

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 22 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13163

547135

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0062-2015-MINAGRI. Designan Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **547137**

R.M. N° 0065-2015-MINAGRI. Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, creada por D.S N° 009-2010-MINCETUR **547137**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 052-2015-MINCETUR. Designan Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio **547137**

DEFENSA

R.S. N° 074-2015-DE/MGP. Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Canadá, en comisión de servicios **547138**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 033-2015-EF. Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015 **547139**

EDUCACION

D.S. N° 002-2015-MINEDU. Crean Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en el ámbito del Ministerio de Educación **547167**

R.S. N° 006-2015-MINEDU. Declaran de interés nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y formalizan Comité Organizador **547169**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0020-2015-JUS. Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la SUNARP **547170**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 035-2015-RE. Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Mongolia **547171**

R.S. N° 036-2015-RE. Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Surinam **547171**

R.S. N° 037-2015-RE. Delegan facultades para la suscripción del "Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú" **547172**

SALUD

R.S. N° 005-2015-SA. Autorizan viaje de profesionales de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud a Uruguay, en comisión de servicios **547172**

R.M. N° 099-2015/MINSA. Aprueban Plan de Descentralización en Salud 2015 **547173**

R.M. N° 100-2015/MINSA. Designan Gerente Público en el cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio **547174**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.V.M. N° 70-2015-MTC/03. Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Apurímac **547174**

R.V.M. N° 79-2015-MTC/03. Otorgan autorización a Asociación Cultural Bethel para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en localidad del departamento de Huancavelica **547176**

R.D. N° 444-2015-MTC/15. Autorizan a Inversiones y Negociaciones Generales El Viajero S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **547178**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

RR. N°s. 030 y 031-2015. Autorizan viaje de funcionarios de PROINVERSIÓN a Canadá y EE.UU., en comisión de servicios **547181**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 028-2015-COFOPRI/DE. Delegan en el Director de la Dirección de Catastro de COFOPRI las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, previstas en la Ley N° 28294 **547182**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 034-2015-OS/CD.- Renuevan designación de Vocales del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM **547183**

Res. N° 035-2015-OS/CD.- Renuevan designación de Vocales de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios -JARU **547183**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 009-2015-PD/OSIPTEL.- Aprueban el Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del OSIPTEL **547184**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. N°s. 054, 055, 056, 057 y 058-2015-SERVIR-PE.- Aprueban cargos de destino en la Municipalidad Provincial de Cusco y el Seguro Integral de Salud para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos **547184**

RR. N°s. 059 y 060-2015-SERVIR-PE.- Asignan a Gerentes Públicos a cargos de destino en el Poder Judicial y COFOPRI **547186**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 028 y 034-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Colombia y República Popular China, en comisión de servicios **547187**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 030-2015-INDECOPI/COD.- Delegan en el Gerente General la facultad del Titular del INDECOPI para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2015. **547189**

Res. N° 032-2015-INDECOPI/COD.- Designan miembros del Consejo Consultivo del INDECOPI **547189**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 121-024-0000898/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto **547190**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 046-2015-SUSALUD/S.- Designan Asesor de la Secretaría General de SUSALUD **547190**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 004-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Suiza, en comisión de servicios **547191**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° CU-006-2015-UNSAAC.- Autorizan emisión de duplicado de diploma de grado académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica otorgado por la Universidad de San Antonio Abad del Cusco **547191**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 028-2014-GRU/CR.- Modifican el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 018-2013-GRU/CRU. **547192**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 003-2015/MDA.- Convocan a la población y organizaciones públicas y privadas del distrito para participar en proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016 **547194**

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

R.A. N° 19-2015-A/MDC.- Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal Institucional de la Municipalidad **547194**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 208-2015/MDLV.- Fijan tope en el incremento de Arbitrios Municipales en el distrito para el ejercicio 2015 **547195**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 537-MSB.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja **547196**

Ordenanza N° 538-MSB.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de San Borja **547197**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 002-2015-MPH.- Ratifican el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana y el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2015 **547197**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Res. N° 048-2015-MPP-ALC.- Designan Procurador Público de la Municipalidad **547198**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0062-2015-MINAGRI

Lima, 16 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0583-2014-MINAGRI, de fecha 20 de octubre de 2014, se encargó, entre otros, al señor William Jesús Cuba Arana, en adición a sus funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, el puesto de Director de la Oficina de Planeamiento de la referida Oficina General;

Que, resulta necesario dar por concluida la mencionada encargatura y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo conferido al señor William Jesús Cuba Arana en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Ceferino Arturo Arévalo Luna, en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, así como al funcionario designado y ex encargado mencionados, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de producida la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1202868-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, creada por D.S. N° 009-2010-MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0065-2015-MINAGRI

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 0034-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, de fecha 21 de enero de 2015, de la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias, y el Oficio N° 029-2015-MINAGRI-DIGNA-DINA, de fecha

27 de enero de 2015, del Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2010-MINCETUR, se crea la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, con carácter multisectorial y permanente, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; asimismo, se establece que la mencionada Comisión se encuentra constituida, entre otros, por el Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cuyos representantes, titular y alterno, deben ser designados mediante resolución del Titular del Sector al que pertenecen;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0180-2013-AG, de fecha 24 de mayo de 2013, se designa al Director de la Dirección de Agronegocios y al Director de la Dirección de Promoción de la Competitividad, ambos de la entonces Dirección General de Competitividad Agraria, como representantes titular y alterno, respectivamente, de la entonces Ministerio de Agricultura, ante la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo una nueva estructura orgánica del MINAGRI, de la que no forma parte la Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias y el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios, han solicitado la actualización de la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio;

Que, es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0180-2013-AG, y actualizar la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la representación otorgada mediante Resolución Ministerial N° 0180-2013-AG.

Artículo 2.- Designar al Director de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, y al Director de la Dirección de Negocios Agrícolas de la Dirección General de Negocios Agrarios, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, creada por Decreto Supremo N° 009-2010-MINCETUR.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, y a los representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1202868-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 052-2015-MINCETUR

Lima, 18 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 145-2014-MINCETUR/DM, se designó al señor José Antonio Flores Rosas, en el cargo de Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar y designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del señor José Antonio Flores Rosas, al cargo de Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, al señor MARTÍN EGÚSQUIZA CHACÓN en el cargo de Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1202474-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Canadá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 074-2015-DE/MGP**

Lima, 21 de febrero de 2015

Visto, el Oficio P.200-312 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 9 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha suscrito el Contrato MGP/DIRCOMAT-371-2014 con la empresa Canadian Commercial Corporation, de fecha 9 de octubre de 2014, para la adquisición y actualización de CINCO (5) Aeronaves SH-2G y bienes y servicios asociados;

Que, en relación al referido contrato, la Canadian Commercial Corporation, ha cursado invitación, para que una delegación de la Marina de Guerra del Perú, asista al Examen de los Requisitos de Sistema a Nivel de la Aeronave (A/C SRR) y Capacitación de Familiarización para Operadores, a realizarse en las instalaciones de la General Dynamics Canadá (GD Canadá), ciudad de Ottawa, Canadá, del 25 de febrero al 4 de marzo de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior y DOS (2) Oficiales Subalternos, para que participen en la referida actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío César Adolfo ANGULO Rebaza, del Teniente Segundo Augusto SILVA Magni y del Teniente Segundo Carlos Francisco TAVARA Eizaguirre, para que participen en el Examen de los Requisitos de Sistema a Nivel de la Aeronave (A/C SRR) y Capacitación de Familiarización para Operadores, a realizarse en las instalaciones de la General Dynamics Canadá, ciudad de

Ottawa, Canadá, del 25 de febrero al 4 de marzo de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá participar en el control y verificación del diseño correcto previo a los procesos de remanufactura; así como, la revisión de los requerimientos del sistema de la aeronave;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 302891, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval que a continuación se indica, para que participen en el Examen de los Requisitos de Sistema a Nivel de la Aeronave (A/C SRR) y Capacitación de Familiarización para Operadores, a realizarse en las instalaciones de la General Dynamics Canadá, ciudad de Ottawa, Canadá, del 25 de febrero al 4 de marzo de 2015; así como, autorizar su salida del país el 24 de febrero y su retorno el 5 de marzo de 2015:

Nº	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Capitán de Navío	César Adolfo ANGULO Rebaza	00818525	43298901
2	Teniente Segundo	Augusto SILVA Magni	00023334	44355111
3	Teniente Segundo	Carlos Francisco TAVARA Eizaguirre	00029312	44299534

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Ottawa (Canadá) - Lima
US\$ 2,240.00 x 3 personas US\$ 6,720.00

Viáticos:
US\$ 440.00 x 3 personas x 8 días US\$ 10,560.00

TOTAL A PAGAR: **US\$ 17,280.00**

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo

plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1203400-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015

DECRETO SUPREMO
Nº 033-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00), disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, a efectos de implementar lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar las disposiciones que establezcan los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos que deberán seguir las municipalidades del país para acceder a los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el literal e) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de Ley N° 29951, Ley

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, los cuales constan de dieciséis (16) Artículos, ocho (08) Anexos y una (01) Disposición complementaria final, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De la vigencia

La presente norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como los Anexos referidos en el artículo 1, en el Diario Oficial "El Peruano". Dichos Anexos también deberán ser publicados en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2015

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

Establecer las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, en adelante, "Plan de Incentivos", a que hace referencia la Ley N° 29332 y modificatorias.

Artículo 2.- Fines y objetivos del Plan de Incentivos

El Plan de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR) y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local.

Los fines y objetivos del Plan de Incentivos son los siguientes:

a) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.

b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.

c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.

d) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.

e) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

f) Prevenir riesgos de desastres.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Plan de Incentivos es de aplicación para todas las municipalidades provinciales y distritales del país.

Artículo 4.- Del financiamiento del Plan de Incentivos

El Plan de Incentivos se financia en el año 2015 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1 100 000 000,00), conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 29332. La asignación de dichos recursos se transfiere a los gobiernos locales correspondientes mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento recursos determinados.

TÍTULO II

METAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE INCENTIVOS

Artículo 5.- Clasificación de municipalidades

Para el establecimiento de las metas, la distribución y asignación de los recursos del Plan de Incentivos se tendrá en cuenta la siguiente clasificación de municipalidades:

- a) Municipalidades de ciudades principales tipo "A".
- b) Municipalidades de ciudades principales tipo "B".
- c) Municipalidades de ciudades no principales, con 500 ó más viviendas urbanas.
- d) Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas.

En el Anexo N° 01 de la presente norma se identifica a cada municipalidad de acuerdo a la clasificación arriba mencionada.

Artículo 6.- De las metas del Plan de Incentivos

Las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Plan de Incentivos.

Artículo 7.- Determinación de los montos máximos de recursos para cada municipalidad

Para determinar el monto máximo de los recursos que le corresponde a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas, se utiliza como criterio de repartición el Índice de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN vigente, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, monto que se aprueba por Resolución Ministerial del citado Ministerio.

Artículo 8.- Evaluación del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos

8.1 La evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos es realizada por cada entidad responsable de las mismas, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de los presentes procedimientos.

La evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Si la municipalidad ha registrado y/o cumplido con las consideraciones establecidas en los instructivos correspondientes en forma oportuna, completa e idónea, se considera como cumplida la meta; en caso contrario, se considera como incumplida la meta.

La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de los resultados obtenidos por cada municipalidad e informados, según sea el caso, por las entidades responsables de la evaluación de las metas, consolida, aprueba y publica dichos resultados. La aprobación de estos resultados se realiza también mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de dicha Dirección General, como requisito para la asignación de los recursos.

8.2 Las municipalidades podrán presentar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas observaciones a los referidos resultados en los plazos y mecanismos que dicha Dirección General establezca. Las observaciones serán analizadas con las entidades responsables de la evaluación de las metas y se procederá a la consolidación, aprobación y publicación de resultados complementarios que modifiquen la evaluación señalada en el numeral 8.1, sujetándose a la misma formalidad de aprobación antes mencionada.

La formulación de observaciones únicamente podrá estar referida a demostrar que se cumplieron las metas dentro de los plazos establecidos por la presente norma, por lo que en este periodo de evaluación de observaciones no se podrá sustentar o subsanar el cumplimiento de las mismas fuera del plazo.

8.3 Se realizarán dos evaluaciones en el año 2015. La primera, vinculada con el cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2014 y que están establecidas en el Anexo N° 04 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos de 2014 y cuyos ponderadores se encuentran en el Anexo N° 05 de la norma en mención. La segunda, vinculada con el cumplimiento de metas al 31 de julio de 2015 y que están establecidas en el Anexo N° 02 de la presente norma, y cuyos ponderadores se encuentran en el Anexo N° 03.

8.4 Asimismo, el presente Decreto Supremo establece las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2015, con la finalidad de que éstas puedan programar con la debida anticipación sus actividades durante el citado año para cumplir con las metas. Las metas, así como los ponderadores a utilizar para la asignación de los recursos a las municipalidades, están señalados en el Anexo N° 04 y N° 05 respectivamente, que forman parte de la presente norma.

Artículo 9.- De la asignación y transferencia de los recursos del Plan de Incentivos a las municipalidades para el año 2015

La asignación de los recursos del Plan de Incentivos para el año 2015 se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Los recursos del Plan de Incentivos se distribuyen en dos partes, cada una de ellas condicionada al cumplimiento de las metas referidas en el numeral 8.3 del artículo precedente y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014. En cada parte se distribuye hasta el 50% de los recursos asignados al Plan de Incentivos para el año 2015.

b) La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas calcula el monto que corresponde a cada municipalidad en función al resultado de las evaluaciones del cumplimiento de las metas a que hace referencia el numeral 8.3 del artículo 8 de la presente norma y los ponderadores establecidos por el cumplimiento de las metas para cada evaluación.

En el caso de la primera evaluación, los ponderadores a considerar se encuentran señalados en el Anexo N° 05 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF. En el caso de la segunda evaluación, los ponderadores se encuentran señalados en el Anexo N° 03 que forma parte de la presente norma.

c) Los montos que corresponden a cada municipalidad son transferidos mediante Decreto Supremo, con cargo a los recursos a que hace referencia el artículo 4 de los presentes procedimientos, debiéndose tomar en cuenta lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento de recursos vinculados a instrumentos de incentivos, a que se refiere la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 10.- Ranking de municipalidades por el cumplimiento de metas

Como resultado del cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de julio de 2015, y en función a

la metodología detallada en el Anexo N° 07 de la presente norma, la Dirección General de Presupuesto Público elaborará el "Ranking de cumplimiento de metas", el mismo que será aprobado mediante Resolución Directoral hasta el mes de octubre de 2015 y de manera previa a la transferencia de recursos a la que hace referencia el numeral 11.1 del artículo 11.

Artículo 11.- Recursos no asignados durante el año 2015

11.1 Los recursos del Plan de Incentivos no asignados por incumplimiento de metas durante el año 2015, son distribuidos de manera adicional entre aquellas municipalidades que cumplieron con todas las metas a las que se hace referencia en el numeral 8.3 del artículo 8 y de acuerdo a la metodología para distribuir estos recursos que se detalla en el Anexo N° 06 de la presente norma.

11.2 Los recursos del Plan de Incentivos no asignados por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30114, y que no fueron distribuidos en la primera transferencia a que se refiere el artículo 12 de los presentes procedimientos, se mantienen en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, pudiendo ser transferidos a las municipalidades en la segunda transferencia que se efectúa hasta el mes de octubre, en base a la información que, conforme al artículo 12 de la presente norma, remita la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Los recursos no asignados luego de realizada la segunda transferencia, por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se mantienen en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el cierre del ejercicio fiscal.

Artículo 12.- Información remitida por la Presidencia del Consejo de Ministros

12.1 La información que remita la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, conteniendo el listado actualizado y consolidado de gobiernos locales comprendidos bajo los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30114, incluyendo de corresponder la variación del referido listado, se efectúa hasta el último día hábil de cada mes.

12.2 Para efectos de la transferencia de recursos del Plan de Incentivos que se efectúa hasta los meses de abril y octubre del año fiscal 2015, conforme a lo establecido en los presentes procedimientos, se deberá considerar la información remitida por la Secretaría de Descentralización en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia.

Artículo 13.- De los plazos para la transferencia de los recursos del Plan de Incentivos

La transferencia de recursos a favor de las municipalidades que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014, se realiza hasta el mes de abril del año 2015. La transferencia de recursos a favor de las municipalidades que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de julio de 2015, se realiza hasta el mes de octubre de 2015. La aplicación de lo antes indicado está sujeta a la remisión oportuna de la información a que se refiere la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 de corresponder.

Los recursos señalados en el numeral 11.1 del artículo 11 son transferidos a las municipalidades conjuntamente con los recursos por el cumplimiento de las metas correspondientes al 31 de julio del año 2015.

Artículo 14.- Del uso de los recursos

Los recursos asignados a las municipalidades por el Plan de Incentivos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del referido Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente norma.

El Alcalde supervisará bajo responsabilidad que los recursos del Plan de Incentivos efectivamente estén orientados a dichos objetivos, y prioritariamente al sostenimiento y cumplimiento de las metas establecidas,

debiendo informar al Concejo Municipal y al Órgano de Control Interno de su respectiva entidad, hasta el 16 de febrero de 2016, el uso de los recursos transferidos durante el año 2015 por cumplimiento de metas del Plan de Incentivos, de acuerdo a los formatos aprobados en el Anexo N° 08 del presente decreto supremo.

Artículo 15.- Asistencia técnica a las municipalidades

El Ministerio de Economía y Finanzas coordina con las entidades correspondientes la asistencia técnica a las municipalidades para el cumplimiento de metas y alcanzar los objetivos del Plan de Incentivos.

Es responsabilidad del Alcalde y del Coordinador del Plan de Incentivos, promover y facilitar la participación de los servidores municipales que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, en el Programa de Asistencia Técnica a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Artículo 16.- Designación de servidor municipal responsable

El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designará a un servidor municipal como Coordinador del Plan de Incentivos, quien será responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en la presente norma. Cualquier cambio deberá ser informado en un plazo no mayor a siete días calendario al Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad.

Concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servidores municipales responsables del cumplimiento de cada una de ellas deberán remitir al Coordinador del Plan de Incentivos un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2015 o las razones de su incumplimiento de ser el caso, el mismo que será puesto en conocimiento del Alcalde y Concejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitidos los decretos supremos de transferencia de recursos correspondiente al año 2015.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Régimen aplicable a las nuevas municipalidades creadas durante el año 2014 y que cuentan con índice de distribución de FONCOMÚN

La municipalidad del distrito de Mi Perú de la Provincia Constitucional del Callao, creada mediante la Ley N° 30197, tomará la clasificación en el Plan de Incentivos, como "Municipalidad de ciudad principal tipo B"; clasificación que tiene la municipalidad del distrito de Ventanilla de la cual se desprende. La municipalidad provincial de Putumayo del departamento de Loreto, creada mediante la Ley N° 30186, mantendrá su clasificación anterior en el Plan de Incentivos, como "Municipalidad de ciudad no principal, con 500 o más viviendas urbanas"; clasificación que tenía la municipalidad del distrito de Putumayo cuando pertenecía a la provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Las municipalidades de los distritos de Rosa Panduro, Teniente Manuel Clavero y Yaguas (provincia de Putumayo, departamento de Loreto), Uchuraccay (provincia de Huanta, departamento de Ayacucho), Inkawasi y Villa Virgen (provincia de La Convención, departamento del Cusco), Quichuas y Andaymarca (provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica), creadas mediante las Leyes N° 30186, 30221, 30265, 30278, 30279 y 30280, respectivamente, serán clasificadas en el Plan de Incentivos como "Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas"; con la finalidad de incorporar a dichas municipalidades de manera progresiva al esquema de incentivos monetarios condicionado al cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Incentivos.

Anexo N° 1
CLASIFICACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI) AÑO 2015

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
1	10101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CPB
2	10102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	No CP, menos de 500 VVUU

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
3	10103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	No CP, menos de 500 VVUU	47	10505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	No CP, menos de 500 VVUU
4	10104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	No CP, menos de 500 VVUU	48	10506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	No CP, menos de 500 VVUU
5	10105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILQUIN	No CP, menos de 500 VVUU	49	10507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	No CP, menos de 500 VVUU
6	10106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	50	10508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	No CP, menos de 500 VVUU
7	10107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	No CP, menos de 500 VVUU	51	10509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	No CP, más de 500 VVUU
8	10108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	No CP, menos de 500 VVUU	52	10510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	No CP, menos de 500 VVUU
9	10109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	No CP, más de 500 VVUU	53	10511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	No CP, menos de 500 VVUU
10	10110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	54	10512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	No CP, menos de 500 VVUU
11	10111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	No CP, menos de 500 VVUU	55	10513	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	No CP, menos de 500 VVUU
12	10112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	No CP, menos de 500 VVUU	56	10514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	No CP, menos de 500 VVUU
13	10113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	57	10515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	No CP, menos de 500 VVUU
14	10114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	58	10516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU
15	10115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	No CP, menos de 500 VVUU	59	10517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	No CP, menos de 500 VVUU
16	10116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU	60	10518	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	No CP, menos de 500 VVUU
17	10117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	No CP, menos de 500 VVUU	61	10519	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	No CP, menos de 500 VVUU
18	10118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	62	10520	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	No CP, menos de 500 VVUU
19	10119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	No CP, menos de 500 VVUU	63	10521	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU
20	10120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	No CP, menos de 500 VVUU	64	10522	AMAZONAS	LUYA	TINGO	No CP, menos de 500 VVUU
21	10121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	No CP, menos de 500 VVUU	65	10523	AMAZONAS	LUYA	TRITA	No CP, menos de 500 VVUU
22	10201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	CPB	66	10601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VVUU
23	10202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	No CP, más de 500 VVUU	67	10602	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	No CP, menos de 500 VVUU
24	10203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	No CP, más de 500 VVUU	68	10603	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	No CP, menos de 500 VVUU
25	10204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	No CP, menos de 500 VVUU	69	10604	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU
26	10205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	No CP, más de 500 VVUU	70	10605	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
27	10206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	No CP, más de 500 VVUU	71	10606	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	No CP, menos de 500 VVUU
28	10301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	No CP, más de 500 VVUU	72	10607	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	No CP, menos de 500 VVUU
29	10302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	73	10608	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	No CP, menos de 500 VVUU
30	10303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	No CP, menos de 500 VVUU	74	10609	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	No CP, menos de 500 VVUU
31	10304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	No CP, menos de 500 VVUU	75	10610	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU
32	10305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	No CP, menos de 500 VVUU	76	10611	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	No CP, menos de 500 VVUU
33	10306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	No CP, más de 500 VVUU	77	10612	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	VISTA ALEGRE	No CP, menos de 500 VVUU
34	10307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	No CP, más de 500 VVUU	78	10701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	CPB
35	10308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	No CP, menos de 500 VVUU	79	10702	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	No CP, más de 500 VVUU
36	10309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	No CP, menos de 500 VVUU	80	10703	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	No CP, más de 500 VVUU
37	10310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	81	10704	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	No CP, menos de 500 VVUU
38	10311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	No CP, menos de 500 VVUU	82	10705	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	No CP, menos de 500 VVUU
39	10312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	83	10706	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	No CP, más de 500 VVUU
40	10401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	No CP, más de 500 VVUU	84	10707	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	No CP, menos de 500 VVUU
41	10402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	No CP, menos de 500 VVUU	85	20101	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	CPB
42	10403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	No CP, menos de 500 VVUU	86	20102	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
43	10501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	No CP, más de 500 VVUU	87	20103	ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
44	10502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	No CP, más de 500 VVUU	88	20104	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	No CP, menos de 500 VVUU
45	10503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	89	20105	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	CPB
46	10504	AMAZONAS	LUYA	COLCamar	No CP, menos de 500 VVUU	90	20106	ANCASH	HUARAZ	JANGAS	No CP, más de 500 VVUU
						91	20107	ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	No CP, menos de 500 VVUU

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
92	20108	ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	No CP, más de 500 VVUU	135	20611	ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	No CP, menos de 500 VVUU
93	20109	ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	No CP, menos de 500 VVUU	136	20701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU
94	20110	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	137	20702	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VVUU
95	20111	ANCASH	HUARAZ	PIRA	No CP, menos de 500 VVUU	138	20703	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAYA	No CP, menos de 500 VVUU
96	20112	ANCASH	HUARAZ	TARICA	No CP, más de 500 VVUU	139	20801	ANCASH	CASMA	CASMA	CPB
97	20201	ANCASH	AIJA	AIJA	No CP, más de 500 VVUU	140	20802	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	No CP, más de 500 VVUU
98	20202	ANCASH	AIJA	CORIS	No CP, menos de 500 VVUU	141	20803	ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	No CP, más de 500 VVUU
99	20203	ANCASH	AIJA	HUACLLAN	No CP, menos de 500 VVUU	142	20804	ANCASH	CASMA	YAUTAN	No CP, más de 500 VVUU
100	20204	ANCASH	AIJA	LA MERCEO	No CP, menos de 500 VVUU	143	20901	ANCASH	CORONGO	CORONGO	No CP, más de 500 VVUU
101	20205	ANCASH	AIJA	SUCCHA	No CP, menos de 500 VVUU	144	20902	ANCASH	CORONGO	ACO	No CP, menos de 500 VVUU
102	20301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	No CP, más de 500 VVUU	145	20903	ANCASH	CORONGO	BAMBAS	No CP, menos de 500 VVUU
103	20302	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	No CP, menos de 500 VVUU	146	20904	ANCASH	CORONGO	CUSCA	No CP, menos de 500 VVUU
104	20303	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	No CP, menos de 500 VVUU	147	20905	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
105	20304	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	No CP, menos de 500 VVUU	148	20906	ANCASH	CORONGO	YANAC	No CP, menos de 500 VVUU
106	20305	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	No CP, menos de 500 VVUU	149	20907	ANCASH	CORONGO	YUPAN	No CP, menos de 500 VVUU
107	20306	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	No CP, menos de 500 VVUU	150	21001	ANCASH	HUARI	HUARI	No CP, más de 500 VVUU
108	20401	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	No CP, menos de 500 VVUU	151	21002	ANCASH	HUARI	ANRA	No CP, menos de 500 VVUU
109	20402	ANCASH	ASUNCION	ACOCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	152	21003	ANCASH	HUARI	CAJAY	No CP, menos de 500 VVUU
110	20501	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	No CP, más de 500 VVUU	153	21004	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	No CP, más de 500 VVUU
111	20502	ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	No CP, menos de 500 VVUU	154	21005	ANCASH	HUARI	HUACACHI	No CP, menos de 500 VVUU
112	20503	ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	No CP, menos de 500 VVUU	155	21006	ANCASH	HUARI	HUACCHIS	No CP, menos de 500 VVUU
113	20504	ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	156	21007	ANCASH	HUARI	HUACHIS	No CP, más de 500 VVUU
114	20505	ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	No CP, menos de 500 VVUU	157	21008	ANCASH	HUARI	HUANTAR	No CP, menos de 500 VVUU
115	20506	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	No CP, menos de 500 VVUU	158	21009	ANCASH	HUARI	MASIN	No CP, menos de 500 VVUU
116	20507	ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	No CP, menos de 500 VVUU	159	21010	ANCASH	HUARI	PAUCAS	No CP, menos de 500 VVUU
117	20508	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	No CP, más de 500 VVUU	160	21011	ANCASH	HUARI	PONTO	No CP, menos de 500 VVUU
118	20509	ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	No CP, más de 500 VVUU	161	21012	ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
119	20510	ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	162	21013	ANCASH	HUARI	RAPAYAN	No CP, menos de 500 VVUU
120	20511	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	No CP, menos de 500 VVUU	163	21014	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	No CP, más de 500 VVUU
121	20512	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	No CP, menos de 500 VVUU	164	21015	ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	No CP, menos de 500 VVUU
122	20513	ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	No CP, menos de 500 VVUU	165	21016	ANCASH	HUARI	UCO	No CP, menos de 500 VVUU
123	20514	ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	No CP, menos de 500 VVUU	166	21101	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	CPB
124	20515	ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	No CP, menos de 500 VVUU	167	21102	ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	No CP, menos de 500 VVUU
125	20601	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	No CP, más de 500 VVUU	168	21103	ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	No CP, más de 500 VVUU
126	20602	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	169	21104	ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	No CP, menos de 500 VVUU
127	20603	ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	No CP, menos de 500 VVUU	170	21105	ANCASH	HUARMEY	MALVAS	No CP, menos de 500 VVUU
128	20604	ANCASH	CARHUAZ	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	171	21201	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	No CP, más de 500 VVUU
129	20605	ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	No CP, menos de 500 VVUU	172	21202	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	No CP, menos de 500 VVUU
130	20606	ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	No CP, menos de 500 VVUU	173	21203	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU
131	20607	ANCASH	CARHUAZ	PARIHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	174	21204	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	No CP, menos de 500 VVUU
132	20608	ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	No CP, menos de 500 VVUU	175	21205	ANCASH	HUAYLAS	MATO	No CP, menos de 500 VVUU
133	20609	ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	No CP, menos de 500 VVUU	176	21206	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	No CP, menos de 500 VVUU
134	20610	ANCASH	CARHUAZ	TINCO	No CP, menos de 500 VVUU	177	21207	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	No CP, menos de 500 VVUU
						178	21208	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
179	21209	ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	No CP, menos de 500 VVUU	222	21709	ANCASH	RECUAY	TAPACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU
180	21210	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	223	21710	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	No CP, más de 500 VVUU
181	21301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	224	21801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	CPB
182	21302	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA	No CP, menos de 500 VVUU	225	21802	ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	No CP, menos de 500 VVUU
183	21303	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	No CP, menos de 500 VVUU	226	21803	ANCASH	SANTA	COISHCO	CPB
184	21304	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	No CP, menos de 500 VVUU	227	21804	ANCASH	SANTA	MACATE	No CP, menos de 500 VVUU
185	21305	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	228	21805	ANCASH	SANTA	MORO	No CP, más de 500 VVUU
186	21306	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLUMPA	No CP, menos de 500 VVUU	229	21806	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	No CP, más de 500 VVUU
187	21307	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	230	21807	ANCASH	SANTA	SAMANCO	No CP, más de 500 VVUU
188	21308	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA	No CP, menos de 500 VVUU	231	21808	ANCASH	SANTA	SANTA	CPB
189	21401	ANCASH	OCROS	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	232	21809	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	CPB
190	21402	ANCASH	OCROS	ACAS	No CP, menos de 500 VVUU	233	21901	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	No CP, más de 500 VVUU
191	21403	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	234	21902	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
192	21404	ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	235	21903	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	No CP, menos de 500 VVUU
193	21405	ANCASH	OCROS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	236	21904	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
194	21406	ANCASH	OCROS	CONGAS	No CP, menos de 500 VVUU	237	21905	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	No CP, menos de 500 VVUU
195	21407	ANCASH	OCROS	LLIPA	No CP, menos de 500 VVUU	238	21906	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
196	21408	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	No CP, menos de 500 VVUU	239	21907	ANCASH	SIHUAS	QUICHES	No CP, menos de 500 VVUU
197	21409	ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	No CP, menos de 500 VVUU	240	21908	ANCASH	SIHUAS	RAGASH	No CP, menos de 500 VVUU
198	21410	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	No CP, menos de 500 VVUU	241	21909	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU
199	21501	ANCASH	PALLASCA	CABANA	No CP, más de 500 VVUU	242	21910	ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
200	21502	ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	No CP, menos de 500 VVUU	243	22001	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	No CP, más de 500 VVUU
201	21503	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	244	22002	ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	No CP, menos de 500 VVUU
202	21504	ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	No CP, menos de 500 VVUU	245	22003	ANCASH	YUNGAY	MANCOS	No CP, más de 500 VVUU
203	21505	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	No CP, menos de 500 VVUU	246	22004	ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	No CP, menos de 500 VVUU
204	21506	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	247	22005	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	No CP, menos de 500 VVUU
205	21507	ANCASH	PALLASCA	LLAPO	No CP, menos de 500 VVUU	248	22006	ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	No CP, menos de 500 VVUU
206	21508	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	No CP, menos de 500 VVUU	249	22007	ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	No CP, menos de 500 VVUU
207	21509	ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU	250	22008	ANCASH	YUNGAY	YANAMA	No CP, menos de 500 VVUU
208	21510	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	251	30101	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	CPB
209	21511	ANCASH	PALLASCA	TAUCA	No CP, más de 500 VVUU	252	30102	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	No CP, menos de 500 VVUU
210	21601	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	253	30103	APURIMAC	ABANCAY	CIRCA	No CP, menos de 500 VVUU
211	21602	ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	No CP, menos de 500 VVUU	254	30104	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	No CP, más de 500 VVUU
212	21603	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	255	30105	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	No CP, menos de 500 VVUU
213	21604	ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	256	30106	APURIMAC	ABANCAY	LAMBRAMA	No CP, más de 500 VVUU
214	21701	ANCASH	RECUAY	RECUAY	No CP, más de 500 VVUU	257	30107	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	No CP, menos de 500 VVUU
215	21702	ANCASH	RECUAY	CATAC	No CP, más de 500 VVUU	258	30108	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	No CP, menos de 500 VVUU
216	21703	ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	No CP, menos de 500 VVUU	259	30109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	CPB
217	21704	ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	260	30201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CPB
218	21705	ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	No CP, menos de 500 VVUU	261	30202	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	No CP, menos de 500 VVUU
219	21706	ANCASH	RECUAY	MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	262	30203	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	CHIARA	No CP, menos de 500 VVUU
220	21707	ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	263	30204	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	No CP, más de 500 VVUU
221	21708	ANCASH	RECUAY	PARARIN	No CP, menos de 500 VVUU	264	30205	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	No CP, menos de 500 VVUU
						265	30206	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	No CP, menos de 500 VVUU
						266	30207	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	No CP, menos de 500 VVUU
						267	30208	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
						268	30209	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	No CP, menos de 500 VVUU

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
269	30210	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	No CP, menos de 500 VVUU	314	30605	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
270	30211	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	315	30606	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	No CP, menos de 500 VVUU
271	30212	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	No CP, menos de 500 VVUU	316	30607	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	No CP, menos de 500 VVUU
272	30213	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CPB	317	30608	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU
273	30214	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	318	30701	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBI	No CP, más de 500 VVUU
274	30215	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMOS	No CP, más de 500 VVUU	319	30702	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU
275	30216	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	CPB	320	30703	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	No CP, menos de 500 VVUU
276	30217	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	No CP, menos de 500 VVUU	321	30704	APURIMAC	GRAU	HUAYLLATI	No CP, menos de 500 VVUU
277	30218	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	No CP, menos de 500 VVUU	322	30705	APURIMAC	GRAU	MAMARA	No CP, menos de 500 VVUU
278	30219	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	323	30706	APURIMAC	GRAU	MICAE LA BASTIDAS	No CP, menos de 500 VVUU
279	30220	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	No CP, menos de 500 VVUU	324	30707	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
280	30301	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	325	30708	APURIMAC	GRAU	PROGRESO	No CP, menos de 500 VVUU
281	30302	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO	No CP, menos de 500 VVUU	326	30709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU
282	30303	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	327	30710	APURIMAC	GRAU	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU
283	30304	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	No CP, más de 500 VVUU	328	30711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	No CP, menos de 500 VVUU
284	30305	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU	329	30712	APURIMAC	GRAU	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
285	30306	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	No CP, menos de 500 VVUU	330	30713	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	No CP, menos de 500 VVUU
286	30307	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	No CP, menos de 500 VVUU	331	30714	APURIMAC	GRAU	CURASCO	No CP, menos de 500 VVUU
287	30401	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	332	40101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	CPA
288	30402	APURIMAC	AYMARAES	CAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	333	40102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVALEGRE	CPB
289	30403	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	334	40103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	CPB
290	30404	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	No CP, más de 500 VVUU	335	40104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	CPB
291	30405	APURIMAC	AYMARAES	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	336	40105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	CPB
292	30406	APURIMAC	AYMARAES	COTARUSE	No CP, menos de 500 VVUU	337	40106	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	No CP, más de 500 VVUU
293	30407	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	338	40107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	CPB
294	30408	APURIMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHUARARA	No CP, menos de 500 VVUU	339	40108	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	CPB
295	30409	APURIMAC	AYMARAES	LUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	340	40109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	CPB
296	30410	APURIMAC	AYMARAES	POCOHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	341	40110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	CPB
297	30411	APURIMAC	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACNÁ	No CP, menos de 500 VVUU	342	40111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	No CP, menos de 500 VVUU
298	30412	APURIMAC	AYMARAES	SAÑAYCA	No CP, menos de 500 VVUU	343	40112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	CPB
299	30413	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	No CP, menos de 500 VVUU	344	40113	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	No CP, menos de 500 VVUU
300	30414	APURIMAC	AYMARAES	TAPARIHUA	No CP, menos de 500 VVUU	345	40114	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	No CP, menos de 500 VVUU
301	30415	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	No CP, menos de 500 VVUU	346	40115	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUENA	No CP, menos de 500 VVUU
302	30416	APURIMAC	AYMARAES	TORAYA	No CP, menos de 500 VVUU	347	40116	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	CPB
303	30417	APURIMAC	AYMARAES	YANACA	No CP, menos de 500 VVUU	348	40117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	CPB
304	30501	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	349	40118	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	No CP, menos de 500 VVUU
305	30502	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	No CP, menos de 500 VVUU	350	40119	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	No CP, menos de 500 VVUU
306	30503	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	No CP, menos de 500 VVUU	351	40120	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	No CP, menos de 500 VVUU
307	30504	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	No CP, más de 500 VVUU	352	40121	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	No CP, más de 500 VVUU
308	30505	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	No CP, menos de 500 VVUU	353	40122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	CPB
309	30506	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	354	40123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	CPB
310	30601	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	No CP, más de 500 VVUU	355	40124	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	No CP, más de 500 VVUU
311	30602	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	No CP, más de 500 VVUU	356	40125	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	No CP, menos de 500 VVUU
312	30603	APURIMAC	CHINCHEROS	COCHARCAS	No CP, menos de 500 VVUU	357	40126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	CPB
313	30604	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	No CP, más de 500 VVUU	358	40127	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
						359	40128	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CPB
						360	40129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	CPB
						361	40201	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	CPB
						362	40202	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	No CP, más de 500 VVUU
						363	40203	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	No CP, menos de 500 VVUU
						364	40204	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	No CP, más de 500 VVUU

547146

NORMAS LEGALESEl Peruano
Domingo 22 de febrero de 2015

Nº	Urbgeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Urbgeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
365	40205	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	No CP, más de 500 VVUU	408	40513	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	No CP, menos de 500 VVUU
366	40206	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	No CP, más de 500 VVUU	409	40514	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	No CP, menos de 500 VVUU
367	40207	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	No CP, menos de 500 VVUU	410	40515	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	No CP, menos de 500 VVUU
368	40208	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	No CP, más de 500 VVUU	411	40516	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	No CP, menos de 500 VVUU
369	40301	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	No CP, más de 500 VVUU	412	40517	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	No CP, menos de 500 VVUU
370	40302	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	No CP, más de 500 VVUU	413	40518	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	No CP, menos de 500 VVUU
371	40303	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	No CP, más de 500 VVUU	414	40519	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	No CP, más de 500 VVUU
372	40304	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	No CP, menos de 500 VVUU	415	40520	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	No CP, más de 500 VVUU
373	40305	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	No CP, más de 500 VVUU	416	40601	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU
374	40306	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	417	40602	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	No CP, menos de 500 VVUU
375	40307	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	No CP, más de 500 VVUU	418	40603	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	No CP, menos de 500 VVUU
376	40308	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	No CP, menos de 500 VVUU	419	40604	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	No CP, menos de 500 VVUU
377	40309	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	No CP, menos de 500 VVUU	420	40605	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	No CP, menos de 500 VVUU
378	40310	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	No CP, menos de 500 VVUU	421	40606	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	No CP, más de 500 VVUU
379	40311	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	422	40607	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	No CP, menos de 500 VVUU
380	40312	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	No CP, menos de 500 VVUU	423	40608	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	No CP, menos de 500 VVUU
381	40313	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	No CP, más de 500 VVUU	424	40701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDINO	CPB
382	40401	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	No CP, más de 500 VVUU	425	40702	AREQUIPA	ISLAY	COCACACHACRA	No CP, más de 500 VVUU
383	40402	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	No CP, menos de 500 VVUU	426	40703	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	No CP, más de 500 VVUU
384	40403	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	No CP, menos de 500 VVUU	427	40704	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	No CP, más de 500 VVUU
385	40404	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	No CP, menos de 500 VVUU	428	40705	AREQUIPA	ISLAY	MEJIA	No CP, más de 500 VVUU
386	40405	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	429	40706	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	No CP, más de 500 VVUU
387	40406	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	No CP, menos de 500 VVUU	430	40801	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	No CP, más de 500 VVUU
388	40407	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	No CP, menos de 500 VVUU	431	40802	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	No CP, más de 500 VVUU
389	40408	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	No CP, menos de 500 VVUU	432	40803	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	No CP, menos de 500 VVUU
390	40409	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	433	40804	AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	No CP, menos de 500 VVUU
391	40410	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	No CP, más de 500 VVUU	434	40805	AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU
392	40411	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	No CP, menos de 500 VVUU	435	40806	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	No CP, menos de 500 VVUU
393	40412	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	No CP, menos de 500 VVUU	436	40807	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	No CP, menos de 500 VVUU
394	40413	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	No CP, más de 500 VVUU	437	40808	AREQUIPA	LA UNION	SAYLA	No CP, menos de 500 VVUU
395	40414	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	No CP, menos de 500 VVUU	438	40809	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	No CP, menos de 500 VVUU
396	40501	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	No CP, más de 500 VVUU	439	40810	AREQUIPA	LA UNION	TOMEPPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
397	40502	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	No CP, menos de 500 VVUU	440	40811	AREQUIPA	LA UNION	TORO	No CP, menos de 500 VVUU
398	40503	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANA CONDE	No CP, más de 500 VVUU	441	50101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	CPB
399	40504	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	No CP, menos de 500 VVUU	442	50102	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	No CP, menos de 500 VVUU
400	40505	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	No CP, más de 500 VVUU	443	50103	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	No CP, menos de 500 VVUU
401	40506	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	444	50104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CPB
402	40507	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	445	50105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	No CP, más de 500 VVUU
403	40508	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	446	50106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU
404	40509	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	447	50107	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	No CP, menos de 500 VVUU
405	40510	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	No CP, menos de 500 VVUU	448	50108	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	No CP, más de 500 VVUU
406	40511	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	No CP, menos de 500 VVUU	449	50109	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	No CP, menos de 500 VVUU
407	40512	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	No CP, menos de 500 VVUU	450	50110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	CPB
						451	50111	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	No CP, menos de 500 VVUU
						452	50112	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	No CP, menos de 500 VVUU

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
453	50113	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	No CP, menos de 500 VVUU	497	50611	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	No CP, más de 500 VVUU
454	50114	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	498	50612	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	No CP, menos de 500 VVUU
455	50115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	CPB	499	50613	AYACUCHO	LUCANAS	OTOCÁ	No CP, menos de 500 VVUU
456	50116	AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	No CP, más de 500 VVUU	500	50614	AYACUCHO	LUCANAS	SAISA	No CP, menos de 500 VVUU
457	50201	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	No CP, más de 500 VVUU	501	50615	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU
458	50202	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	No CP, más de 500 VVUU	502	50616	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU
459	50203	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	503	50617	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO	No CP, más de 500 VVUU
460	50204	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	No CP, menos de 500 VVUU	504	50618	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO DE PALCO	No CP, menos de 500 VVUU
461	50205	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	No CP, menos de 500 VVUU	505	50619	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	No CP, menos de 500 VVUU
462	50206	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	No CP, más de 500 VVUU	506	50620	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACO	No CP, menos de 500 VVUU
463	50301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	No CP, más de 500 VVUU	507	50621	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	No CP, menos de 500 VVUU
464	50302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	No CP, más de 500 VVUU	508	50701	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	No CP, más de 500 VVUU
465	50303	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	509	50702	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CHUMPI	No CP, más de 500 VVUU
466	50304	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	510	50703	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORONEL CASTANEDA	No CP, menos de 500 VVUU
467	50401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	CPB	511	50704	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUZA	No CP, menos de 500 VVUU
468	50402	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	No CP, menos de 500 VVUU	512	50705	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	No CP, más de 500 VVUU
469	50403	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILA	No CP, más de 500 VVUU	513	50706	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PUYUSCA	No CP, más de 500 VVUU
470	50404	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	No CP, menos de 500 VVUU	514	50707	AYACUCHO	PARINACOCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	No CP, menos de 500 VVUU
471	50405	AYACUCHO	HUANTA	LURICOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	515	50708	AYACUCHO	PARINACOCHAS	UPAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU
472	50406	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	No CP, menos de 500 VVUU	516	50801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	No CP, más de 500 VVUU
473	50407	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	No CP, más de 500 VVUU	517	50802	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	No CP, menos de 500 VVUU
474	50408	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	No CP, más de 500 VVUU	518	50803	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA	No CP, menos de 500 VVUU
475	50409	AYACUCHO	HUANTA	CANAYRE	No CP, menos de 500 VVUU	519	50804	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	No CP, más de 500 VVUU
476	50410	AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY	No CP, menos de 500 VVUU	520	50805	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MARCAAMBABA	No CP, menos de 500 VVUU
477	50501	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	521	50806	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOLO	No CP, menos de 500 VVUU
478	50502	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	No CP, más de 500 VVUU	522	50807	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PARARCA	No CP, menos de 500 VVUU
479	50503	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	No CP, más de 500 VVUU	523	50808	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
480	50504	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	No CP, menos de 500 VVUU	524	50809	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA	No CP, menos de 500 VVUU
481	50505	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	No CP, menos de 500 VVUU	525	50810	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SARA SARA	No CP, menos de 500 VVUU
482	50506	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	No CP, menos de 500 VVUU	526	50901	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	No CP, más de 500 VVUU
483	50507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	527	50902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	No CP, menos de 500 VVUU
484	50508	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	No CP, más de 500 VVUU	528	50903	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	No CP, menos de 500 VVUU
485	50509	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	No CP, más de 500 VVUU	529	50904	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOC	No CP, menos de 500 VVUU
486	50510	AYACUCHO	LA MAR	ANCHIHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	530	50905	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	No CP, menos de 500 VVUU
487	50601	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	531	50906	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU
488	50602	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	No CP, más de 500 VVUU	532	50907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	No CP, menos de 500 VVUU
489	50603	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	No CP, más de 500 VVUU	533	50908	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	No CP, menos de 500 VVUU
490	50604	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	No CP, más de 500 VVUU	534	50909	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	No CP, menos de 500 VVUU
491	50605	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA	No CP, más de 500 VVUU	535	50910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	No CP, menos de 500 VVUU
492	50606	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	No CP, más de 500 VVUU	536	50911	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	No CP, menos de 500 VVUU
493	50607	AYACUCHO	LUCANAS	HUAC-HUAS	No CP, menos de 500 VVUU	537	51001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPÍ	No CP, más de 500 VVUU
494	50608	AYACUCHO	LUCANAS	LARAMATE	No CP, menos de 500 VVUU	538	51002	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	No CP, más de 500 VVUU
495	50609	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	539	51003	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	No CP, menos de 500 VVUU
496	50610	AYACUCHO	LUCANAS	LLAUTA	No CP, menos de 500 VVUU						

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
540	51004	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	584	60312	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	No CP, menos de 500 VVUU
541	51005	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	No CP, más de 500 VVUU	585	60401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	No CP, más de 500 VVUU
542	51006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	No CP, más de 500 VVUU	586	60402	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA	No CP, menos de 500 VVUU
543	51007	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	587	60403	CAJAMARCA	CHOTA	CHADIN	No CP, menos de 500 VVUU
544	51008	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	588	60404	CAJAMARCA	CHOTA	CHIGUIRIP	No CP, menos de 500 VVUU
545	51009	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYILLA	No CP, más de 500 VVUU	589	60405	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN	No CP, menos de 500 VVUU
546	51010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAYA	No CP, más de 500 VVUU	590	60406	CAJAMARCA	CHOTA	CHOROPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
547	51011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	No CP, más de 500 VVUU	591	60407	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
548	51012	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	592	60408	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	No CP, menos de 500 VVUU
549	51101	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	No CP, más de 500 VVUU	593	60409	CAJAMARCA	CHOTA	HUAMBOS	No CP, menos de 500 VVUU
550	51102	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	ACCOMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	594	60410	CAJAMARCA	CHOTA	LAJAS	No CP, más de 500 VVUU
551	51103	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CARHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	595	60411	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU
552	51104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONEPCION	No CP, menos de 500 VVUU	596	60412	CAJAMARCA	CHOTA	MIRACOSTA	No CP, menos de 500 VVUU
553	51105	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	No CP, menos de 500 VVUU	597	60413	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU
554	51106	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	INDEPENDENCIA	No CP, menos de 500 VVUU	598	60414	CAJAMARCA	CHOTA	PION	No CP, menos de 500 VVUU
555	51107	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	No CP, menos de 500 VVUU	599	60415	CAJAMARCA	CHOTA	QUEROCOTO	No CP, menos de 500 VVUU
556	51108	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	No CP, menos de 500 VVUU	600	60416	CAJAMARCA	CHOTA	SAN JUAN DE LICUPIS	No CP, menos de 500 VVUU
557	60101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CPB	601	60417	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	No CP, más de 500 VVUU
558	60102	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION	No CP, menos de 500 VVUU	602	60418	CAJAMARCA	CHOTA	TOCMOCHE	No CP, menos de 500 VVUU
559	60103	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA	No CP, menos de 500 VVUU	603	60419	CAJAMARCA	CHOTA	CHALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU
560	60104	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN	No CP, menos de 500 VVUU	604	60501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	No CP, más de 500 VVUU
561	60105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	No CP, menos de 500 VVUU	605	60502	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CHILETE	No CP, más de 500 VVUU
562	60106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	No CP, más de 500 VVUU	606	60503	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CUPISNIQUE	No CP, menos de 500 VVUU
563	60107	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA	No CP, menos de 500 VVUU	607	60504	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO	No CP, menos de 500 VVUU
564	60108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	CPB	608	60505	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SAN BENITO	No CP, menos de 500 VVUU
565	60109	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	No CP, más de 500 VVUU	609	60506	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SANTA CRUZ DE TOLED	No CP, menos de 500 VVUU
566	60110	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA	No CP, menos de 500 VVUU	610	60507	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA	No CP, menos de 500 VVUU
567	60111	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	No CP, menos de 500 VVUU	611	60508	CAJAMARCA	CONTUMAZA	YONAN	No CP, más de 500 VVUU
568	60112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	612	60601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	No CP, más de 500 VVUU
569	60201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	613	60602	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC	No CP, menos de 500 VVUU
570	60202	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	No CP, menos de 500 VVUU	614	60603	CAJAMARCA	CUTERVO	CHOROS	No CP, menos de 500 VVUU
571	60203	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	615	60604	CAJAMARCA	CUTERVO	CUJILLO	No CP, menos de 500 VVUU
572	60204	CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOCHA	No CP, más de 500 VVUU	616	60605	CAJAMARCA	CUTERVO	LA RAMADA	No CP, menos de 500 VVUU
573	60301	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	No CP, más de 500 VVUU	617	60606	CAJAMARCA	CUTERVO	PIMPINGOS	No CP, menos de 500 VVUU
574	60302	CAJAMARCA	CELENDIN	CHUMUCH	No CP, menos de 500 VVUU	618	60607	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	No CP, menos de 500 VVUU
575	60303	CAJAMARCA	CELENDIN	CORTEGANA	No CP, menos de 500 VVUU	619	60608	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN ANDRES DE CUTERVO	No CP, menos de 500 VVUU
576	60304	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	No CP, menos de 500 VVUU	620	60609	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO	No CP, menos de 500 VVUU
577	60305	CAJAMARCA	CELENDIN	JORGE CHAVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	621	60610	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU
578	60306	CAJAMARCA	CELENDIN	JOSE GALVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	622	60611	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU
579	60307	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	No CP, menos de 500 VVUU	623	60612	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	No CP, menos de 500 VVUU
580	60308	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	624	60613	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU
581	60309	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCUCHO	No CP, menos de 500 VVUU	625	60614	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	No CP, más de 500 VVUU
582	60310	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	626	60615	CAJAMARCA	CUTERVO	TORIBIO CASANOVA	No CP, menos de 500 VVUU

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
627	60701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	No CP, más de 500 VVUU	671	61203	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU
628	60702	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR	No CP, menos de 500 VVUU	672	61204	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBADEN	No CP, menos de 500 VVUU
629	60703	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	673	61301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	No CP, más de 500 VVUU
630	60801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	CPB	674	61302	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
631	60802	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	675	61303	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	No CP, menos de 500 VVUU
632	60803	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	No CP, menos de 500 VVUU	676	61304	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CHANCAYBAÑOS	No CP, menos de 500 VVUU
633	60804	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	No CP, menos de 500 VVUU	677	61305	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	LA ESPERANZA	No CP, menos de 500 VVUU
634	60805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	No CP, menos de 500 VVUU	678	61306	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
635	60806	CAJAMARCA	JAEN	LAS PIRIAS	No CP, menos de 500 VVUU	679	61307	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	No CP, menos de 500 VVUU
636	60807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	No CP, más de 500 VVUU	680	61308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
637	60808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	681	61309	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SEXI	No CP, menos de 500 VVUU
638	60809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	682	61310	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	No CP, menos de 500 VVUU
639	60810	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE	No CP, menos de 500 VVUU	683	61311	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	YAYUCAN	No CP, menos de 500 VVUU
640	60811	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	No CP, menos de 500 VVUU	684	70101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CPA
641	60812	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	685	70102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	CPB
642	60901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	No CP, más de 500 VVUU	686	70103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	CPB
643	60902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	No CP, más de 500 VVUU	687	70104	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	CPB
644	60903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	No CP, más de 500 VVUU	688	70105	CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	CPB
645	60904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	No CP, menos de 500 VVUU	689	70106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	CPB
646	60905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	No CP, menos de 500 VVUU	690	70107	CALLAO	CALLAO	MI PERÚ	CPB
647	60906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	No CP, menos de 500 VVUU	691	80101	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CPB
648	60907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	No CP, menos de 500 VVUU	692	80102	CUSCO	CUSCO	CCORCA	No CP, menos de 500 VVUU
649	61001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	No CP, más de 500 VVUU	693	80103	CUSCO	CUSCO	POROY	No CP, menos de 500 VVUU
650	61002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	694	80104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	CPB
651	61003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	No CP, menos de 500 VVUU	695	80105	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	CPB
652	61004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	No CP, menos de 500 VVUU	696	80106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	CPB
653	61005	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN	No CP, menos de 500 VVUU	697	80107	CUSCO	CUSCO	SAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU
654	61006	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ	No CP, menos de 500 VVUU	698	80108	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	CPB
655	61007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	No CP, menos de 500 VVUU	699	80201	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	No CP, más de 500 VVUU
656	61101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	700	80202	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	No CP, menos de 500 VVUU
657	61102	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	701	80203	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	No CP, más de 500 VVUU
658	61103	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	No CP, menos de 500 VVUU	702	80204	CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	No CP, menos de 500 VVUU
659	61104	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	No CP, menos de 500 VVUU	703	80205	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	No CP, más de 500 VVUU
660	61105	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	704	80206	CUSCO	ACOMAYO	RONDOLAN	No CP, más de 500 VVUU
661	61106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	No CP, menos de 500 VVUU	705	80207	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	No CP, más de 500 VVUU
662	61107	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	No CP, menos de 500 VVUU	706	80301	CUSCO	ANTA	ANTA	No CP, más de 500 VVUU
663	61108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	No CP, menos de 500 VVUU	707	80302	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	No CP, más de 500 VVUU
664	61109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	No CP, menos de 500 VVUU	708	80303	CUSCO	ANTA	CACHIMAYO	No CP, menos de 500 VVUU
665	61110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	No CP, menos de 500 VVUU	709	80304	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJO	No CP, menos de 500 VVUU
666	61111	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN	No CP, menos de 500 VVUU	710	80305	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	No CP, más de 500 VVUU
667	61112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	No CP, menos de 500 VVUU	711	80306	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	No CP, menos de 500 VVUU
668	61113	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	712	80307	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU
669	61201	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	713	80308	CUSCO	ANTA	PUCYURA	No CP, menos de 500 VVUU
670	61202	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	No CP, menos de 500 VVUU	714	80309	CUSCO	ANTA	ZURITE	No CP, menos de 500 VVUU
						715	80401	CUSCO	CALCA	CALCA	No CP, más de 500 VVUU
						716	80402	CUSCO	CALCA	COYA	No CP, menos de 500 VVUU
						717	80403	CUSCO	CALCA	LAMAY	No CP, menos de 500 VVUU
						718	80404	CUSCO	CALCA	LARES	No CP, más de 500 VVUU

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
719	80405	CUSCO	CALCA	PISAC	No CP, más de 500 VVUU	764	80910	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	No CP, más de 500 VVUU
720	80406	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	No CP, menos de 500 VVUU	765	80911	CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI	No CP, menos de 500 VVUU
721	80407	CUSCO	CALCA	TARAY	No CP, menos de 500 VVUU	766	80912	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	No CP, menos de 500 VVUU
722	80408	CUSCO	CALCA	YANATILE	No CP, más de 500 VVUU	767	81001	CUSCO	PARURO	PARURO	No CP, más de 500 VVUU
723	80501	CUSCO	CANAS	YANAOCA	No CP, más de 500 VVUU	768	81002	CUSCO	PARURO	ACCHA	No CP, menos de 500 VVUU
724	80502	CUSCO	CANAS	CHECCA	No CP, menos de 500 VVUU	769	81003	CUSCO	PARURO	CCAPI	No CP, menos de 500 VVUU
725	80503	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	No CP, más de 500 VVUU	770	81004	CUSCO	PARURO	COLCHA	No CP, más de 500 VVUU
726	80504	CUSCO	CANAS	LANGUI	No CP, menos de 500 VVUU	771	81005	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	No CP, menos de 500 VVUU
727	80505	CUSCO	CANAS	LAYO	No CP, menos de 500 VVUU	772	81006	CUSCO	PARURO	OMACHA	No CP, menos de 500 VVUU
728	80506	CUSCO	CANAS	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	773	81007	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	No CP, menos de 500 VVUU
729	80507	CUSCO	CANAS	QUEHUE	No CP, menos de 500 VVUU	774	81008	CUSCO	PARURO	PILLINTO	No CP, más de 500 VVUU
730	80508	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	No CP, menos de 500 VVUU	775	81009	CUSCO	PARURO	YAUROSQUE	No CP, menos de 500 VVUU
731	80601	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	CPB	776	81101	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	No CP, más de 500 VVUU
732	80602	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	No CP, más de 500 VVUU	777	81102	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	No CP, menos de 500 VVUU
733	80603	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	No CP, más de 500 VVUU	778	81103	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
734	80604	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	No CP, más de 500 VVUU	779	81104	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	No CP, menos de 500 VVUU
735	80605	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	No CP, más de 500 VVUU	780	81105	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	No CP, menos de 500 VVUU
736	80606	CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	781	81106	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSNIPATA	No CP, menos de 500 VVUU
737	80607	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	No CP, más de 500 VVUU	782	81201	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	No CP, más de 500 VVUU
738	80608	CUSCO	CANCHIS	TINTA	No CP, más de 500 VVUU	783	81202	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLLILAS	No CP, más de 500 VVUU
739	80701	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	No CP, más de 500 VVUU	784	81203	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	No CP, más de 500 VVUU
740	80702	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	785	81204	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	No CP, más de 500 VVUU
741	80703	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	No CP, menos de 500 VVUU	786	81205	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	No CP, más de 500 VVUU
742	80704	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	787	81206	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	No CP, menos de 500 VVUU
743	80705	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	No CP, menos de 500 VVUU	788	81207	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	No CP, menos de 500 VVUU
744	80706	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	No CP, menos de 500 VVUU	789	81208	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	No CP, más de 500 VVUU
745	80707	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	No CP, menos de 500 VVUU	790	81209	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	No CP, menos de 500 VVUU
746	80708	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	No CP, más de 500 VVUU	791	81210	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	No CP, más de 500 VVUU
747	80801	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	CPB	792	81211	CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU
748	80802	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	No CP, menos de 500 VVUU	793	81212	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	No CP, más de 500 VVUU
749	80803	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	794	81301	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	No CP, más de 500 VVUU
750	80804	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	No CP, menos de 500 VVUU	795	81302	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	No CP, más de 500 VVUU
751	80805	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	No CP, más de 500 VVUU	796	81303	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
752	80806	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	No CP, menos de 500 VVUU	797	81304	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	No CP, más de 500 VVUU
753	80807	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	798	81305	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	No CP, más de 500 VVUU
754	80808	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	No CP, menos de 500 VVUU	799	81306	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	No CP, más de 500 VVUU
755	80901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	CPB	800	81307	CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	No CP, más de 500 VVUU
756	80902	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	No CP, más de 500 VVUU	801	90101	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	CPB
757	80903	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	No CP, más de 500 VVUU	802	90102	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	ACOBAMILLA	No CP, menos de 500 VVUU
758	80904	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	No CP, menos de 500 VVUU	803	90103	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	ACORIA	No CP, más de 500 VVUU
759	80905	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	804	90104	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	CONAYCA	No CP, menos de 500 VVUU
760	80906	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOOUNO	No CP, menos de 500 VVUU	805	90105	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	CUENCA	No CP, menos de 500 VVUU
761	80907	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	No CP, más de 500 VVUU	806	90106	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	HUACHOCOLPA	No CP, más de 500 VVUU
762	80908	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	No CP, menos de 500 VVUU	807	90107	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	HUAYLLAHUARA	No CP, menos de 500 VVUU
763	80909	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU						

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
808	90108	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	852	90413	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	No CP, menos de 500 VVUU
809	90109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	No CP, menos de 500 VVUU	853	90501	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	No CP, más de 500 VVUU
810	90110	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA	No CP, menos de 500 VVUU	854	90502	HUANCAVELICA	CHURCAMP	ANCO	No CP, menos de 500 VVUU
811	90111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MARISCAL CACERES	No CP, menos de 500 VVUU	855	90503	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	No CP, menos de 500 VVUU
812	90112	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MOYA	No CP, menos de 500 VVUU	856	90504	HUANCAVELICA	CHURCAMP	EL CARMEN	No CP, menos de 500 VVUU
813	90113	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	No CP, menos de 500 VVUU	857	90505	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LA MERCED	No CP, menos de 500 VVUU
814	90114	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	858	90506	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LOCROJA	No CP, menos de 500 VVUU
815	90115	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PILCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	859	90507	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
816	90116	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	VILCA	No CP, menos de 500 VVUU	860	90508	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN MIGUEL DE MAYOCC	No CP, menos de 500 VVUU
817	90117	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	861	90509	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	No CP, menos de 500 VVUU
818	90118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	CPB	862	90510	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PACHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU
819	90119	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO	No CP, más de 500 VVUU	863	90511	HUANCAVELICA	CHURCAMP	COSME	No CP, menos de 500 VVUU
820	90201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	864	90601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	No CP, menos de 500 VVUU
821	90202	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANDABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	865	90602	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI	No CP, menos de 500 VVUU
822	90203	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	866	90603	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	No CP, menos de 500 VVUU
823	90204	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	CAJA	No CP, menos de 500 VVUU	867	90604	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	No CP, menos de 500 VVUU
824	90205	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MARCAS	No CP, menos de 500 VVUU	868	90605	HUANCAVELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU
825	90206	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	No CP, más de 500 VVUU	869	90606	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	No CP, menos de 500 VVUU
826	90207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	POMACOCHA	No CP, más de 500 VVUU	870	90607	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	No CP, menos de 500 VVUU
827	90208	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	No CP, más de 500 VVUU	871	90608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	No CP, menos de 500 VVUU
828	90301	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	No CP, más de 500 VVUU	872	90609	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	No CP, menos de 500 VVUU
829	90302	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	No CP, menos de 500 VVUU	873	90610	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	No CP, menos de 500 VVUU
830	90303	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	874	90611	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	No CP, menos de 500 VVUU
831	90304	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	No CP, más de 500 VVUU	875	90612	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	No CP, menos de 500 VVUU
832	90305	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	No CP, menos de 500 VVUU	876	90613	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	No CP, menos de 500 VVUU
833	90306	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	No CP, menos de 500 VVUU	877	90614	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	No CP, menos de 500 VVUU
834	90307	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	878	90615	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU
835	90308	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	879	90616	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU
836	90309	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	880	90701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU
837	90310	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	No CP, menos de 500 VVUU	881	90702	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU
838	90311	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	No CP, menos de 500 VVUU	882	90703	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	No CP, menos de 500 VVUU
839	90312	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	No CP, menos de 500 VVUU	883	90704	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	No CP, menos de 500 VVUU
840	90401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	No CP, más de 500 VVUU	884	90705	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU
841	90402	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	885	90706	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	No CP, más de 500 VVUU
842	90403	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	No CP, menos de 500 VVUU	886	90707	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	No CP, menos de 500 VVUU
843	90404	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	887	90709	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU
844	90405	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	888	90710	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU
845	90406	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	No CP, menos de 500 VVUU	889	90711	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	No CP, más de 500 VVUU
846	90407	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	No CP, menos de 500 VVUU	890	90713	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	No CP, menos de 500 VVUU
847	90408	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	891	90714	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
848	90409	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	892	90715	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU
849	90410	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	893	90716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	No CP, menos de 500 VVUU
850	90411	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	No CP, menos de 500 VVUU	894	90717	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
851	90412	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	No CP, menos de 500 VVUU						

547152


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Domingo 22 de febrero de 2015

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
895	90718	HUANCABELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	No CP, menos de 500 VVUU	940	100510	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	No CP, menos de 500 VVUU
896	90719	HUANCABELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	No CP, menos de 500 VVUU	941	100511	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	No CP, menos de 500 VVUU
897	90720	HUANCABELICA	TAYACAJA	ANDAYMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	942	100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	CPB
898	100101	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	CPB	943	100602	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	No CP, menos de 500 VVUU
899	100102	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	CPB	944	100603	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	No CP, menos de 500 VVUU
900	100103	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	No CP, más de 500 VVUU	945	100604	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	CPB
901	100104	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	946	100605	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	No CP, menos de 500 VVUU
902	100105	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	No CP, más de 500 VVUU	947	100606	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	No CP, más de 500 VVUU
903	100106	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI	No CP, menos de 500 VVUU	948	100701	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	No CP, más de 500 VVUU
904	100107	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	No CP, menos de 500 VVUU	949	100702	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	No CP, menos de 500 VVUU
905	100108	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	No CP, menos de 500 VVUU	950	100703	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU
906	100109	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	No CP, menos de 500 VVUU	951	100801	HUANUCO	PACHITEA	PANAQ	No CP, más de 500 VVUU
907	100110	HUANUCO	HUANUCO	YARUMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	952	100802	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	No CP, más de 500 VVUU
908	100111	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	CPB	953	100803	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	No CP, menos de 500 VVUU
909	100112	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	No CP, menos de 500 VVUU	954	100804	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	No CP, menos de 500 VVUU
910	100201	HUANUCO	AMBO	AMBO	No CP, más de 500 VVUU	955	100901	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	No CP, más de 500 VVUU
911	100202	HUANUCO	AMBO	CAYNA	No CP, más de 500 VVUU	956	100902	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZO	No CP, menos de 500 VVUU
912	100203	HUANUCO	AMBO	COLPAS	No CP, menos de 500 VVUU	957	100903	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	No CP, menos de 500 VVUU
913	100204	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	958	100904	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	No CP, menos de 500 VVUU
914	100205	HUANUCO	AMBO	HUACAR	No CP, menos de 500 VVUU	959	100905	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	No CP, menos de 500 VVUU
915	100206	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	No CP, más de 500 VVUU	960	101001	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	No CP, más de 500 VVUU
916	100207	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU	961	101002	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	No CP, menos de 500 VVUU
917	100208	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	No CP, menos de 500 VVUU	962	101003	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	No CP, menos de 500 VVUU
918	100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	963	101004	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	No CP, menos de 500 VVUU
919	100307	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	No CP, menos de 500 VVUU	964	101005	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	No CP, más de 500 VVUU
920	100311	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	No CP, menos de 500 VVUU	965	101006	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	No CP, menos de 500 VVUU
921	100313	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	No CP, más de 500 VVUU	966	101007	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	No CP, menos de 500 VVUU
922	100316	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	No CP, menos de 500 VVUU	967	101101	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	No CP, más de 500 VVUU
923	100317	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	No CP, más de 500 VVUU	968	101102	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	No CP, menos de 500 VVUU
924	100321	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	No CP, menos de 500 VVUU	969	101103	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
925	100322	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	970	101104	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	No CP, menos de 500 VVUU
926	100323	HUANUCO	DOS DE MAYO	YANAS	No CP, menos de 500 VVUU	971	101105	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	No CP, menos de 500 VVUU
927	100401	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	972	101106	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	No CP, menos de 500 VVUU
928	100402	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	973	101107	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU
929	100403	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	974	101108	HUANUCO	YAROWILCA	CHORAS	No CP, menos de 500 VVUU
930	100404	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	No CP, menos de 500 VVUU	975	110101	ICA	ICA	ICA	CPB
931	100501	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	No CP, más de 500 VVUU	976	110102	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	CPB
932	100502	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	977	110103	ICA	ICA	LOS AQUIJES	CPB
933	100503	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	No CP, más de 500 VVUU	978	110104	ICA	ICA	OCUCAJE	No CP, menos de 500 VVUU
934	100504	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	979	110105	ICA	ICA	PACHACUTEC	CPB
935	100505	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	No CP, menos de 500 VVUU	980	110106	ICA	ICA	PARCONA	CPB
936	100506	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	No CP, más de 500 VVUU	981	110107	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	No CP, más de 500 VVUU
937	100507	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	No CP, más de 500 VVUU	982	110108	ICA	ICA	SALAS	CPB
938	100508	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	No CP, menos de 500 VVUU	983	110109	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	CPB
939	100509	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	984	110110	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	CPB

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
989	110201	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CPB	1041	120132	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	CPB
990	110202	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	CPB	1042	120133	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	CPB
991	110203	ICA	CHINCHA	CHAVIN	No CP, menos de 500 VVUU	1043	120134	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	CPB
992	110204	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	No CP, más de 500 VVUU	1044	120135	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
993	110205	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	No CP, más de 500 VVUU	1045	120136	JUNIN	HUANCAYO	VIQUES	No CP, más de 500 VVUU
994	110206	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	CPB	1046	120201	JUNIN	CONCEPCION	CONCEPCION	No CP, más de 500 VVUU
995	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	CPB	1047	120202	JUNIN	CONCEPCION	ACO	No CP, más de 500 VVUU
996	110208	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	1048	120203	JUNIN	CONCEPCION	ANDAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU
997	110209	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	No CP, menos de 500 VVUU	1049	120204	JUNIN	CONCEPCION	CHAMBARA	No CP, menos de 500 VVUU
998	110210	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	CPB	1050	120205	JUNIN	CONCEPCION	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU
999	110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	CPB	1051	120206	JUNIN	CONCEPCION	COMAS	No CP, menos de 500 VVUU
1000	110301	ICA	NAZCA	NAZCA	CPB	1052	120207	JUNIN	CONCEPCION	HEROINAS TOLEDO	No CP, menos de 500 VVUU
1001	110302	ICA	NAZCA	CHANGUILLO	No CP, menos de 500 VVUU	1053	120208	JUNIN	CONCEPCION	MANZANARES	No CP, menos de 500 VVUU
1002	110303	ICA	NAZCA	EL INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	1054	120209	JUNIN	CONCEPCION	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU
1003	110304	ICA	NAZCA	MARCONA	No CP, más de 500 VVUU	1055	120210	JUNIN	CONCEPCION	MATAHUIASI	No CP, más de 500 VVUU
1004	110305	ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE	CPB	1056	120211	JUNIN	CONCEPCION	MITO	No CP, menos de 500 VVUU
1005	110401	ICA	PALPA	PALPA	No CP, más de 500 VVUU	1057	120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	No CP, menos de 500 VVUU
1006	110402	ICA	PALPA	LLIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	1058	120213	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	No CP, más de 500 VVUU
1007	110403	ICA	PALPA	RIO GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	1059	120214	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	No CP, más de 500 VVUU
1008	110404	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	1060	120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	No CP, más de 500 VVUU
1009	110405	ICA	PALPA	TIBILLO	No CP, menos de 500 VVUU	1061	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CPB
1010	110501	ICA	PISCO	PISCO	CPB	1062	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	No CP, más de 500 VVUU
1011	110502	ICA	PISCO	HUANCANO	No CP, menos de 500 VVUU	1063	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	No CP, más de 500 VVUU
1012	110503	ICA	PISCO	HUMAY	No CP, más de 500 VVUU	1064	120304	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO	No CP, menos de 500 VVUU
1013	110504	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	No CP, más de 500 VVUU	1065	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	No CP, más de 500 VVUU
1014	110505	ICA	PISCO	PARACAS	No CP, más de 500 VVUU	1066	120306	JUNIN	CHANCHAMAYO	VITOC	No CP, menos de 500 VVUU
1015	110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	CPB	1067	120401	JUNIN	JAUJA	JAUJA	CPB
1016	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	CPB	1068	120402	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	No CP, más de 500 VVUU
1017	110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	CPB	1069	120403	JUNIN	JAUJA	APATA	No CP, menos de 500 VVUU
1018	120101	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	CPB	1070	120404	JUNIN	JAUJA	ATAURA	No CP, menos de 500 VVUU
1019	120104	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	No CP, menos de 500 VVUU	1071	120405	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU
1020	120105	JUNIN	HUANCAYO	CHACAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	1072	120406	JUNIN	JAUJA	CURICACA	No CP, menos de 500 VVUU
1021	120106	JUNIN	HUANCAYO	CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	1073	120407	JUNIN	JAUJA	EL MANTARO	No CP, más de 500 VVUU
1022	120107	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	CPB	1074	120408	JUNIN	JAUJA	HUAMALI	No CP, menos de 500 VVUU
1023	120108	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO	No CP, más de 500 VVUU	1075	120409	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
1024	120111	JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	No CP, menos de 500 VVUU	1076	120410	JUNIN	JAUJA	HUERTAS	No CP, menos de 500 VVUU
1025	120112	JUNIN	HUANCAYO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	1077	120411	JUNIN	JAUJA	JANJAILLO	No CP, menos de 500 VVUU
1026	120113	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS	No CP, menos de 500 VVUU	1078	120412	JUNIN	JAUJA	JULCAN	No CP, menos de 500 VVUU
1027	120114	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	CPB	1079	120413	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDOÑEZ	No CP, menos de 500 VVUU
1028	120116	JUNIN	HUANCAYO	HUACRAPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	1080	120414	JUNIN	JAUJA	LLOCLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
1029	120117	JUNIN	HUANCAYO	HUALHUAS	No CP, más de 500 VVUU	1081	120415	JUNIN	JAUJA	MARCO	No CP, más de 500 VVUU
1030	120119	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	CPB	1082	120416	JUNIN	JAUJA	MASMA	No CP, menos de 500 VVUU
1031	120120	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	1083	120417	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU
1032	120121	JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	CPB	1084	120418	JUNIN	JAUJA	MOLINOS	No CP, más de 500 VVUU
1033	120122	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	1085	120419	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
1034	120124	JUNIN	HUANCAYO	PARIHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	1086	120420	JUNIN	JAUJA	MUQUI	No CP, menos de 500 VVUU
1035	120125	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO	CPB						
1036	120126	JUNIN	HUANCAYO	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU						
1037	120127	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY	No CP, menos de 500 VVUU						
1038	120128	JUNIN	HUANCAYO	QUILCAS	No CP, más de 500 VVUU						
1039	120129	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	CPB						
1040	120130	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	CPB						

Nº	Urbgeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Urbgeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
1087	120421	JUNIN	JAUJA	MUQUIYAUYO	No CP, más de 500 VVUU	1133	120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	No CP, más de 500 VVUU
1088	120422	JUNIN	JAUJA	PACA	No CP, más de 500 VVUU	1134	120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU
1089	120423	JUNIN	JAUJA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	1135	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	No CP, menos de 500 VVUU
1090	120424	JUNIN	JAUJA	PANCAN	No CP, menos de 500 VVUU	1136	120905	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	No CP, más de 500 VVUU
1091	120425	JUNIN	JAUJA	PARCO	No CP, más de 500 VVUU	1137	120906	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE ISCOS	No CP, menos de 500 VVUU
1092	120426	JUNIN	JAUJA	POMACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	1138	120907	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	No CP, menos de 500 VVUU
1093	120427	JUNIN	JAUJA	RICRAN	No CP, menos de 500 VVUU	1139	120908	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	No CP, más de 500 VVUU
1094	120428	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	No CP, más de 500 VVUU	1140	120909	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU
1095	120429	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	No CP, menos de 500 VVUU	1141	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	CPA
1096	120430	JUNIN	JAUJA	SAUSA	CPB	1142	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	CPB
1097	120431	JUNIN	JAUJA	SINCOS	No CP, más de 500 VVUU	1143	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	CPB
1098	120432	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	1144	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	CPB
1099	120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	1145	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	CPB
1100	120434	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	CPB	1146	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	CPB
1101	120501	JUNIN	JUNIN	JUNIN	No CP, más de 500 VVUU	1147	130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	CPB
1102	120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	1148	130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	No CP, menos de 500 VVUU
1103	120503	JUNIN	JUNIN	ONDORES	No CP, menos de 500 VVUU	1149	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	CPB
1104	120504	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	1150	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	No CP, menos de 500 VVUU
1105	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	No CP, más de 500 VVUU	1151	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	CPB
1106	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRALI	No CP, menos de 500 VVUU	1152	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	No CP, más de 500 VVUU
1107	120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	1153	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	No CP, más de 500 VVUU
1108	120604	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	No CP, más de 500 VVUU	1154	130203	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	No CP, más de 500 VVUU
1109	120605	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	1155	130204	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	No CP, más de 500 VVUU
1110	120606	JUNIN	SATIPO	PANGOA	No CP, más de 500 VVUU	1156	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	CPB
1111	120607	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	No CP, menos de 500 VVUU	1157	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	No CP, más de 500 VVUU
1112	120608	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	1158	130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	CPB
1113	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	CPB	1159	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	CPB
1114	120702	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	1160	130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU
1115	120703	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	No CP, menos de 500 VVUU	1161	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU
1116	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	1162	130303	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	No CP, menos de 500 VVUU
1117	120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	1163	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	No CP, menos de 500 VVUU
1118	120706	JUNIN	TARMA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	1164	130305	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCHUMARCA	No CP, menos de 500 VVUU
1119	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	1165	130306	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	No CP, menos de 500 VVUU
1120	120708	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	No CP, más de 500 VVUU	1166	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CPB
1121	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	No CP, más de 500 VVUU	1167	130402	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	No CP, más de 500 VVUU
1122	120801	JUNIN	YAULI	LA OROYA	CPB	1168	130403	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	No CP, más de 500 VVUU
1123	120802	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	No CP, menos de 500 VVUU	1169	130501	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	No CP, más de 500 VVUU
1124	120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	No CP, más de 500 VVUU	1170	130502	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU
1125	120804	JUNIN	YAULI	MARCAPOMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	1171	130503	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
1126	120805	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	No CP, más de 500 VVUU	1172	130504	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO	No CP, menos de 500 VVUU
1127	120806	JUNIN	YAULI	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	1173	130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	No CP, más de 500 VVUU
1128	120807	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	1174	130602	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
1129	120808	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	CPB	1175	130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	No CP, menos de 500 VVUU
1130	120809	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	1176	130605	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL	No CP, menos de 500 VVUU
1131	120810	JUNIN	YAULI	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	1177	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	No CP, menos de 500 VVUU
1132	120901	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	CPB	1178	130608	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	No CP, menos de 500 VVUU
						1179	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	No CP, menos de 500 VVUU
						1180	130611	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	No CP, menos de 500 VVUU

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
1181	130613	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP	No CP, más de 500 VVUU	1228	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	CPB
1182	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	No CP, más de 500 VVUU	1229	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CPB
1183	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	No CP, más de 500 VVUU	1230	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU
1184	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	CPB	1231	140108	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	CPB
1185	130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	No CP, más de 500 VVUU	1232	140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	No CP, más de 500 VVUU
1186	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	CPB	1233	140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	No CP, más de 500 VVUU
1187	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	1234	140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	No CP, más de 500 VVUU
1188	130801	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	1235	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	CPB
1189	130802	LA LIBERTAD	PATAZ	BULDIBUYO	No CP, menos de 500 VVUU	1236	140113	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	No CP, más de 500 VVUU
1190	130803	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA	No CP, menos de 500 VVUU	1237	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU
1191	130804	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA	No CP, menos de 500 VVUU	1238	140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	No CP, más de 500 VVUU
1192	130805	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	1239	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	No CP, más de 500 VVUU
1193	130806	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	No CP, menos de 500 VVUU	1240	140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	CPB
1194	130807	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON	No CP, menos de 500 VVUU	1241	140118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	CPB
1195	130808	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	No CP, más de 500 VVUU	1242	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	No CP, más de 500 VVUU
1196	130809	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	No CP, menos de 500 VVUU	1243	140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	CPB
1197	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	No CP, menos de 500 VVUU	1244	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	CPB
1198	130811	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	No CP, menos de 500 VVUU	1245	140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	No CP, menos de 500 VVUU
1199	130812	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIJA	No CP, menos de 500 VVUU	1246	140203	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU
1200	130813	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	No CP, menos de 500 VVUU	1247	140204	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	No CP, menos de 500 VVUU
1201	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	CPB	1248	140205	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	No CP, más de 500 VVUU
1202	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	No CP, más de 500 VVUU	1249	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	CPB
1203	130903	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	No CP, menos de 500 VVUU	1250	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CPB
1204	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	No CP, menos de 500 VVUU	1251	140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	No CP, menos de 500 VVUU
1205	130905	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	No CP, menos de 500 VVUU	1252	140303	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	No CP, más de 500 VVUU
1206	130906	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	No CP, menos de 500 VVUU	1253	140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	No CP, más de 500 VVUU
1207	130907	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	No CP, menos de 500 VVUU	1254	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	No CP, más de 500 VVUU
1208	130908	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	1255	140306	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	No CP, más de 500 VVUU
1209	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	No CP, más de 500 VVUU	1256	140307	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	No CP, más de 500 VVUU
1210	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	1257	140308	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	No CP, más de 500 VVUU
1211	131003	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	No CP, más de 500 VVUU	1258	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	No CP, más de 500 VVUU
1212	131004	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	1259	140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	No CP, más de 500 VVUU
1213	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	1260	140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU
1214	131006	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	No CP, más de 500 VVUU	1261	140312	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	No CP, más de 500 VVUU
1215	131007	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	No CP, menos de 500 VVUU	1262	150101	LIMA	LIMA	LIMA	CPA
1216	131008	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	1263	150102	LIMA	LIMA	ANCON	CPB
1217	131101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	No CP, más de 500 VVUU	1264	150103	LIMA	LIMA	ATE	CPA
1218	131102	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	1265	150104	LIMA	LIMA	BARRANCO	CPA
1219	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	COMPIN	No CP, menos de 500 VVUU	1266	150105	LIMA	LIMA	BRENA	CPA
1220	131104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	No CP, menos de 500 VVUU	1267	150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	CPA
1221	131201	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	CPB	1268	150107	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	CPA
1222	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	CPB	1269	150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	CPA
1223	131203	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	No CP, más de 500 VVUU	1270	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILA	CPA
1224	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	CPA	1271	150110	LIMA	LIMA	COMAS	CPA
1225	140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	No CP, más de 500 VVUU	1272	150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	CPA
1226	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	CPB	1273	150112	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	CPA
1227	140104	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN PUERTO	No CP, más de 500 VVUU	1274	150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	CPA
						1275	150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	CPA
						1276	150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	CPA
						1277	150116	LIMA	LIMA	LINCE	CPA
						1278	150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	CPA
						1279	150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	CPA
						1280	150119	LIMA	LIMA	LURIN	CPA
						1281	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	CPA
						1282	150121	LIMA	LIMA	MAGDALENA VIEJA	CPA
						1283	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	CPA
						1284	150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	CPB
						1285	150124	LIMA	LIMA	PUCUSANA	CPB

547156

NORMAS LEGALESEl Peruano
Domingo 22 de febrero de 2015

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
1286	150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	CPA	1339	150602	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	No CP, más de 500 VVUU
1287	150126	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	CPB	1340	150603	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU
1288	150127	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	CPB	1341	150604	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	No CP, más de 500 VVUU
1289	150128	LIMA	LIMA	RIMAC	CPA	1342	150605	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CPB
1290	150129	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	CPB	1343	150606	LIMA	HUARAL	IHUARI	No CP, menos de 500 VVUU
1291	150130	LIMA	LIMA	SAN BORJA	CPA	1344	150607	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	No CP, menos de 500 VVUU
1292	150131	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	CPA	1345	150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	No CP, menos de 500 VVUU
1293	150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	CPA	1346	150609	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	No CP, menos de 500 VVUU
1294	150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	CPA	1347	150610	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	No CP, más de 500 VVUU
1295	150134	LIMA	LIMA	SAN LUIS	CPA	1348	150611	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	No CP, más de 500 VVUU
1296	150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	CPA	1349	150612	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	No CP, menos de 500 VVUU
1297	150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	CPA	1350	150701	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	No CP, más de 500 VVUU
1298	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	CPA	1351	150702	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	No CP, menos de 500 VVUU
1299	150138	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	CPB	1352	150703	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU
1300	150139	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	CPB	1353	150704	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA	No CP, menos de 500 VVUU
1301	150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	CPA	1354	150705	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	No CP, más de 500 VVUU
1302	150141	LIMA	LIMA	SURQUILLO	CPA	1355	150706	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	No CP, menos de 500 VVUU
1303	150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	CPA	1356	150707	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
1304	150143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CPA	1357	150708	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	No CP, menos de 500 VVUU
1305	150201	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	CPB	1358	150709	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	No CP, más de 500 VVUU
1306	150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	CPB	1359	150710	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU
1307	150203	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	CPB	1360	150711	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	No CP, menos de 500 VVUU
1308	150204	LIMA	BARRANCA	SUPE	CPB	1361	150712	LIMA	HUAROCHIRI	LARAOS	No CP, menos de 500 VVUU
1309	150205	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	CPB	1362	150713	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA	No CP, menos de 500 VVUU
1310	150301	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	No CP, más de 500 VVUU	1363	150714	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	No CP, más de 500 VVUU
1311	150302	LIMA	CAJATAMBO	COPA	No CP, menos de 500 VVUU	1364	150715	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCCHA	No CP, menos de 500 VVUU
1312	150303	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	No CP, menos de 500 VVUU	1365	150716	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU
1313	150304	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	No CP, menos de 500 VVUU	1366	150717	LIMA	HUAROCHIRI	SAN BARTOLOME	No CP, menos de 500 VVUU
1314	150305	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	No CP, menos de 500 VVUU	1367	150718	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	No CP, más de 500 VVUU
1315	150401	LIMA	CANTA	CANTA	No CP, más de 500 VVUU	1368	150719	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE IRIS	No CP, menos de 500 VVUU
1316	150402	LIMA	CANTA	ARAHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	1369	150720	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	No CP, menos de 500 VVUU
1317	150403	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	No CP, más de 500 VVUU	1370	150721	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	No CP, más de 500 VVUU
1318	150404	LIMA	CANTA	HUAROS	No CP, menos de 500 VVUU	1371	150722	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	No CP, más de 500 VVUU
1319	150405	LIMA	CANTA	LACHAQUI	No CP, más de 500 VVUU	1372	150723	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	No CP, menos de 500 VVUU
1320	150406	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU	1373	150724	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	No CP, menos de 500 VVUU
1321	150407	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	No CP, menos de 500 VVUU	1374	150725	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	No CP, menos de 500 VVUU
1322	150501	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CPB	1375	150726	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	No CP, menos de 500 VVUU
1323	150502	LIMA	CAÑETE	ASIA	No CP, más de 500 VVUU	1376	150727	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACACHACRA	No CP, más de 500 VVUU
1324	150503	LIMA	CAÑETE	CALANGO	No CP, menos de 500 VVUU	1377	150728	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	No CP, más de 500 VVUU
1325	150504	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	No CP, más de 500 VVUU	1378	150729	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	No CP, menos de 500 VVUU
1326	150505	LIMA	CAÑETE	CHILCA	No CP, más de 500 VVUU	1379	150730	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	No CP, menos de 500 VVUU
1327	150506	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	1380	150731	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU
1328	150507	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	CPB	1381	150732	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	No CP, menos de 500 VVUU
1329	150508	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	No CP, más de 500 VVUU	1382	150801	LIMA	HUAURA	HUACHO	CPB
1330	150509	LIMA	CAÑETE	MALA	CPB						
1331	150510	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CPB						
1332	150511	LIMA	CAÑETE	PACARAN	No CP, menos de 500 VVUU						
1333	150512	LIMA	CAÑETE	QUEILMANA	No CP, más de 500 VVUU						
1334	150513	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	No CP, más de 500 VVUU						
1335	150514	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	No CP, más de 500 VVUU						
1336	150515	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	No CP, más de 500 VVUU						
1337	150516	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	No CP, menos de 500 VVUU						
1338	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	CPB						

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
1383	150802	LIMA	HUAURA	AMBAR	No CP, menos de 500 VVUU	1428	151029	LIMA	YAYOS	TAURIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
1384	150803	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	CPB	1429	151030	LIMA	YAYOS	TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU
1385	150804	LIMA	HUAURA	CHECRAS	No CP, más de 500 VVUU	1430	151031	LIMA	YAYOS	TUPE	No CP, menos de 500 VVUU
1386	150805	LIMA	HUAURA	HUALMAY	CPB	1431	151032	LIMA	YAYOS	VIÑAC	No CP, menos de 500 VVUU
1387	150806	LIMA	HUAURA	HUAURA	CPB	1432	151033	LIMA	YAYOS	VITIS	No CP, menos de 500 VVUU
1388	150807	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	1433	160101	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	CPB
1389	150808	LIMA	HUAURA	PACCHO	No CP, más de 500 VVUU	1434	160102	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	No CP, menos de 500 VVUU
1390	150809	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	No CP, menos de 500 VVUU	1435	160103	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	No CP, más de 500 VVUU
1391	150810	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	CPB	1436	160104	LORETO	MAYNAS	INDIANA	No CP, más de 500 VVUU
1392	150811	LIMA	HUAURA	SAYAN	No CP, más de 500 VVUU	1437	160105	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	No CP, menos de 500 VVUU
1393	150812	LIMA	HUAURA	VEGUETA	No CP, más de 500 VVUU	1438	160106	LORETO	MAYNAS	MAZAN	No CP, más de 500 VVUU
1394	150901	LIMA	OYON	OYON	No CP, más de 500 VVUU	1439	160107	LORETO	MAYNAS	NAPO	No CP, menos de 500 VVUU
1395	150902	LIMA	OYON	ANDAJES	No CP, menos de 500 VVUU	1440	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	CPB
1396	150903	LIMA	OYON	CAUJUL	No CP, menos de 500 VVUU	1441	160110	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA	No CP, menos de 500 VVUU
1397	150904	LIMA	OYON	COCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	1442	160112	LORETO	MAYNAS	BELEN	CPB
1398	150905	LIMA	OYON	NAVAN	No CP, menos de 500 VVUU	1443	160113	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	CPB
1399	150906	LIMA	OYON	PACHANGARA	No CP, más de 500 VVUU	1444	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	CPB
1400	151001	LIMA	YAYOS	YAYOS	No CP, más de 500 VVUU	1445	160202	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO	No CP, menos de 500 VVUU
1401	151002	LIMA	YAYOS	ALIS	No CP, menos de 500 VVUU	1446	160205	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS	No CP, menos de 500 VVUU
1402	151003	LIMA	YAYOS	AYAUCA	No CP, menos de 500 VVUU	1447	160206	LORETO	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU
1403	151004	LIMA	YAYOS	AYAVIRI	No CP, menos de 500 VVUU	1448	160210	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU
1404	151005	LIMA	YAYOS	AZANGARO	No CP, menos de 500 VVUU	1449	160211	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	No CP, menos de 500 VVUU
1405	151006	LIMA	YAYOS	CACRA	No CP, menos de 500 VVUU	1450	160301	LORETO	LORETO	NAUTA	No CP, más de 500 VVUU
1406	151007	LIMA	YAYOS	CARANIA	No CP, menos de 500 VVUU	1451	160302	LORETO	LORETO	PARINARI	No CP, menos de 500 VVUU
1407	151008	LIMA	YAYOS	CATAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	1452	160303	LORETO	LORETO	TIGRE	No CP, menos de 500 VVUU
1408	151009	LIMA	YAYOS	CHOCOS	No CP, menos de 500 VVUU	1453	160304	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	No CP, menos de 500 VVUU
1409	151010	LIMA	YAYOS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	1454	160305	LORETO	LORETO	URARINAS	No CP, más de 500 VVUU
1410	151011	LIMA	YAYOS	COLONIA	No CP, más de 500 VVUU	1455	160401	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	No CP, más de 500 VVUU
1411	151012	LIMA	YAYOS	HONGOS	No CP, menos de 500 VVUU	1456	160402	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	PEBAS	No CP, más de 500 VVUU
1412	151013	LIMA	YAYOS	HUAMPARA	No CP, menos de 500 VVUU	1457	160403	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	No CP, menos de 500 VVUU
1413	151014	LIMA	YAYOS	HUANCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	1458	160404	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU
1414	151015	LIMA	YAYOS	HUANGASCAR	No CP, menos de 500 VVUU	1459	160501	LORETO	REQUENA	CPB	No CP, menos de 500 VVUU
1415	151016	LIMA	YAYOS	HUANTAN	No CP, menos de 500 VVUU	1460	160502	LORETO	REQUENA	ALTO TAPICHE	No CP, menos de 500 VVUU
1416	151017	LIMA	YAYOS	HUAÑEC	No CP, menos de 500 VVUU	1461	160503	LORETO	REQUENA	CAPELO	No CP, menos de 500 VVUU
1417	151018	LIMA	YAYOS	LARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	1462	160504	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN	No CP, menos de 500 VVUU
1418	151019	LIMA	YAYOS	LINCHA	No CP, menos de 500 VVUU	1463	160505	LORETO	REQUENA	MAQUIA	No CP, más de 500 VVUU
1419	151020	LIMA	YAYOS	MADEAN	No CP, menos de 500 VVUU	1464	160506	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	No CP, menos de 500 VVUU
1420	151021	LIMA	YAYOS	MIRAFLORES	No CP, menos de 500 VVUU	1465	160507	LORETO	REQUENA	SAQUENA	No CP, menos de 500 VVUU
1421	151022	LIMA	YAYOS	OMAS	No CP, menos de 500 VVUU	1466	160508	LORETO	REQUENA	SOPLIN	No CP, menos de 500 VVUU
1422	151023	LIMA	YAYOS	PUTINZA	No CP, menos de 500 VVUU	1467	160509	LORETO	REQUENA	TAPICHE	No CP, menos de 500 VVUU
1423	151024	LIMA	YAYOS	QUINCHES	No CP, más de 500 VVUU	1468	160510	LORETO	REQUENA	JENARO HERRERA	No CP, más de 500 VVUU
1424	151025	LIMA	YAYOS	QUINOCAY	No CP, menos de 500 VVUU	1469	160511	LORETO	REQUENA	YAQUERANA	No CP, menos de 500 VVUU
1425	151026	LIMA	YAYOS	SAN JOAQUIN	No CP, menos de 500 VVUU	1470	160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	No CP, más de 500 VVUU
1426	151027	LIMA	YAYOS	SAN PEDRO DE PILAS	No CP, menos de 500 VVUU	1471	160602	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	No CP, menos de 500 VVUU
1427	151028	LIMA	YAYOS	TANTA	No CP, menos de 500 VVUU	1472	160603	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ	No CP, menos de 500 VVUU
						1473	160604	LORETO	UCAYALI	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
1474	160605	LORETO	UCAYALI	SARAYACU	No CP, más de 500 VVUU	1520	190104	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	No CP, más de 500 VVUU
1475	160606	LORETO	UCAYALI	VARGAS GUERRA	No CP, más de 500 VVUU	1521	190105	PASCO	PASCO	NINACACA	No CP, más de 500 VVUU
1476	160701	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	BARRANCA	No CP, más de 500 VVUU	1522	190106	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	No CP, menos de 500 VVUU
1477	160702	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	CAHUAPANAS	No CP, menos de 500 VVUU	1523	190107	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	No CP, más de 500 VVUU
1478	160703	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MANSERICHE	No CP, menos de 500 VVUU	1524	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	No CP, más de 500 VVUU
1479	160704	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	No CP, menos de 500 VVUU	1525	190109	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	CPB
1480	160705	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	PASTAZA	No CP, menos de 500 VVUU	1526	190110	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	No CP, más de 500 VVUU
1481	160706	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	No CP, menos de 500 VVUU	1527	190111	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	No CP, más de 500 VVUU
1482	160801	LORETO	PUTUMAYO	PUTUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	1528	190112	PASCO	PASCO	VICCO	No CP, más de 500 VVUU
1483	160802	LORETO	PUTUMAYO	ROSA PANDURO	No CP, menos de 500 VVUU	1529	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	CPB
1484	160803	LORETO	PUTUMAYO	TENIENTE MANUEL CLAVERO	No CP, menos de 500 VVUU	1530	190201	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	No CP, más de 500 VVUU
1485	160804	LORETO	PUTUMAYO	YAGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	1531	190202	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	CHACAYAN	No CP, más de 500 VVUU
1486	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	CPB	1532	190203	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	GOYLLARISQUIZGA	No CP, menos de 500 VVUU
1487	170102	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	No CP, más de 500 VVUU	1533	190204	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	No CP, más de 500 VVUU
1488	170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	No CP, más de 500 VVUU	1534	190205	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SAN PEDRO DE PILLAO	No CP, menos de 500 VVUU
1489	170104	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	No CP, más de 500 VVUU	1535	190206	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	No CP, más de 500 VVUU
1490	170201	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	No CP, menos de 500 VVUU	1536	190207	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	TAPUC	No CP, más de 500 VVUU
1491	170202	MADRE DE DIOS	MANU	FITZCARRALD	No CP, menos de 500 VVUU	1537	190208	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
1492	170203	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	No CP, menos de 500 VVUU	1538	190301	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	No CP, más de 500 VVUU
1493	170204	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	No CP, más de 500 VVUU	1539	190302	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
1494	170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	No CP, menos de 500 VVUU	1540	190303	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU
1495	170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	No CP, más de 500 VVUU	1541	190304	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	No CP, menos de 500 VVUU
1496	170303	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	TAHUAMANU	No CP, menos de 500 VVUU	1542	190305	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU
1497	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	CPB	1543	190306	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	No CP, más de 500 VVUU
1498	180102	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	No CP, más de 500 VVUU	1544	190307	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	No CP, más de 500 VVUU
1499	180103	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	No CP, más de 500 VVUU	1545	190308	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCIÓN	No CP, menos de 500 VVUU
1500	180104	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	CPB	1546	200101	PIURA	PIURA	PIURA	CPB
1501	180105	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	No CP, más de 500 VVUU	1547	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	CPB
1502	180106	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	No CP, más de 500 VVUU	1548	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	CPB
1503	180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	No CP, más de 500 VVUU	1549	200107	PIURA	PIURA	CURA MORI	CPB
1504	180202	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	No CP, menos de 500 VVUU	1550	200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	No CP, más de 500 VVUU
1505	180203	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALQUE	No CP, menos de 500 VVUU	1551	200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	CPB
1506	180204	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	No CP, más de 500 VVUU	1552	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	CPB
1507	180205	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	No CP, menos de 500 VVUU	1553	200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	No CP, más de 500 VVUU
1508	180206	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	No CP, menos de 500 VVUU	1554	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	CPB
1509	180207	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	1555	200115	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	No CP, más de 500 VVUU
1510	180208	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	No CP, más de 500 VVUU	1556	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	No CP, más de 500 VVUU
1511	180209	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	1557	200202	PIURA	AYABACA	FRIAS	No CP, más de 500 VVUU
1512	180210	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	No CP, más de 500 VVUU	1558	200203	PIURA	AYABACA	JILILI	No CP, menos de 500 VVUU
1513	180211	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	No CP, menos de 500 VVUU	1559	200204	PIURA	AYABACA	LAGUNAS	No CP, menos de 500 VVUU
1514	180301	MOQUEGUA	ILO	ILO	CPB	1560	200205	PIURA	AYABACA	MONTERO	No CP, menos de 500 VVUU
1515	180302	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	No CP, menos de 500 VVUU	1561	200206	PIURA	AYABACA	PACAI PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
1516	180303	MOQUEGUA	ILO	PACOCHA	CPB	1562	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	No CP, menos de 500 VVUU
1517	190101	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	CPB	1563	200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	No CP, menos de 500 VVUU
1518	190102	PASCO	PASCO	HUACHON	No CP, más de 500 VVUU	1564	200209	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	No CP, menos de 500 VVUU
1519	190103	PASCO	PASCO	HUARIACA	No CP, más de 500 VVUU	1565	200210	PIURA	AYABACA	SUYO	No CP, menos de 500 VVUU
						1566	200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
1567	200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	No CP, más de 500 VVUU	1615	210105	PUNO	PUNO	CAPACHICA	No CP, menos de 500 VVUU
1568	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	No CP, menos de 500 VVUU	1616	210106	PUNO	PUNO	CHUCUITO	No CP, menos de 500 VVUU
1569	200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	No CP, más de 500 VVUU	1617	210107	PUNO	PUNO	COATA	No CP, más de 500 VVUU
1570	200305	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	No CP, menos de 500 VVUU	1618	210108	PUNO	PUNO	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU
1571	200306	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	1619	210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	No CP, más de 500 VVUU
1572	200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	No CP, menos de 500 VVUU	1620	210110	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU
1573	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	No CP, menos de 500 VVUU	1621	210111	PUNO	PUNO	PICHACANI	No CP, más de 500 VVUU
1574	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	CPB	1622	210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	No CP, menos de 500 VVUU
1575	200402	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	No CP, más de 500 VVUU	1623	210113	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU
1576	200403	PIURA	MORROPON	CHALACO	No CP, menos de 500 VVUU	1624	210114	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	No CP, menos de 500 VVUU
1577	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	No CP, más de 500 VVUU	1625	210115	PUNO	PUNO	VILQUE	No CP, menos de 500 VVUU
1578	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	No CP, más de 500 VVUU	1626	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	No CP, más de 500 VVUU
1579	200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	No CP, más de 500 VVUU	1627	210202	PUNO	AZANGARO	ACHAYA	No CP, menos de 500 VVUU
1580	200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	No CP, más de 500 VVUU	1628	210203	PUNO	AZANGARO	ARAPA	No CP, menos de 500 VVUU
1581	200408	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	No CP, menos de 500 VVUU	1629	210204	PUNO	AZANGARO	ASILLO	No CP, más de 500 VVUU
1582	200409	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	No CP, menos de 500 VVUU	1630	210205	PUNO	AZANGARO	CAMINACA	No CP, menos de 500 VVUU
1583	200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	1631	210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA	No CP, más de 500 VVUU
1584	200501	PIURA	PAITA	PAITA	CPB	1632	210207	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	No CP, más de 500 VVUU
1585	200502	PIURA	PAITA	AMOTAPE	No CP, más de 500 VVUU	1633	210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	No CP, más de 500 VVUU
1586	200503	PIURA	PAITA	ARENAL	No CP, menos de 500 VVUU	1634	210209	PUNO	AZANGARO	POTONI	No CP, más de 500 VVUU
1587	200504	PIURA	PAITA	COLAN	No CP, más de 500 VVUU	1635	210210	PUNO	AZANGARO	SAMAN	No CP, menos de 500 VVUU
1588	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	No CP, más de 500 VVUU	1636	210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	No CP, más de 500 VVUU
1589	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	No CP, más de 500 VVUU	1637	210212	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU
1590	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	No CP, más de 500 VVUU	1638	210213	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	No CP, menos de 500 VVUU
1591	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	CPB	1639	210214	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	No CP, menos de 500 VVUU
1592	200602	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	CPB	1640	210215	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA	No CP, menos de 500 VVUU
1593	200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	CPB	1641	210301	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	No CP, más de 500 VVUU
1594	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	No CP, menos de 500 VVUU	1642	210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	No CP, menos de 500 VVUU
1595	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	CPB	1643	210303	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	No CP, más de 500 VVUU
1596	200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	No CP, más de 500 VVUU	1644	210304	PUNO	CARABAYA	COASA	No CP, más de 500 VVUU
1597	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	CPB	1645	210305	PUNO	CARABAYA	CORANI	No CP, menos de 500 VVUU
1598	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	CPB	1646	210306	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	No CP, más de 500 VVUU
1599	200701	PIURA	TALAR	PARIÑAS	CPB	1647	210307	PUNO	CARABAYA	ITUATA	No CP, menos de 500 VVUU
1600	200702	PIURA	TALAR	EL ALTO	No CP, más de 500 VVUU	1648	210308	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA	No CP, menos de 500 VVUU
1601	200703	PIURA	TALAR	LA BREA	No CP, más de 500 VVUU	1649	210309	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	No CP, menos de 500 VVUU
1602	200704	PIURA	TALAR	LOBITOS	No CP, menos de 500 VVUU	1650	210310	PUNO	CARABAYA	USICAYOS	No CP, más de 500 VVUU
1603	200705	PIURA	TALAR	LOS ORGANOS	No CP, más de 500 VVUU	1651	210401	PUNO	CHUCUITO	JULI	No CP, más de 500 VVUU
1604	200706	PIURA	TALAR	MANCORA	No CP, más de 500 VVUU	1652	210402	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	No CP, más de 500 VVUU
1605	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	CPB	1653	210403	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	No CP, menos de 500 VVUU
1606	200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	1654	210404	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	No CP, más de 500 VVUU
1607	200803	PIURA	SECHURA	BERNAL	No CP, más de 500 VVUU	1655	210405	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	No CP, más de 500 VVUU
1608	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	No CP, más de 500 VVUU	1656	210406	PUNO	CHUCUITO	POMATA	No CP, más de 500 VVUU
1609	200805	PIURA	SECHURA	VICE	No CP, más de 500 VVUU	1657	210407	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	No CP, más de 500 VVUU
1610	200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	No CP, más de 500 VVUU						
1611	210101	PUNO	PUNO	PUNO	CPB						
1612	210102	PUNO	PUNO	ACORA	No CP, más de 500 VVUU						
1613	210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	No CP, menos de 500 VVUU						
1614	210104	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU						

547160


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Domingo 22 de febrero de 2015

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
1658	210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	CPB	1703	211201	PUNO	SANDIA	SANDIA	No CP, más de 500 VVUU
1659	210502	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	No CP, menos de 500 VVUU	1704	211202	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	No CP, más de 500 VVUU
1660	210503	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	No CP, más de 500 VVUU	1705	211203	PUNO	SANDIA	LIMBANI	No CP, más de 500 VVUU
1661	210504	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	1706	211204	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO	No CP, menos de 500 VVUU
1662	210505	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	No CP, menos de 500 VVUU	1707	211205	PUNO	SANDIA	PHARA	No CP, menos de 500 VVUU
1663	210601	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	No CP, más de 500 VVUU	1708	211206	PUNO	SANDIA	QUIACA	No CP, menos de 500 VVUU
1664	210602	PUNO	HUANCANE	COJATA	No CP, más de 500 VVUU	1709	211207	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	No CP, más de 500 VVUU
1665	210603	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	No CP, más de 500 VVUU	1710	211208	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA	No CP, más de 500 VVUU
1666	210604	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA	No CP, menos de 500 VVUU	1711	211209	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	No CP, menos de 500 VVUU
1667	210605	PUNO	HUANCANE	PUSI	No CP, menos de 500 VVUU	1712	211210	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	No CP, más de 500 VVUU
1668	210606	PUNO	HUANCANE	ROSPASPARTA	No CP, menos de 500 VVUU	1713	211301	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	No CP, más de 500 VVUU
1669	210607	PUNO	HUANCANE	TARACO	No CP, más de 500 VVUU	1714	211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	No CP, menos de 500 VVUU
1670	210608	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	1715	211303	PUNO	YUNGUYO	COPANI	No CP, menos de 500 VVUU
1671	210701	PUNO	LAMPA	LAMPA	No CP, más de 500 VVUU	1716	211304	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	No CP, menos de 500 VVUU
1672	210702	PUNO	LAMPA	CABANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	1717	211305	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	No CP, menos de 500 VVUU
1673	210703	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	No CP, menos de 500 VVUU	1718	211306	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI	No CP, menos de 500 VVUU
1674	210704	PUNO	LAMPA	NICASIO	No CP, menos de 500 VVUU	1719	211307	PUNO	YUNGUYO	UNICACHI	No CP, menos de 500 VVUU
1675	210705	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	No CP, menos de 500 VVUU	1720	220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	CPB
1676	210706	PUNO	LAMPA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	1721	220102	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	No CP, más de 500 VVUU
1677	210707	PUNO	LAMPA	PARATIA	No CP, menos de 500 VVUU	1722	220103	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	No CP, menos de 500 VVUU
1678	210708	PUNO	LAMPA	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	1723	220104	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	No CP, más de 500 VVUU
1679	210709	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	No CP, más de 500 VVUU	1724	220105	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	No CP, más de 500 VVUU
1680	210710	PUNO	LAMPA	VILAVILA	No CP, menos de 500 VVUU	1725	220106	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO	No CP, menos de 500 VVUU
1681	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	CPB	1726	220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU
1682	210802	PUNO	MELGAR	ANTAUTA	No CP, más de 500 VVUU	1727	220202	SAN MARTIN	BELLAVISTA	ALTO BIAVO	No CP, más de 500 VVUU
1683	210803	PUNO	MELGAR	CUPI	No CP, menos de 500 VVUU	1728	220203	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	No CP, menos de 500 VVUU
1684	210804	PUNO	MELGAR	LLALLI	No CP, más de 500 VVUU	1729	220204	SAN MARTIN	BELLAVISTA	HUALLAGA	No CP, menos de 500 VVUU
1685	210805	PUNO	MELGAR	MACARI	No CP, más de 500 VVUU	1730	220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU
1686	210806	PUNO	MELGAR	NUÑOA	No CP, más de 500 VVUU	1731	220206	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU
1687	210807	PUNO	MELGAR	ORURILLO	No CP, menos de 500 VVUU	1732	220301	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	No CP, más de 500 VVUU
1688	210808	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	1733	220302	SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA	No CP, menos de 500 VVUU
1689	210809	PUNO	MELGAR	UMACHIRI	No CP, menos de 500 VVUU	1734	220303	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN	No CP, menos de 500 VVUU
1690	210901	PUNO	MOHO	MOHO	No CP, más de 500 VVUU	1735	220304	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU
1691	210902	PUNO	MOHO	CONIMA	No CP, menos de 500 VVUU	1736	220305	SAN MARTIN	EL DORADO	SHATOJA	No CP, menos de 500 VVUU
1692	210903	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	No CP, más de 500 VVUU	1737	220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	No CP, más de 500 VVUU
1693	210904	PUNO	MOHO	TILALI	No CP, menos de 500 VVUU	1738	220402	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU
1694	211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	No CP, más de 500 VVUU	1739	220403	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABON	No CP, menos de 500 VVUU
1695	211002	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	CPB	1740	220404	SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU	No CP, menos de 500 VVUU
1696	211003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA	No CP, menos de 500 VVUU	1741	220405	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	No CP, menos de 500 VVUU
1697	211004	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	No CP, más de 500 VVUU	1742	220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU
1698	211005	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA	No CP, menos de 500 VVUU	1743	220501	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	No CP, más de 500 VVUU
1699	211101	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	CPB	1744	220502	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO	No CP, más de 500 VVUU
1700	211102	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	No CP, menos de 500 VVUU	1745	220503	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	No CP, menos de 500 VVUU
1701	211103	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	No CP, más de 500 VVUU	1746	220504	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	No CP, más de 500 VVUU

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
1747	220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUÑUMBUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	1793	221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	No CP, más de 500 VVUU
1748	220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	No CP, menos de 500 VVUU	1794	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	No CP, más de 500 VVUU
1749	220507	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	No CP, menos de 500 VVUU	1795	221004	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE	No CP, menos de 500 VVUU
1750	220508	SAN MARTIN	LAMAS	SAN ROQUE DE CUMBASA	No CP, menos de 500 VVUU	1796	221005	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	No CP, más de 500 VVUU
1751	220509	SAN MARTIN	LAMAS	SHANAO	No CP, menos de 500 VVUU	1797	230101	TACNA	TACNA	CPA	
1752	220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	No CP, más de 500 VVUU	1798	230102	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	CPB	
1753	220511	SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	No CP, menos de 500 VVUU	1799	230103	TACNA	TACNA	CALANA	No CP, menos de 500 VVUU
1754	220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	CPB	1800	230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	CPB
1755	220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	1801	230105	TACNA	TACNA	INCLAN	No CP, menos de 500 VVUU
1756	220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	No CP, más de 500 VVUU	1802	230106	TACNA	TACNA	PACHIA	No CP, menos de 500 VVUU
1757	220604	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	No CP, menos de 500 VVUU	1803	230107	TACNA	TACNA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU
1758	220605	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	No CP, menos de 500 VVUU	1804	230108	TACNA	TACNA	POCOLLAY	CPB
1759	220701	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	No CP, más de 500 VVUU	1805	230109	TACNA	TACNA	SAMA	CPB
1760	220702	SAN MARTIN	PICOTA	BUENOS AIRES	No CP, menos de 500 VVUU	1806	230110	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIP	CPB
1761	220703	SAN MARTIN	PICOTA	CASPIASA	No CP, menos de 500 VVUU	1807	230201	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	No CP, más de 500 VVUU
1762	220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	No CP, menos de 500 VVUU	1808	230202	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	No CP, menos de 500 VVUU
1763	220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	No CP, menos de 500 VVUU	1809	230203	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	No CP, más de 500 VVUU
1764	220706	SAN MARTIN	PICOTA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	1810	230204	TACNA	CANDARAVE	CURIBAYA	No CP, menos de 500 VVUU
1765	220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	No CP, más de 500 VVUU	1811	230205	TACNA	CANDARAVE	HUANUARA	No CP, menos de 500 VVUU
1766	220708	SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU	No CP, más de 500 VVUU	1812	230206	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	No CP, menos de 500 VVUU
1767	220709	SAN MARTIN	PICOTA	TINGO DE PONASA	No CP, más de 500 VVUU	1813	230301	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	No CP, menos de 500 VVUU
1768	220710	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	No CP, menos de 500 VVUU	1814	230302	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	No CP, más de 500 VVUU
1769	220801	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	CPB	1815	230303	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	No CP, menos de 500 VVUU
1770	220802	SAN MARTIN	RIOJA	AWAJUN	No CP, más de 500 VVUU	1816	230401	TACNA	TARATA	TARATA	No CP, más de 500 VVUU
1771	220803	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	No CP, más de 500 VVUU	1817	230402	TACNA	TARATA	HEROES ALBARRACIN	No CP, menos de 500 VVUU
1772	220804	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	CPB	1818	230403	TACNA	TARATA	ESTIQUE	No CP, menos de 500 VVUU
1773	220805	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	1819	230404	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU
1774	220806	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	No CP, menos de 500 VVUU	1820	230405	TACNA	TARATA	SITAJARA	No CP, menos de 500 VVUU
1775	220807	SAN MARTIN	RIOJA	SAN FERNANDO	No CP, más de 500 VVUU	1821	230406	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU
1776	220808	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	No CP, más de 500 VVUU	1822	230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	No CP, menos de 500 VVUU
1777	220809	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	No CP, más de 500 VVUU	1823	230408	TACNA	TARATA	TICACO	No CP, menos de 500 VVUU
1778	220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	CPB	1824	240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CPB
1779	220902	SAN MARTIN	SAN MARTIN	ALBERTO LEVEAU	No CP, menos de 500 VVUU	1825	240102	TUMBES	TUMBES	CORRALES	CPB
1780	220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	No CP, más de 500 VVUU	1826	240103	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	No CP, más de 500 VVUU
1781	220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	No CP, más de 500 VVUU	1827	240104	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	No CP, más de 500 VVUU
1782	220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	No CP, menos de 500 VVUU	1828	240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	No CP, más de 500 VVUU
1783	220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	No CP, menos de 500 VVUU	1829	240106	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	No CP, más de 500 VVUU
1784	220907	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	1830	240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	No CP, más de 500 VVUU
1785	220908	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	No CP, más de 500 VVUU	1831	240202	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	No CP, menos de 500 VVUU
1786	220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	CPB	1832	240203	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	No CP, más de 500 VVUU
1787	220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	CPB	1833	240301	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	No CP, más de 500 VVUU
1788	220911	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	No CP, menos de 500 VVUU	1834	240302	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	No CP, más de 500 VVUU
1789	220912	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	1835	240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	No CP, menos de 500 VVUU
1790	220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	No CP, más de 500 VVUU	1836	240304	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	No CP, más de 500 VVUU
1791	220914	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA	No CP, menos de 500 VVUU	1837	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	CPB
1792	221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	No CP, más de 500 VVUU	1838	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	No CP, más de 500 VVUU

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal
1839	250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	No CP, menos de 500 VVUU
1840	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	No CP, más de 500 VVUU
1841	250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	CPB
1842	250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	No CP, menos de 500 VVUU
1843	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	CPB
1844	250201	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	No CP, más de 500 VVUU
1845	250202	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	No CP, más de 500 VVUU
1846	250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHUAÑIA	No CP, menos de 500 VVUU
1847	250204	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	No CP, menos de 500 VVUU
1848	250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	No CP, más de 500 VVUU
1849	250302	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	No CP, más de 500 VVUU
1850	250303	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	No CP, menos de 500 VVUU
1851	250401	UCAYALI	PURUS	PURUS	No CP, menos de 500 VVUU

Anexo N° 02: Metas de Plan de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio de 2015

COBERTURA: Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A" (40)		
Nº Meta	Meta al 31 de julio de 2015	Responsable de entrega de resultados
1	Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el % establecido en el instructivo.	MINAM
2	Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I Semestre 2015.	MININTER
3	Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOObras.	CGR
4	Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIM de inversiones.	MEF

COBERTURA: Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "B" (210)		
Nº Meta	Meta al 31 de julio de 2015	Responsable de entrega de resultados
5	Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el % establecido en el instructivo.	MINAM
6	Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I Semestre 2015.	MININTER
7	Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOObras.	CGR
8	Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIM de inversiones.	MEF

COBERTURA: Municipalidades de Ciudades No Principales con 500 o más Viviendas Urbanas (558)		
Nº Meta	Meta al 31 de julio de 2015	Responsable de entrega de resultados
9	Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOObras.	CGR
10	Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIM de inversiones.	MEF

11	Creación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento.	MVCS
12	Programar una cifra igual o superior al 20% del PIA del 2016 en los siguientes Programas Presupuestales: 0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria; 0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario; 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural.	MEF

COBERTURA: Municipalidades de Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas (1043)		
Nº Meta	Meta al 31 de julio de 2015	Responsable de entrega de resultados
13	Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento de 25 Instituciones Educativas y a la distribución de materiales educativos.	MINEDU
14	Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIM de inversiones.	MEF
15	Programar una cifra igual o superior al 25% del PIA del 2016 en los siguientes Programas Presupuestales: 0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria; 0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario; 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural.	MEF
16	Mejora de la gestión del empadronamiento sustentado en la planificación y calidad de la información a cargo de las Unidades Locales de Focalización.	MIDIS

Las entidades u órganos cuyas funciones se encuentran vinculadas a las metas y condiciones para la transferencia de recursos, deberán remitir hasta el 07 de setiembre de 2015 la información sobre los resultados obtenidos por cada Municipalidad.

ANEXO N° 03: PONDERADORES PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS POR EL CUMPLIMIENTO DE METAS AL 31 DE JULIO DE 2015

COBERTURA	Clasificación Municipal	Nº Municipios	Meta al 31 de julio de 2015	Ponderador
				Total
Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A"	40		Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo.	30%
			Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I Semestre 2015.	25%
			Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOObras.	15%
			Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIM de inversiones.	30%
Total				100%

COBERTURA		Meta al 31 de julio de 2015	Ponderador		Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIM de inversiones.	30%
Clasificación Municipal	Nº Municipios					
Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "B"	210	Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el % establecido en el instructivo.	30%	Municipalidades de Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas	Programar una cifra igual o superior al 25% del PIA del 2016 en los siguientes Programas Presupuestales: 0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria; 0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario; 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural.	30%
		Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I Semestre 2015.	25%		Mejora de la gestión del empadronamiento sustentado en la planificación y calidad de la información a cargo de las Unidades Locales de Focalización.	20%
		Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.	15%		Total	100%
		Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIM de inversiones.	30%			
Total		100%				

COBERTURA		Meta al 31 de julio de 2015	Ponderador
Clasificación Municipal	Nº Municipios		
Municipalidades de Ciudades No Principales con 500 o más Viviendas Urbanas	558	Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.	20%
		Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIM de inversiones.	30%
		Creación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento.	20%
		Programar una cifra igual o superior al 20% del PIA del 2016 en los siguientes Programas Presupuestales: 0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria; 0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario; 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y, 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural.	30%
		Total	100%

Anexo N° 04: Metas de Plan de Incentivos que deben de cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2015

COBERTURA: Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A" (40)		
Nº Meta	Meta al 31 de diciembre de 2015	Responsable de entrega de resultados
17	Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al II Semestre 2015, y avance del PLSC 2016.	MININTER
18	Gobiernos locales ejecutan al menos el 70% de las actividades programadas en el plan de intervención deportiva, recreativa y de actividad física, orientada a la masificación deportiva.	IPD
19	Elaboración de un Expediente Técnico de un proyecto de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal.	IPD
20	Atención de casos e intervención de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA en los casos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono.	MIMP
21	Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.	CGR
22	Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones.	MEF
23	Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo.	MEF
24	Implementación de un Proyecto Institucional para mejorar la atención a la ciudadanía.	PCM
25	Cumplir los plazos estipulados en el Decreto Supremo Nro. 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, así como publicar y transparentar la información referida a las Inspecciones Técnicas de Seguridad.	MEF
26	Emitir Licencia de Edificación y Habilidades Urbanas cumpliendo los plazos establecidos en la Ley Nro. 29090 y su Reglamento D.S. No 008-2013-VIVIENDA y publicar la información sobre la licencia de edificación y habilidades urbanas.	MEF
27	Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 – 2021 y su aprobación mediante una Ordenanza municipal.	CULTURA

COBERTURA		Meta al 31 de julio de 2015	Ponderador
Clasificación Municipal	Nº Municipios		
		Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento de 25 Instituciones Educativas y a la distribución de materiales educativos.	20%

COBERTURA: Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "B" (210)		
Nº Meta	Meta al 31 de diciembre de 2015	Responsable de entrega de resultados
28	Condiciones adecuadas para implementar y gestionar un programa deportivo y recreativo orientado a la masificación deportiva.	IPD
29	Elaboración de un perfil de proyecto viable de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal.	IPD
30	Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.	CGR
31	Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones.	MEF
32	Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo.	MEF
33	Publicar en la página web de la Municipalidad la relación de establecimientos que cuentan con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil-ITSDC o de Seguridad en Edificaciones -ITSE vigente dentro de su jurisdicción y la relación de establecimientos fiscalizados de acuerdo a Ley.	MEF

COBERTURA: Municipalidades de Ciudades No Principales con 500 o más Viviendas Urbanas (558)		
Nº Meta	Meta al 31 de diciembre de 2015	Responsable de entrega de resultados
34	Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.	CGR
35	Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones.	MEF
36	Fortalecimiento de condiciones para una atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.	MIMP
37	Implementar la Disposición Final Segura de Residuos Sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública.	MINAM
38	Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, planificación y programación PAN.	MINSA
39	Ampliación y fortalecimiento del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años homologado y actualizado.	MINSA
40	Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento y recolección de información.	MVCS
41	Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural (meta 20 del PI 2014).	MEF

COBERTURA: Municipalidades de Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas (1043)		
Nº Meta	Meta al 31 de diciembre de 2015	Responsable de entrega de resultados
42	Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones.	MEF
43	Atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA	MIMP

44	Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, planificación y programación PAN	MINSA
45	Ampliación y fortalecimiento del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años homologado y actualizado	MINSA
46	Capacitación y acceso para el registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras	CGR
47	Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural (meta 25 del PI 2014).	MEF

Las entidades u órganos cuyas funciones se encuentran vinculadas a las metas deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de febrero de 2016 la información sobre los resultados obtenidos por cada municipalidad.

Anexo N° 05: Ponderadores para la asignación de los recursos por el cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2015

Clasificación Municipal	Nº Municipios	COBERTURA	Ponderador
		Meta al 31 de diciembre de 2015	
Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A"	40	Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al II Semestre 2015, y avance del PLSC 2016.	15%
		Gobiernos locales ejecutan al menos el 70% de las actividades programadas en el plan de intervención deportiva, recreativa y de actividad física, orientada a la masificación deportiva.	5%
		Elaboración de un Expediente Técnico de un proyecto de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal.	5%
		Atención de casos e intervención de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA en los casos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono.	5%
		Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.	5%
		Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones.	20%
		Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo.	20%
		Implementación de un Proyecto Institucional para mejorar la atención a la ciudadanía.	5%

		Cumplir los plazos estipulados en el Decreto Supremo Nro. 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, así como publicar y transparentar la información referida a las Inspecciones Técnicas de Seguridad.	10%	Municipalidades de Ciudades No Principales con 500 o más Viviendas Urbanas	Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones.	20%		
		Emitir Licencia de Edificación y Habilitaciones Urbanas cumpliendo los plazos establecidos en la Ley Nro. 29090 y su Reglamento D.S. No 008-2013-VIVIENDA y publicar la información sobre la licencia de edificación y habilitaciones urbanas.	5%		Fortalecimiento de condiciones para una atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.	10%		
		Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 – 2021 y su aprobación mediante una Ordenanza municipal.	5%		Implementar la Disposición Final Segura de Residuos Sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública.	5%		
		Total	100%		Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, planificación y programación PAN.	10%		
					Ampliación y fortalecimiento del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años homologado y actualizado.	10%		
					Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento y recolección de información.	15%		
					Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural (meta 20 del PI 2014).	20%		
	Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "B"			Total				
		Condiciones adecuadas para implementar y gestionar un programa deportivo y recreativo orientado a la masificación deportiva.	15%					
		Elaboración de un perfil de proyecto viable de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal.	20%					
		Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.	15%					
		Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones.	20%					
		Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo.	25%					
		Publicar en la página web de la Municipalidad la relación de establecimientos que cuentan con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil-ITDC o de Seguridad en Edificaciones -ITSE vigente dentro de su jurisdicción y la relación de establecimientos fiscalizados de acuerdo a Ley.	5%					
Total			100%					
	Municipalidades de Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas			1043	COBERTURA	Meta al 31 de diciembre de 2015		
		Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.	10%		Clasificación Municipal	Nº Municipios	Ponderador	
					Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones.	20%		
					Atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.	20%		
					Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, planificación y programación PAN.	15%		

	Capacitación y acceso para el registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras.	5%
	Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural (meta 25 del PI 2014).	25%
Total		100%

Anexo Nº 06: Distribución de los recursos no asignados por incumplimiento de metas durante el año 2015

La distribución de los recursos no asignados por incumplimiento de metas durante el año 2015 – denominado en adelante como “Bono adicional” – se realiza de la siguiente manera:

- Para el grupo de municipalidades CPA, 10% del total de dichos recursos.
- Para el grupo de municipalidades CPB, 20% del total de dichos recursos.
- Para el grupo de municipalidades No CP con 500 o más VVUU, 30% del total de dichos recursos.
- Por último, para el grupo de municipalidades No CP con menos de 500 VVUU, el 40% del total de dichos recursos.

La distribución de los recursos que corresponde a cada municipalidad en cada grupo se determina proporcionalmente a:

- su tamaño poblacional estimado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para el año 2014, y
- al Índice obtenido en el “Ranking de cumplimiento de metas” que se elaborará con la información del cumplimiento de las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014 y 31 de julio de 2015, según la metodología señalada en el Anexo N° 07.

Esta distribución considera un ponderador de 40% para el tamaño poblacional y 60% para el índice obtenido en el “Ranking de cumplimiento de metas”.

Si en alguno de los grupos arriba mencionados, ninguna municipalidad cumplió el 100% de sus metas al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de julio de 2015, el monto del bono adicional que le corresponde a dicho grupo se distribuye en forma proporcional entre los siguientes grupos de clasificación municipal que tengan municipalidades que si acceden al Bono Adicional y con mayor número de gobiernos locales.

Anexo Nº 07: Metodología de elaboración del Índice de posición en el “Ranking de cumplimiento de metas” evaluadas durante el año 2015

Conforme a lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11, así como el Anexo N° 06 de los presentes procedimientos se elaborará el “Ranking de cumplimiento de metas” evaluadas durante el año 2015. La posición que cada municipio tenga en el “Ranking de cumplimiento de metas” se determinará a partir de un índice “I”, el que tendrá tres componentes: (i) un factor “ α ” determinado por la sumatoria del grado de cumplimiento ponderado de metas; (ii) un factor “ β ” que premia a aquellos municipios

que han cumplido la totalidad de sus metas evaluadas en el año 2015 (metas al 31 de diciembre de 2014 y metas al 31 de julio de 2015); y (iii) un factor “M” que está determinado por el grado del cumplimiento histórico de metas.

En ese sentido, para la construcción del índice se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Cada grupo de municipios (CPA, CPB, No CP con 500 o más VVUU y No CP con menos de 500 VVUU) tendrá un “Ranking de cumplimiento de metas”.

b. Para el cálculo de los componentes α y β , el índice considerará los resultados obtenidos por cada municipalidad en cada una de las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de julio de 2015, evaluadas durante el año 2015, e informados, según sea el caso, por las entidades responsables de la evaluación de metas, según lo señalado en el artículo 8 de los presentes procedimientos.

c. Para el componente “M” se tomará en cuenta el número de metas cumplidas por las municipalidades desde julio 2011 hasta julio 2014, el cual será multiplicado por un coeficiente de 0.0001.

De acuerdo a lo señalado, el índice “I” que determina la posición en el “Ranking de cumplimiento de metas” se determina a partir los componentes α , β y M :

Componente α

El componente α se calcula considerando la suma ponderada de los puntajes alcanzados en las metas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF para las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014 y el Anexo N° 3 de los presentes procedimientos para las metas correspondientes al 31 de julio de 2015, las cuales se evalúan durante el año 2015.

A esta suma ponderada, se le aplica un factor de escalamiento que permite que el componente tenga valores entre 0 y 1 y está dado por la suma de los valores máximos alcanzados en cada periodo, para cada grupo de municipios. Dichos valores máximos se determinan a partir del mayor puntaje ponderado que se obtuvo en cada grupo.

Lo mencionado previamente se expresa en la siguiente fórmula:

$$\alpha_{j,m} = \frac{\sum_{i=1}^n (Puntaje_i * Ponderador_i)}{\text{Máximo puntaje}_{31dic2014} + \text{Máximo puntaje}_{31jul2015}}$$

Donde:

i : denota la meta “i” consideradas en el Anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF para las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2014 y el Anexo N° 3 de los presentes procedimientos para las metas correspondientes al 31 de julio de 2015.

m : Grupo “m” de municipios según la clasificación municipal (CPA, CPB, No CP con 500 o más VVUU y No CP con menos de 500 VVUU).

j : Municipio “j” en cada grupo “m” de municipios, donde j toma valores entre 1 y n, según se indica:

- $j = [1; 40]$ para el grupo CPA

- $j = [1; 210]$ para el grupo CPB

- $j = [1; 558]$ para el grupo No CP con 500 o más VVUU

- $j = [1; 1043]$ para el grupo No CP con menos de 500 VVUU

Puntaje = Es el puntaje obtenido en las metas evaluadas durante el año 2015 (31 de diciembre de 2014 y 31 de julio de 2015), según las consideraciones establecidas en los respectivos instructivos.

Ponderador = Es el valor determinado en los procedimientos aprobados para el cumplimiento de metas y asignación de recursos PI 2014 y 2015.

- Para las metas al 31 de diciembre de 2014, corresponde los ponderadores aprobados en el Anexo N° 05 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

- Para las metas al 31 de julio de 2015, corresponde los ponderadores aprobados en el Anexo N° 03 del presente Decreto Supremo.

Máximo puntaje = Es el máximo valor alcanzado en el cumplimiento de metas evaluadas al 31 de diciembre

de 2014 por alguna de las municipalidades dentro del grupo de municipios (CPA, CPB, No CP con 500 o más VVUU y No CP con menos de 500 VVUU). Este valor se calcula como la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada meta por su respectivo ponderador.

Máximopuntaje_{31jul2015} =Es el máximo valor alcanzado en el cumplimiento de metas evaluadas al 31 de julio de 2015 por alguna de las municipalidades dentro del grupo de municipios (CPA, CPB, No CP con 500 o más VVUU y No CP con menos de 500 VVUU). Este valor se calcula como la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada meta por su respectivo ponderador.

$$\text{Máximo puntaje} = \max_{\theta} [\theta_1, \dots, \theta_n]$$

Donde para cada municipio j dentro del grupo m:

$$\theta = \sum_i \text{puntaje}_i * \text{ponderador}_i$$

Componente β

El componente β está referido al nivel idóneo de cumplimiento de metas. Debido a que es deseable que el 100% de municipios haga el esfuerzo máximo por cumplir el 100% de metas, este componente tomará el valor de 1.5, si el municipio para cada grupo cumplió el 100% de las metas planteadas para dicho periodo, y de 1 si no llegó a cumplir el 100% de sus metas. Esto se expresa de manera que se premie a los municipios que han cumplido con esta condición, tal como se muestra:

$$\beta = \begin{cases} 1.5, & \text{si la municipalidad cumplió el 100\% de las metas evaluadas} \\ 1, & \text{si la municipalidad cumplió menos del 100\% de las metas evaluadas} \end{cases}$$

Componente M

El factor "M" premia el nivel de cumplimiento histórico de metas desde julio de 2011 hasta julio de 2014. Dicha valoración se multiplica por un coeficiente de 0.0001, que toma un valor pequeño a fin que no sea determinante para el posicionamiento del municipio en el "Ranking de cumplimiento de metas". Para el caso de las nuevas municipalidades el valor de este producto será cero (0).

$M = 0.0001 * \text{Número de metas cumplidas PI de julio de 2011 a julio de 2014}$

Índice I

Empleando los tres componentes descritos previamente, se construye el índice I tal como se muestra:

$$I_{j,m} = \alpha_{j,m} * \beta + M_{j,m}$$

Anexo N° 08: Formatos de uso de los recursos transferidos durante el Año Fiscal 2015 por cumplimiento de metas del Plan de Incentivos

a) Recursos recibidos por cumplimiento de metas:

En esta sección se debe indicar los recursos obtenidos por el cumplimiento de las metas. Incluir el monto del bono adicional si corresponde.

Cuadro N° 1

Por cumplimiento de Metas	Monto Recibido (En S.)
Metas diciembre (indicar año)	S/.
Metas julio (indicar año)	S/.
Bono adicional	S/.
Total	S/.

De ser el caso al total del Cuadro N° 1 se deberá adicionar el saldo de balance proveniente de los recursos del PI.

b) Uso de recursos:

En la presente sección, se indicará en qué se han utilizado los recursos del PI: i) para cumplimiento de las metas del presente año, ii) para el sosténimiento de

metas o iii) en el marco de los objetivos del PI. Asimismo, en caso de haber destinado recursos a proyectos de inversión detallar. Cabe precisar que se ha incorporado la mención a programas presupuestales. Asimismo, se adjunta un anexo para un mayor detalle de las actividades financiadas con recursos del PI.

Cuadro N° 2
Actividades del Plan de Trabajo para el cumplimiento de metas financiadas con recursos del Plan de Incentivos durante el año

Nombre de la actividad indicada en el Plan de Trabajo	Indicar la Meta	Gasto realizado (*) (En S.)	Fecha en la que se incorporaron los recursos (Nota de modificación) Formato de la fecha dd/mm/aa
Señalar la actividad que se consignó en el plan de trabajo.		S/.	
		S/.	
		S/.	
		S/.	

(*) Descripción del gasto realizado a nivel de específica de gasto.

Cuadro N° 3
Actividades financiadas con recursos del Plan de Incentivos vinculadas al sostenimiento de metas y/o a los objetivos del Plan de Incentivos

Objetivo del PI y/o Meta	Actividad	Gasto realizado (*)	Fecha en la que se incorporaron los recursos (Nota de modificación)	Sustento técnico
Citar objetivo y/o meta correspondiente				Sustentar como se ha contribuido con el objetivo del PI o con el sostenimiento de una meta del PI.

(*) Descripción del gasto realizado a nivel de específica de gasto.

Cuadro N° 4
Cuadro Resumen Uso de Recursos del PI

Rubro	Monto
Para cumplimiento de metas	
Contribución Objetivos PI	
Sostenimiento de Metas	
Total	

1203399-1

EDUCACION

Crean Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en el ámbito del Ministerio de Educación

DECRETO SUPREMO N° 002-2015-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de

educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, por su parte, el Sistema Deportivo Nacional – SISDEN, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por Ley N° 29544, está conformado por el Instituto Peruano del Deporte – IPD, el Comité Olímpico Peruano – COP, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre otros organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local;

Que, con ocasión de la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA, se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019;

Que, con fecha 11 de octubre de 2013, se suscribió el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, entre la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA y el Comité Olímpico Peruano – COP, con la participación de la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual se definieron las condiciones bajo las que se ha de realizar la preparación y el desarrollo de los referidos Juegos;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo; asimismo, el citado artículo señala que los Proyectos Especiales son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, dada la magnitud del evento deportivo antes descrito, y teniendo en consideración la responsabilidad que conlleva la organización y preparación de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a realizarse en Lima, así como las obligaciones y compromisos asumidos y que constan en el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones suscrito con la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA, se estima necesaria la creación de un Proyecto Especial que garantice en forma sostenible durante los próximos años y hasta la culminación del evento, las condiciones necesarias para su cabal realización;

Que, los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, señala que la definición de las funciones y estructura orgánica de los Proyectos Especiales se aprueba mediante un Manual de Operaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Creación y objeto de Proyecto Especial

Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro del citado evento y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL – PERÚ.

El Proyecto Especial cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa y se encuentra en el ámbito del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Actividades del Proyecto Especial **El Proyecto Especial tiene las siguientes actividades:**

a) Dirigir y ejecutar, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional, la gestión integral de los proyectos de inversión de infraestructura, principalmente deportiva,

indispensables para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, según lo establecido en el Plan Maestro del referido evento deportivo.

b) Programar y ejecutar, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional, las acciones y actividades estrictamente necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en el marco del Plan Maestro del referido evento deportivo, y los acuerdos y compromisos del Comité Organizador.

c) Brindar el apoyo técnico y administrativo que requiera el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, coadyuvando a la organización del evento.

d) Promover la participación del sector privado y la sociedad civil en el financiamiento, estudios, ejecución y/o mantenimiento de infraestructura, en el marco del Plan Maestro de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, y según las formas previstas por la normativa aplicable.

e) Coordinar y articular con las instituciones y entidades del Poder Ejecutivo y de los diferentes niveles de gobierno, así como de la sociedad civil organizada, el apoyo y participación que sean necesarias a efectos del cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Maestro de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

f) Celebrar convenios y contratos conforme a la normativa vigente y a las funciones conferidas mediante el presente dispositivo.

g) Presentar un Informe Anual, ante el Consejo de Ministros, respecto de los avances de la ejecución del Plan Maestro de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en el ámbito de sus competencias.

h) Las demás que se establezcan en su Manual de Operaciones.

Artículo 3.- De la Dirección del Proyecto Especial

El Proyecto Especial estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación, las mismas que se desarrollarán en el Manual de Operaciones. El Director Ejecutivo es designado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, contando con la no objeción de la Municipalidad de Lima Metropolitana.

Artículo 4.- Convenios

Con la finalidad de realizar las acciones descritas en el presente dispositivo, el Proyecto Especial podrá suscribir convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

Artículo 5.- Financiamiento

Las acciones que se derivan de la implementación del presente Decreto Supremo se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

Adicionalmente, se podrá contar con financiamiento del sector privado y de instituciones internacionales, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6.- Plazo

La vigencia del Proyecto Especial creado mediante el presente decreto supremo se extiende hasta los ciento veinte (120) días hábiles posteriores a la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

Artículo 7.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Manual de operaciones

El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, aprobará el Manual de Operaciones del Proyecto Especial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto supremo.

Segunda.- Normas complementarias

El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, aprobará las normas complementarias para la adecuada implementación del Proyecto Especial y la mejor aplicación del presente decreto supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1203400-1

Declaran de interés nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y formalizan Comité Organizador

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 006-2015-MINEDU

Lima, 21 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con ocasión de la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA, se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019;

Que, con fecha 11 de octubre de 2013, se suscribió el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, entre la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA y el Comité Olímpico Peruano – COP, con la intervención de la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual se definieron las condiciones bajo las que se realizará la preparación y el desarrollo de los referidos Juegos;

Que, conforme a lo establecido en el referido acuerdo, se constituirá un Comité Organizador cuyo objeto será la planeación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con los XVIII Juegos Panamericanos del 2019;

Que, de otro lado, los eventos deportivos, especialmente los multideportivos, contribuyen de manera preponderante al desarrollo del deporte amateur y profesional del país organizador impulsando su práctica, convirtiéndose en un factor que dinamiza el desarrollo económico y social de una nación, permitiendo emprender grandes proyectos de promoción deportiva y generando un impacto que trasciende al propio evento, a través de la promoción del turismo, la motivación y movilización de la ciudadanía en torno a un proyecto común, la generación de oportunidades de trabajo y divisas, entre otros aspectos;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario declarar de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, que se realizarán del 26 de julio al 11 de agosto del 2019; así como formalizar la conformación del Comité Organizador que tenga a su cargo la preparación y el desarrollo de los referidos Juegos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declararse de Interés Nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a realizarse en Lima, entre el 26 de julio y el 11 de agosto de 2019.

Artículo 2.- Formalización y objeto del Comité Organizador

Formalícese la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL – PERU)", adscrito

al Ministerio de Educación, encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del citado evento deportivo.

Artículo 3.- Conformación del COPAL – PERÚ

El COPAL – PERU está conformado por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Ministerio de Educación, uno de los cuales presidirá.
- Dos representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- El Presidente del Comité Olímpico Peruano
- Un representante del Comité Olímpico Peruano
- Un representante del Instituto Peruano del Deporte.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante del Gobierno Regional del Callao.

El citado Comité podrá contar con la participación de un representante del Comité Olímpico Internacional – COI, en calidad de observador, quien podrá participar de las sesiones del Comité con voz pero sin voto.

Los referidos representantes serán designados mediante comunicación escrita del titular de la entidad u organización, en un plazo no mayor de cinco (5) días de publicada la presente resolución suprema.

A propuesta de cualquiera de los integrantes del COPAL – PERU, y por acuerdo de este adoptado por mayoría simple, se podrá incorporar otros miembros al grupo de trabajo.

Los miembros del COPAL – PERU y la Secretaría Técnica del grupo de trabajo ejercen su cargo ad honorem sin demandar mayores gastos al Tesoro Público.

Artículo 4.- Secretaría Técnica del COPAL – PERÚ

La Secretaría Técnica del COPAL – PERU recaerá en la Secretaría General del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 5.- Funciones del COPAL – PERÚ

El COPAL – PERU tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Elaborar y aprobar el Plan Maestro de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, el cual incluirá la propuesta de escenarios e infraestructura deportiva necesaria, así como la propuesta de mejoras a la infraestructura urbana indispensable, en Lima Metropolitana y el Gobierno Regional del Callao.

b) Gestionar y coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y de los diferentes niveles de gobierno, las acciones que resulten necesarias para la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

c) Cumplir el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

Artículo 6.- Instalación y vigencia

El COPAL – PERU deberá instalarse a los siete (7) días de publicada la presente resolución suprema, y tendrá una vigencia hasta la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019. Al término de dicho periodo, el COPAL – PERU deberá presentar ante el Ministerio de Educación, un Informe Final que incluya los resultados de las acciones realizadas.

Artículo 7.- Funcionamiento

El COPAL – PERU determinará las fechas de sus sesiones, lugares de reunión, así como cualquier otra decisión necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y

Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1203400-3

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la SUNARP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0020-2015-JUS

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTOS, el Oficio N° 002-2015-SUNARP/SN, del Superintendente Nacional de los Registros Públicos (e); el Oficio N° 054-2015-SUNARP-OGAJ/SG, de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; el Informe N° 17-2015-OGA-ORRHH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 014-2015-OGPP-ORA, de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 227-2015-JUS/OGPP-ORA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 036-2015-JUS/OGAJ y el Informe N° 042-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 4º de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es competente en diversas materias, entre las que se encuentra la regulación registral;

Que, conforme al artículo 15º de la referida Ley N° 29809, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, constituye un organismo público adscrito el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, concordado con el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, constituye un organismo público técnico especializado sujeto a los lineamientos técnicos del Sector del que depende, como lo establece el artículo 30º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Ley N° 26366, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia de los Registros Públicos - Sunarp, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, conforme al artículo 10º de la acotada Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, el cual establece su estructura organizativa acorde a la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos;

Que, asimismo, mediante Resolución Suprema N° 255-2009-JUS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp;

Que, la Ley N° 30065, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), tiene como finalidad modernizar y mejorar la cobertura y calidad de sus servicios, implementando medidas efectivas de inclusión social, competitividad y eficiencia tecnológica en su prestación, de acuerdo a las nuevas demandas ciudadanas;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-JUS, se encarga a la Sunarp, la administración del Sistema de Constitución de Empresas en Línea como el sistema oficial para la constitución de empresas en línea a nivel nacional;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en la Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP será sustituido por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", que comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE;

Que, asimismo, el numeral 5.5.2 del artículo 5º de la citada Directiva, señala que la aprobación del CAP Provisional, para el caso del Gobierno Nacional, que incluye Ministerios, Organismos Públicos, Entidades Administradoras de Fondos Intangibles de la Seguridad Social Empresarial y las empresas del Estado pertenecientes al Gobierno Nacional, se realizará por Resolución Ministerial del Titular del Sector, previo Informe Técnico de Aprobación del CAP Provisional que emita SERVIR, conforme a lo dispuesto por el numeral 5.4 del citado artículo 5º;

Que, mediante Informe N° 040-2014-SERVIR/GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, emite opinión técnica favorable al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC – Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Acciones de Personal

Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, adopte las acciones de personal necesarias, a fin de implementar lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial, así como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, serán publicados en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp (www.sunarp.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de la publicación oficial de este acto resolutivo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1203289-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Mongolia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 035-2015-RE**

Lima, 21 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 145-2014-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China;

La Resolución Ministerial N.º 0587-2014-RE, que fijó el 1 de octubre de 2014, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N.º A/XCO/070/2015, de la Embajada de Mongolia ante la República Popular China, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Mongolia, con residencia en Pekín, República Popular China;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 589, del Despacho Viceministerial, de 6 de febrero de 2015; y el Memorando (CER) N.º CER0030/2015, de la Dirección de Ceremonial, de 6 de febrero de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay

Chávez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Mongolia, con residencia en Pekín, República Popular China.

Artículo 2. Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1203399-2

Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Suriname

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 036-2015-RE**

Lima, 21 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 205-2013-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal López Chávarri, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela;

La Resolución Ministerial N.º 1036-2013-RE, que fijó el 15 de enero de 2014, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N.º AC/055/15, de la Embajada de la República de Suriname ante la República Bolivariana de Venezuela, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal López Chávarri, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Suriname, con residencia en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 677, del Despacho Viceministerial, de 12 de febrero de 2015; y el Memorando (CER) N.º CER0041/2015, de la Dirección de Ceremonial, de 11 de febrero de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal López Chávarri, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del

Perú ante la República de Suriname, con residencia en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1203399-3

Delegan facultades para la suscripción del “Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú”

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 037-2015-RE

Lima, 21 de febrero de 2015

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 506, de fecha 03 de febrero de 2015, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y el Memorándum (DGM) N° DGM0078/2015, de fecha 02 de febrero de 2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el “**Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú**” para la participación de las Fuerzas Armadas de ambos países en la actividad operacional combinada en el contexto de las atribuciones del contingente uruguayo bajo el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH);

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE, de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la persona del señor Embajador Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez, Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, las facultades suficientes para que suscriba el “**Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú**” para la participación de las Fuerzas Armadas de ambos países en actividad operacional combinada en el contexto de las atribuciones del contingente uruguayo bajo el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH).

Artículo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Embajador Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez, Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1203399-4

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 005-2015-SA

Lima, 21 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, se llevará a cabo la “Reunión del Comité Coordinador del Consejo de Salud Suramericano - (UNASUR)”, del 25 al 27 de febrero de 2015;

Que, mediante comunicación de fecha 2 de febrero de 2015, la Ministra del Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay, invita a representantes del Ministerio de Salud a participar en el citado evento;

Que, mediante Nota Informativa N° 023-2015-OGC/MINSA, el Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud solicita se autorice su viaje y el de la Licenciada en Enfermería Martha Rocío Figueroa Magallanes, profesional de la citada Oficina General, para que participen en representación del Ministerio de Salud en el evento antes mencionado;

Que, el citado evento tiene como objetivos fortalecer la institucionalidad del Consejo de Salud Suramericano; fortalecer las capacidades de la región para la incidencia en la agenda de salud global, y de las capacidades del sector salud para la incidencia en la agenda global de desarrollo; mejorar los esfuerzos hacia la convergencia de políticas regionales de salud en la región suramericana; continuar la ejecución del Plan Quinquenal 10 - 15, evaluar el Plan y comenzar la revisión hacia la construcción de un Plan Político - Estratégico hacia 2020; así como, continuar la agenda estratégica del Consejo trabajada durante las Presidencias Pro Tempore predecesoras, particularmente aquella que ha resultado de la reciente exitosa conducción de Surinam;

Que, con Memorando N° 352-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizarán del 24 al 28 de febrero de 2015, los citados profesionales de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud para asistir al referido evento, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para tres (3) días;

Que, mediante Informe N° 050-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de los citados profesionales se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno y conducir el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, por las razones antes expuestas, atendiendo a la naturaleza e importancia del evento señalado, lo cual es concordante con los objetivos y funciones del Ministerio de Salud, resulta de interés nacional autorizar la participación de los citados profesionales para que asistan en representación del Ministerio de Salud en el evento en mención;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del

Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e), y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General y de la Licenciada en Enfermería Martha Rocío Figueiroa Magallanes, profesionales de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, respectivamente a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 24 al 28 de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001, del Pliego 011: Ministerio de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos tarifa económica (incluido TUUA) c/u US\$ 1,437.23, para dos personas.	: US\$ 2,874.46
- Viáticos por 3 días (c/u US\$ 1,110.00, para dos personas)	: US\$ 2,220.00

TOTAL	US\$ 5,094.46

Artículo 3°.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1203400-4

Aprueban Plan de Descentralización en Salud 2015

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 099-2015/MINSA**

Lima, 19 de febrero del 2015

Visto, el Expediente N° 15-001510-001, que contiene el Memorando N° 039-2015-OD/MINSA, de la Oficina de Descentralización del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, el cual se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada transferencia de atribuciones y recursos desde el Gobierno Nacional hacia los gobiernos Regionales y Locales;

Que, el literal a), del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, contempla que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, los literales b), c) y d) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establecen que la Oficina de Descentralización, es un órgano responsable de coordinar, articular y monitorear las actividades orientadas a facilitar las relaciones entre el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del proceso de descentralización, teniendo como funciones generales, la de asesorar a la Alta Dirección en el proceso de descentralización, coordinando el proceso de descentralización en salud y articulando los esfuerzos del Ministerio de Salud para la implementación de la transferencia de competencias y recursos a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 558-2007/MINSA se recompone la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Salud, constituida mediante Resolución Ministerial N° 1976-2002-SA/DM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el numeral 1 del literal a) del artículo 6 de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, las Comisiones Sectoriales de Transferencias deben presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, sus Planes Anuales de Transferencia;

Que, el literal b) del numeral 11.3 de la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, establece que el Plan de Transferencia Sectorial debe ser aprobado por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Descentralización ha elevado para aprobación el Plan de Descentralización en Salud 2015, que tiene como objetivo general fortalecer la gobernanza intergubernamental del sistema de salud pública, en el marco de la reforma de la salud y de las prioridades de política en salud intergubernamental establecidas para el período 2014-2016;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, que aprueba la fusión por absorción del Consejo Nacional de Descentralización - CND con la Presidencia del Consejo de Ministros como entidad incorporante, establece que toda la referencia normativa al Consejo Nacional de Descentralización - CND o a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo se entenderá como hecha a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea encargado, entre otras funciones, de dirigir y conducir el proceso de descentralización;

Que, con la finalidad de mejorar la articulación y el ejercicio de las funciones en salud de los tres niveles de gobierno, para brindar mejores servicios a la población en el marco de las políticas nacionales de salud y el proceso de descentralización, resulta pertinente aprobar el Plan de Descentralización en Salud 2015;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Descentralización:

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina de Descentralización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Descentralización en Salud 2015, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros el Plan de Descentralización en Salud 2015, aprobado en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1202870-1

Designan Gerente Público en el cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 100-2015/MINSA

Lima, 19 de febrero del 2015

Visto, el Expediente N° 14-136300-001, que contiene la Nota Informativa N° 245-2014-OGDN/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 752-2013/MINSA, de fecha 21 de noviembre de 2013, se designó al médico cirujano Edwin Omar Napanga Saldaña, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, por Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporarán profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran, estableciéndose en su artículo 9°, que los Gerentes Públicos son asignados a las entidades solicitantes por períodos de tres años renovables, a pedido de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, habiéndose determinado su Política Remunerativa a través del Decreto Supremo N° 108-2009-EF;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 290-2014-SERVIR-PE, de fecha 24 de diciembre de 2014, asignó al Gerente Público Edwin Omar Napanga Saldaña, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, precisando que el vínculo laboral especial, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino;

Que, mediante el documento de visto, el Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del

Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación efectuada a través de la Resolución Ministerial N° 752-2013/MINSA y se proceda a la asignación del Gerente Público mencionado en el considerando precedente;

Que, con el Informe N° 026-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 0061-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable, señalando que es viable la designación del Gerente Público Edwin Omar Napanga Saldaña, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, indicando además que el mismo se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, dando por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 752-2013/MINSA y designando al Gerente Público asignado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el cargo mencionado en el considerando precedente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 752-2013/MINSA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Designar al Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, médico cirujano Edwin Omar Napanga Saldaña, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1202870-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en localidad del departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 70-2015-MTC/03

Lima, 2 de febrero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-001140 presentado por el señor HUGO OROSCO VIVANCO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Curahuasi, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio

de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Apurímac, entre las cuales se encuentra la localidad de Curahuasi;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor **HUGO OROSCO VIVANCO** no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitores anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Curahuasi, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 0040-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor **HUGO OROSCO VIVANCO** para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Curahuasi, departamento de Apurímac, tramitándose la solicitud en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugar de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N°

038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Curahuasi, aprobado por Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor **HUGO OROSCO VIVANCO**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Curahuasi, departamento de Apurímac, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 103.7 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAF-5F
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 100 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro San Cristóbal – Comunidad La Unión, distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.
-------------------------------	--

Coordinadas Geográficas	: Longitud Oeste : 72° 42' 09.23" Latitud Sur : 13° 31' 57.98"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses, previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto a la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujetará al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

1202973-1

Otorgan autorización a Asociación Cultural Bethel para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en localidad del departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 79-2015-MTC/03

Lima, 6 de febrero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-037013, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaribamba-Pazos, departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1555-2012-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huaribamba-Pazos, departamento de Huancavelica;

Que, con fecha 25 de enero del 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N°s. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaribamba-Pazos, departamento de Huancavelica;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 079-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Huancavelica, entre las cuales se encuentra la localidad de Huaribamba-Pazos;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como

Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 2663-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huaribamba-Pazos, departamento de Huancavelica, aprobado por Resolución Viceministerial N° 079-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huaribamba-Pazos, departamento de Huancavelica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 94.7 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OCJ-5B
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.05 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. 28 de Julio N° 1781, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 01' 26.4" Latitud Sur : 12° 03' 43.4"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Cerro San Cristóbal, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
--------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 75° 04' 37.48" Latitud Sur : 12° 15' 47.55"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 02-2012-MTC/28, la titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

Artículo 3º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 4º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses, previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 5º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 8º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por la titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujetará al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstos en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 10º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 12º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 13º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

HENRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

1202971-1

Autorizan a Inversiones y Negociaciones Generales El Viajero S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 444-2015-MTC/15

Lima, 02 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 220126, 234535, 235373 y 015047, presentados por la empresa denominada INVERSIONES Y NEGOCIACIONES GENERALES EL VIAJERO S.A.C. - INVERNEGGEN EL VIAJERO S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario N° 220126 de fecha 02 de diciembre de 2014, la empresa denominada INVERSIONES Y NEGOCIACIONES GENERALES EL VIAJERO S.A.C. - INVERNEGGEN EL VIAJERO S.A.C., con RUC N° 20555207124 y domicilio procesal en: Av. Bocanegra Mz. K Lote N° 14, Asociación de Propietarios Santa Rosa, Distrito y Provincia del Callao, Departamento de Lima, en adelante La Empresa, solicitó autorización

para funcionamiento como Escuela de Conductores Integrales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los cursos de Recategorización y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Oficio N° 8850-2014-MTC/15.03 de fecha 16 de diciembre de 2014, notificado con fecha 17 de diciembre del mismo año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 234535 de fecha 20 de diciembre de 2014, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes mencionado;

Que, mediante Parte Diario N° 235373 de fecha 22 de diciembre de 2014, La Empresa remite documentación para que sea anexada a los Partes Diarios N°s 220126 y 234535;

Que, mediante Informe N° 001-2015-MTC/15.jmjf de fecha 13 de enero de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local y circuito alternativo, propuestos por La Empresa;

Que, mediante Parte Diario N° 015047 de fecha 26 de enero de 2015, La Empresa remite Póliza vigente de Seguro Contra Terceros, respecto al vehículo de placa de rodaje N° A2E-708;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7º de El Reglamento, señala que es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Que, el artículo 38º de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC/15 de fecha 04 de setiembre de 2013, publicada el día 18 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano" y su modificatoria la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15 de fecha 31 de enero de 2014, publicada el 19 de febrero del presente año, se aprueban las características especiales del circuito de manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15, establece lo siguiente: "Artículo 2º.- Expediente Técnico de las Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben contar las Escuelas de Conductores. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá contar como mínimo de: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, diseño geométrico, señalización y seguridad vial, capacidad de operación (todos ellos con su respectiva memoria de cálculo), modelación en 3D, estudio de impacto vial y diseño arquitectónico de las edificaciones administrativas. Los cuales deben ser diseñados para satisfacer al máximo los objetivos fundamentales, es decir, la funcionalidad y la seguridad. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado a la Dirección General

de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conformidad, en un original con su respectiva versión digital en las extensiones de Word, Excel, pdf, dwg y otros utilizados, según corresponda y firmado por los respectivos especialistas (...)", siendo dicho requisito indispensable para brindar la autorización como escuela de conductores integrales solicitada;

Que, el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15, establece lo siguiente: "Artículo 3º.- Plazo de adecuación. Las escuelas de conductores autorizadas así como las personas jurídicas que soliciten la autorización como tal, deberán cumplir con adecuarse y presentar las características especiales del circuito de manejo, respectivamente, de la siguiente manera: ... b) Personas jurídicas que soliciten autorización como escuela de conductores: deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, para su conformidad, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral. El documento que acredite la conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado conjuntamente con los requisitos para solicitar autorización como escuela de conductores que exige el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; asimismo, en la presentación de la citada solicitud las personas jurídicas que soliciten autorización como escuela de conductores deberán proponer un circuito alternativo, el cual será utilizado hasta el 31 de diciembre del 2014. Hasta el 31 de diciembre del 2014 las personas jurídicas que soliciten autorización como escuelas de conductores deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra emitida por la municipalidad competente".

Que, el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 5487-2014-MTC/15; establece lo siguiente: "Para obtener la autorización como escuela de conductores, las personas jurídicas previamente deberán contar con la conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo emitida por la DGTT, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC/15, modificada por la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15. Asimismo, para obtener la autorización como escuela de conductores, se deberá proponer un circuito alternativo, el cual será utilizado hasta el vencimiento del plazo señalado en el párrafo siguiente:

Establezcase un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, para que éstas cumplan con presentar la copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente";

Que, en el presente caso al haber presentado su expediente técnico referente a las características especiales del circuito de manejo de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Directoriales N°s. 3634-2013-MTC/15 y 430-2014-MTC/15 y al haber obtenido la conformidad del expediente técnico de las características especiales del circuito de manejo, mediante el Oficio N° 3488-2014-MTC/15 de fecha 07 de agosto de 2014, podrá hacer uso de su circuito de manejo alternativo propuesto hasta por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, de conformidad a lo señalado en la Resolución Directoral N° 5487-2014-MTC/15, inmueble ubicado en: Mz C-7 Lote N° 1 y Mz C-1 de la Asociación de Agropecuarios Productores y Posesionarios AAPYP, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Departamento de Lima;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 001-2015-MTC/15.jmjf de fecha 13 de enero de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada en los locales propuestos por la empresa denominada INVERSIONES Y NEGOCIACIONES GENERALES EL VIAJERO S.A.C. - INVERNEGGGEN EL

VIAJERO S.A.C., en el que la inspectora concluye que en lo correspondiente a las condiciones de infraestructura y equipamiento, La Empresa cuenta con lo señalado en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º del D.S. N° 040-2008-MTC;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 158-2015-MTC/15.03, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada INVERSIONES Y NEGOCIACIONES GENERALES EL VIAJERO S.A.C. - INVERNEGGGEN EL VIAJERO S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, los cursos de Recategorización y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: INVERSIONES Y NEGOCIACIONES GENERALES EL VIAJERO S.A.C. - INVERNEGGGEN EL VIAJERO S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores del Puerto del Callao, Mz "A" Lote N° 10, 3er. piso, Distrito y Provincia del Callao, Departamento de Lima.

CIRCUITO DE MANEJO ALTERNATIVO

Mz C-7 Lote N° 1 y Mz C-1 de la Asociación de Agropecuarios Productores y Posesionarios AAPYP, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Departamento de Lima.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma

de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Empresa denominada INVERSIONES Y NEGOCIAZIONES GENERALES EL VIAJERO S.A.C. - INVERNEGGEN EL VIAJERO S.A.C., deberá tener presente que la autorización como escuela de conductores integrales estará igualmente supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento. Por ello, se señala que de conformidad a las Resoluciones Directoriales N°s 3634-2013-MTC/15, 430-2014-MTC/15 y 5487-2014-MTC/15, deberá presentar hasta por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como

escuela de conductores, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo que a la fecha cuenta con la conformidad del expediente técnico de las características especiales del circuito de manejo emitida por la autoridad competente.

Artículo Tercero.- La Empresa denominada INVERSIONES Y NEGOCIAZIONES GENERALES EL VIAJERO S.A.C. - INVERNEGGEN EL VIAJERO S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Octavo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Noveno.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de La Empresa autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1199119-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Autorizan viaje de funcionarios de PROINVERSIÓN a Canadá y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 030-2015

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación del 13 de noviembre de 2014, la Gerente General de la Cámara de Comercio Canadá - Perú invitó al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN para participar del evento denominado "Prospectors and Developers Association of Canada" (PDAC - 2015), actividad que se desarrollará en la ciudad de Toronto, Canadá, entre los días 01 y 04 de marzo de 2015;

Que, aprovechando que el evento descrito en el considerando precedente ha generado un importante espacio de contacto con inversionistas interesados en las oportunidades de invertir en proyectos mineros y de energía, se ha previsto la realización de reuniones bilaterales, actividades que se llevarán a cabo en la ciudad de Toronto, Canadá, durante los días 02 y 03 de marzo del presente año;

Que, mediante Informe Nº 6-2015-DSI del 13 de febrero de 2015, la Directora (e) de Servicios al Inversionista señaló que el objetivo del viaje a la ciudad de Toronto, Canadá, es participar del evento denominado "Prospectors and Developers Association of Canada" (PDAC - 2015), así como en las reuniones bilaterales programadas con la finalidad de consolidar la posición del Perú como plaza de inversión, promoviendo los proyectos en los sectores de minería y energía que PROINVERSIÓN tiene en cartera;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en las citadas actividades del señor José Rogger Incio Sánchez, Jefe de Proyecto en Temas Mineros de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta Institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del mencionado funcionario en las referidas actividades, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia del funcionario comisionado en tanto dure su estancia en la ciudad de Toronto, Canadá;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado

por los Decretos Supremos Nº 005-2006-PCM y Nº 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor José Rogger Incio Sánchez, Jefe de Proyecto en Temas Mineros de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta Institución, entre los días 27 de febrero y 04 de marzo de 2015, a la ciudad de Toronto, Canadá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos :	US\$ 1 861.00
Viáticos :	US\$ 1 760.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1202947-1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº031-2015

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, Platts, división de McGraw Hill Financial ha organizado el evento denominado "14th Annual Liquefield Natural Gas", actividad que congregará a un número significativo de inversionistas de los sectores de energía y petroquímicos, entre otros, a la cual asistirá PROINVERSIÓN para consolidar la posición del Perú como plaza de inversión, y que se realizará en la ciudad de Houston, Estados Unidos de América, entre los días 25 y 27 de febrero de 2015;

Que, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Oficina Comercial del Perú en Houston, se ha visto por conveniente organizar reuniones bilaterales con potenciales inversionistas interesados en las oportunidades de invertir en los proyectos de hidrocarburos actualmente en cartera de esta Institución, actividades que se llevarán a cabo en la ciudad de Houston, Estados Unidos de América, durante el día 25 de febrero de 2015;

Que, mediante comunicación del 13 de noviembre de 2014, la Gerente General de la Cámara de Comercio Canadá - Perú invitó al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN para participar del evento denominado "Prospectors and Developers Association of Canada" (PDAC - 2015), actividad que se desarrollará en la ciudad de Toronto, Canadá, entre los días 01 y 04 de marzo de 2015;

Que, aprovechando que el evento descrito en el considerando precedente ha generado un importante espacio de contacto con inversionistas interesados en las oportunidades de invertir en proyectos mineros y de energía, se ha previsto la realización de reuniones bilaterales, actividades que se llevarán a cabo en la ciudad de Toronto, Canadá, durante los días 02 y 03 de marzo del presente año;

Que, mediante Informe N° 7-2015-DSI del 13 de febrero de 2015, la Directora (e) de Servicios al Inversionista señaló que el objetivo del viaje a las ciudades de Houston, Estados Unidos de América, y Toronto, Canadá, es participar de los eventos denominados "14th Annual Liquefield Natural Gas" y "Prospectors and Developers Association of Canada" (PDAC - 2015), así como en las reuniones bilaterales programadas, con la finalidad de consolidar la posición del Perú como plaza de inversión, promoviendo los proyectos de hidrocarburos que PROINVERSIÓN tiene en cartera;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en las citadas actividades del señor Luis Renato Sánchez Torino, Jefe de Proyecto en Temas de Hidrocarburos de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta Institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del mencionado funcionario en las referidas actividades, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia del funcionario comisionado en tanto dure su estancia en las ciudades de Houston, Estados Unidos de América, y Toronto, Canadá;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Luis Renato Sánchez Torino, Jefe de Proyecto en Temas de Hidrocarburos de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta Institución, entre los días 24 de febrero y 04 de marzo de 2015, a las ciudades de Houston, Estados Unidos de América, y Toronto, Canadá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos :	US\$ 1 979.00
Viáticos :	US\$ 3 080.00

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1202947-2

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Delegan en el Director de la Dirección de Catastro de COFOPRI las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, previstas en la Ley N° 28294

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2015-COFOPRI/DE

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2015-COFOPRI/DE de fecha 09 de enero de 2015, se delegó en el señor Martín Enrique Vásquez Guerrero, Asesor I de la Dirección Ejecutiva de COFOPRI, las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, previstas en el artículo 10º de la Ley N° 28294 – Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, y en el artículo 10º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2015-COFOPRI/DE de fecha 12 de febrero de 2015, se designó al señor Gregorio Benedicto Ruiz Robles, en el cargo de Director de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la delegación dispuesta por la Resolución Directoral a que hace referencia en el primer considerando y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones que tiene a su cargo la citada Secretaría Técnica, resulta necesario delegar dichas funciones en el antes mencionado Director de la Dirección de Catastro;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, sus normas complementarias y modificatorias, las Leyes N° 28923, N° 28294 y N° 30156 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visto de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la delegación dispuesta en la Resolución Directoral N° 005-2015-COFOPRI/DE de fecha 09 de enero de 2015, al señor Martín Enrique Vásquez Guerrero, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Delegar en el señor Gregorio Benedicto Ruiz Robles, Director de la Dirección a Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, previstas en el artículo 10º de la Ley N° 28294 – Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, y en el artículo 10º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1203398-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Renuevan designación de Vocales del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 034-2015-OS/CD

Lima, 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22º del Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS/CD, modificado por la Resolución N° 211-2013-OS-CD, establece que el plazo de designación de los Vocales del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería – TASTEM es de dos (2) años renovables;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de marzo de 2013, se designó por el periodo de dos (2) años, al Ingeniero Salvador Rómulo Salcedo Barrientos como Vocal Titular de la Sala N° 1 de TASTEM, y al Ingeniero Alfredo Juan Carlos Dammert Lira como Vocal Titular de la Sala N° 2 de TASTEM;

Que, mediante Resolución N° 022-2014-OS/CD se nombró al Ingeniero Alfredo Juan Carlos Dammert Lira como Presidente de la Sala N° 2 de TASTEM;

Que, el año 2015 se presenta particularmente complejo para el TASTEM debido a que se ha ampliado significativamente las competencias de las Oficinas Regionales en materia sancionadora en diversas actividades del sector energético, lo que hace previsible que se incremente la carga procesal del órgano colegiado, por lo que, entre otras acciones a adoptar para afrontar dicha circunstancia, se considera conveniente renovar la designación de los Vocales actualmente en funciones;

De conformidad con el artículo 52º inciso d) del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la designación como Vocales del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería – TASTEM, a los siguientes profesionales:

- Ingeniero Salvador Rómulo Salcedo Barrientos, como Vocal Titular de la Sala N° 1 de TASTEM.
- Ingeniero Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, como Vocal Titular y Presidente de la Sala N° 2 de TASTEM.

Artículo 2º.- Las renovaciones previstas en el Artículo 1º de la presente resolución tendrán vigencia desde el 27 de marzo de 2015 hasta el 27 de marzo de 2017.

Artículo 3º.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1202886-1

Renuevan designación de Vocales de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 035-2015-OS/CD

Lima, 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5º del Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS/CD, el plazo de designación de los Vocales de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios-JARU es de dos (2) años renovables;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2013-OS/CD, se designó al Ingeniero Pedro Glicerio Villa Durand como Vocal Titular de la Sala Colegiada de la JARU, al abogado Héctor Ferrer Tafur como Vocal Titular de la Sala Unipersonal 1 de la JARU, al Ingeniero Ricardo Abelardo Sixto Braschi O'Hara como Vocal Titular de la Sala Unipersonal 2 de JARU, así como al Ingeniero Jorge Genaro Cárdenas Bustíos y a la Abogada Claudia Valeria Díaz Díaz como Vocales Suplentes de la JARU, siendo en todos los casos el período de vigencia de sus nombramientos desde el 1 de abril de 2013 hasta el 1 de abril de 2015;

Que, mediante Resolución N° 150-2014-OS/CD se nombró al Ingeniero Pedro Glicerio Villa Durand como Presidente de la Sala Colegiada de la JARU;

Que, en el mes de mayo del presente año se inicia la vigencia de la nueva Directiva de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural, aprobada mediante Resolución N° 269-2014-OS/CD, y teniendo presente además que ello sucederá en un contexto de incremento significativo de carga procesal en la JARU, a fin de afrontar dichas circunstancias se resulta conveniente renovar la designación de los Vocales actualmente en funciones;

De conformidad con el artículo 52º inciso d) del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar como Vocales de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios -JARU a los siguientes profesionales:

- Ingeniero Pedro Glicerio Villa Durand, como Vocal Titular y Presidente de la Sala Colegiada de JARU.
- Abogado Héctor Ferrer Tafur, como Vocal Titular de la Sala Unipersonal 1 de JARU.
- Ingeniero Ricardo Abelardo Sixto Braschi O'Hara, como Vocal Titular de la Sala Unipersonal 2 de JARU.
- Ingeniero Jorge Genaro Cárdenas Bustíos, como Vocal Suplente de JARU.
- Abogada Claudia Valeria Díaz Díaz, como Vocal Suplente de JARU.

Artículo 2º.- Las renovaciones previstas en el Artículo 1º de la presente resolución tendrán vigencia desde el 2 de abril de 2015 hasta el 2 de abril de 2017.

Artículo 3º.- La presente resolución será publicada en el diario oficial "El Peruano".

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1202886-2

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban el Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 009-2015-PD/OSIPTEL

Lima, 18 de febrero de 2015

MATERIA Aprobación de Reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional

VISTOS:

El Informe Nº 028 - RRHH/2015 mediante el cual el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas sustenta la necesidad de aprobar un Reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, el Informe Nº 021-GAL/2015 de la Gerencia de Asesoría Legal, y el Informe Nº 028-GPP/2015 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 103-2014-PD/OSIPTEL, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

Que, mediante el Informe Nº 028 - RRHH/2015 el Área de Recursos Humanos fundamentó la necesidad de aprobar un Reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional a fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro. 06 del 3er. Juzgado Constitucional de Lima, que ordena la reincorporación del demandante en el puesto de Supervisor Especialista de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL;

Que, el servidor demandante desempeñaba el cargo de Supervisor Especialista, categoría Profesional II, el mismo que a la fecha se encuentra ocupado, por lo que resulta necesario contemplar un cargo adicional de Supervisor Especialista en la Gerencia de Fiscalización y Supervisión, mediante un reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR/PE, la cual establece las reglas para la aprobación del indicado documento de gestión, aplicable para supuestos de excepción y sólo en tanto las entidades comprendidas en los mismos cumplan con las condiciones establecidas;

Que la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR/PE, establece en el numeral 5, acápite 5.6, que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP provisional que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional;

Que, mediante Informe Nº 42-2014-SERVIR/GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR ha señalado que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, mediante Informe Nº 021-GAL/2015 la Gerencia de Asesoría Legal recomendó incrementar un puesto en el CAP provisional, en el marco de lo dispuesto por el numeral 5.6 de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante Informe Nº 028-GPP/2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó opinión técnica favorable a la propuesta de reordenamiento de CAP provisional, dado que el reordenamiento no incide en un incremento en el Presupuesto Analítico de Personal;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar un Reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Legal, y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL con los Formatos Nº 1, Nº 2 y el Anexo Nº 1, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.osiptel.gob.pe) durante el primer bimestre del presente año.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1203088-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban cargos de destino en la Municipalidad Provincial de Cusco y el Seguro Integral de Salud para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 054-2015-SERVIR-PE

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTO, el Informe Nº 062-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 005-2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Municipalidad Provincial de Cusco	Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1203043-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 055-2015-SERVIR-PE**

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 064-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 005-2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Municipalidad Provincial de Cusco	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1203043-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 056-2015-SERVIR-PE**

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 065-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 005-2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Municipalidad Provincial de Cusco	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1203043-3

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 057-2015-SERVIR-PE**

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 066-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los

Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 005-2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Municipalidad Provincial de Cusco	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Gerencia de Infraestructura

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1203043-4

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 058-2015-SERVIR-PE

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 067-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 005-2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Seguro Integral de Salud	Sub Gerente UDR - Piura I de la Gerencia Macro Regional Norte

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1203043-5

Asignan a Gerentes Públicos en cargos de destino en el Poder Judicial y COFOPRI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 059-2015-SERVIR-PE

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 035-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2011-SERVIR-PE, el señor Mateo Cayo Mancilla fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2012-SERVIR-PE, el señor Samuel Wilson Bernal Cabanillas fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-2014-SERVIR-PE, el señor Álvaro César Berrospi Cárdenas fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Gerente General (e) del Poder Judicial mediante Oficio N° 138-2015-GG-PJ da su conformidad a la propuesta realizada por SERVIR con Oficio N° 023-2015-SERVIR/GG para la asignación (sic) de Gerentes Públicos a las Cortes Superiores de Justicia de Loreto, Huancavelica y Tumbes de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 004-2015 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Samuel Wilson Bernal Cabanillas al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Loreto, Mateo Cayo Mancilla al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y, Álvaro César Berrospi Cárdenas al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica del Poder Judicial, dichos cargos de destino fueron formalizados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 049-2011 y N° 162-2011-SERVIR-PE, respectivamente;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Samuel Wilson Bernal Cabanillas	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Loreto	Poder Judicial
Mateo Cayo Mancilla	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Tumbes	
Álvaro César Berrospi Cárdenas	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica	

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Poder Judicial, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1203043-6

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 060-2015-SERVIR-PE**

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTO, el Informe N° 036-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2011-SERVIR-PE, los señores Froilan Oswaldo Osorio Ruiz y César Alberto Málaga Gallegos fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, la Directora Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI mediante Oficio N° 001-2015-COFOPRI/DE, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, los cargos de Director de la Oficina de Administración y Secretario General (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 004-2015 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Froilan Oswaldo Osorio Ruiz al cargo de Director de la Oficina de Administración y César Alberto Málaga Gallegos al cargo de Secretario General de la Secretaría General del

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dichos cargos de destino fueron formalizados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/ GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Froilan Oswaldo Osorio Ruiz	Director de la Oficina de Administración	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI
César Alberto Málaga Gallegos	Secretario General de la Secretaría General	

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1203043-7

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Colombia y República Popular China, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 028-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 9 de febrero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional conformada por Colombia, Chile,

Méjico y Perú, con el objetivo de impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de los países miembros, para convertirse en una plataforma de articulación e integración económica y comercial;

Que, en el marco de la I Reunión Virtual de los representantes de la Alianza Pacífico – Turismo, realizada el 14 de enero de 2015, se acordó realizar la reunión de Directores de las Agencias de Promoción del Turismo de los países miembros de la Alianza Pacífico, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 25 de febrero de 2015, con el objetivo de evaluar estrategias e iniciativas de cooperación que fomenten el desarrollo del turismo de los países miembros, así como evaluar la participación conjunta en los eventos, Expo Milán, Foro Internacional de Macao y Foro Global de la Organización Mundial del Turismo – OMT;

Que, asimismo, se ha contemplado la participación conjuntamente con empresas del sector turismo, en la Feria Internacional "ANATO 2015", a llevarse a cabo del 25 al 27 de febrero de 2015, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, evento que está dirigido principalmente a los profesionales del turismo, con el objetivo de fomentar la comercialización de los destinos turísticos del Perú, a través de la participación conjunta con las empresas peruanas participantes;

Que, resulta importante la participación en esta feria, por ser Colombia el cuarto emisor de turistas a Perú a nivel Sudamérica y el quinto dentro del ranking general de llegadas, contando para ello con 76 vuelos semanales, constituyendo un mercado importante de generación de turistas al Perú, siendo la feria ANATO, la plataforma ideal para la comercialización y exposición de nuestros destinos turísticos, así como, para identificar nuevas oportunidades de promoción, a través de tour operadores especializados, líneas aéreas y consumidor final, fortaleciendo de esta manera la imagen del destino Perú;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora María Soledad Acosta Torrelly, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de la señora María Soledad Acosta Torrelly, del 24 al 26 de febrero de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, en las actividades mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 736,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 3 días) : US \$ 1 110,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María Soledad Acosta Torrelly, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni

exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publique.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1202458-1

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 034-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 13 de febrero del 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado realizar el evento "Door to Door Alianzas Estratégicas China", a realizarse del 2 al 9 de marzo de 2015, en las ciudades de Beijing, Guangzhou y Hong Kong, República Popular de China, con la finalidad de informar y captar aliados del mercado chino para el programa de Alianzas Estratégicas Tradicionales, que permitan desarrollar campañas conjuntas para una mayor difusión y comercialización del destino Perú;

Que, es importante la realización de esta actividad porque permitirá el acercamiento a los principales profesionales del turismo de dicho mercado, como son tour operadores y aerolíneas, así como la obtención de información comercial de los principales distribuidores del producto Perú del mercado chino, sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización de su destino, fuerza de ventas, red de comercialización, entre otros; con el objetivo de buscar y captar nuevos aliados para el programa de Alianzas Estratégicas de PROMPERÚ, que permitan desarrollar campañas conjuntas de promoción para la difusión y comercialización del destino Perú en dicho mercado;

Que, igualmente es importante la visita a los principales operadores turísticos del mercado chino, que, por primera vez, se invitará a participar en Alianzas Estratégicas con el Perú, así como absolver consultas de manera personalizada, que propicien la concreción de las mismas en el corto plazo;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Alan Jack Kupis Gianella, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Beijing, Guangzhou y Hong Kong, República Popular de China, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Alan Jack Kupis Gianella, a las ciudades de Beijing, Guangzhou y

Hong Kong, República Popular de China, del 27 de febrero al 11 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento "Door to Door Alianzas Estratégicas China", a realizarse en dichas ciudades.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 3 281,00
- Viáticos (US\$ 500,00 x 9 días) : US \$ 4 500,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Alan Jack Kupis Gianella, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1202458-2

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Delegan en el Gerente General la facultad del Titular del INDECOPI para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2015

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 030-2015-INDECOPI/COD

Lima, 5 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 003 -GPG/2015 de fecha 29 de enero del presente año, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional propone delegar la atribución del Titular del INDECOPI para aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático en el Gerente General;

CONSIDERANDO:

Que, en el caso del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI-, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado con Decreto Supremo N°107-2012-PCM, son funciones y/o atribuciones del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, entre otras, dirigir y supervisar la marcha institucional, ejerciendo las funciones generales como titular de Pliego presupuestario;

Que, el marco jurídico que regula las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación del presupuesto, y el control del gasto de las entidades públicas, se encuentra determinado por el Texto

Único Ordenado-TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7º del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40º del citado Decreto Supremo, señala que el Titular de la entidad podrá delegar la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la facultad a delegar en el Gerente General resulta compatible con las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INDECOPI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificaciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 107-201-PCM;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, y de conformidad con el TUO de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el Gerente General del INDECOPI, a partir del 4 de febrero de 2015, la facultad del Titular del Pliego 163 - Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI, para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2015.

Artículo 2º.- El Gerente General deberá informar a la Presidencia del Consejo Directivo, de manera trimestral, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente resolución.

Artículo 3º.- Remitase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1203181-1

Designan miembros del Consejo Consultivo del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 032-2015-INDECOPI/COD

Lima, 5 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los miembros del Órgano Consultivo de la Institución;

Que, asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, dispone que los miembros del Órgano Consultivo serán designados por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un (1) periodo adicional;

Que, el Órgano Consultivo podrá utilizar la denominación de Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 208-2011-INDECOPI/COD del 20 de diciembre de 2011, publicada con fecha 23 de diciembre del mismo año en el Diario Oficial El Peruano, se designó por un período de tres años como miembros del Consejo Consultivo del Indecopi con efectividad al 30 de noviembre de 2011, a la señora Elena Conterno Martinelli y a los señores Oswaldo Hundskopf Exebio, Walter Albán Peralta, Richard Webb Duarte y Sergio León Martínez;

Que, habiendo vencido el período de designación de los miembros del Consejo Consultivo del Indecopi, el Consejo Directivo ha estimado la necesidad de ratificar por un período adicional de tres (3) años a la señora Elena Conterno Martinelli y al señor Richard Webb Duarte como miembros del Consejo Consultivo del Indecopi;

Estando a lo acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en su sesión del 26 de enero de 2015;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad con el numeral 8.3 del artículo 8º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a la señora Elena Conterno Martinelli y al señor Richard Webb Duarte como miembros del Consejo Consultivo del Indecopi, por un período adicional de tres (3) años, con eficacia anticipada al 1 de diciembre 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1203181-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 121-024-0000898/SUNAT

Punchana, 5 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente

Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto, a la trabajadora que se indica a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8665	PATRICIA DEL PILAR RENGIFO CAMPOS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERICK ANTONIO CÁRDENAS GARCÍA
Intendente Regional
Intendencia Regional Loreto

1203171-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Asesor de la Secretaría General de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 046-2015-SUSALUD/S

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 00064-2015/OGPER; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) se sustituye la denominación institucional por la de Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hoy SUSALUD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, y mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S del 04 de febrero del 2015, se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General, con el Código 134022, Clasificación EC;

Que, el Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 012-2015-SUSALUD/ del 20 de enero de 2015, establece como función general del cargo de Asesor brindar asesoramiento técnico – administrativo y/o político social así como coordinar con los diferentes órganos de la institución en tareas específicas que se le asigne, así como realizar coordinaciones con entes externos;

Que, en el marco de la adopción de medidas conducentes a la implementación del CAP Provisional de SUSALUD, vienen aprobándose los correspondientes documentos de gestión; habiéndose expedido la Resolución de Superintendencia N° 045-2015-SUSALUD/S de fecha 20 de febrero de 2015, que aprueba el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de SUSALUD, que comprende el cargo de Asesor de la Secretaría General;

Que, actualmente la plaza de Asesor de la Secretaría General se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar al profesional que asumirá el citado cargo de confianza, conforme a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad, y surten efecto a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al artículo 9° y literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendente es la titular de la entidad, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD, asimismo, designa a los trabajadores en cargos de dirección y confianza y expide las resoluciones que correspondan;

Con los vistos del Secretario General y de los encargados de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158; así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor Lic. RUBÉN CABELLO PARDO en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al señor designado en el Artículo 1° precedente; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1203046-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 004-2015-BCRP-N**

Lima, 17 de febrero de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para participar en el Annual Meeting of Emerging Market Deputy Governors, que se realizará en Basilea, Suiza, el 26 y 27 de febrero;

El Banco Central de Reserva del Perú es miembro pleno de dicha Institución y se ha designado al señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, como representante del Banco en dicha reunión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 12 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, en la ciudad de Basilea, Suiza, el 26 y 27 de febrero y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irroga dicho viaje es como sigue:

Pasajes	US\$ 2918,07
Viáticos	US\$ 960,00
TOTAL	US\$ 3878,07

Artículo 3.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1202653-1

INSTITUCIONES

EDUCATIVAS

Autorizan emisión de duplicado de diploma de grado académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica otorgado por la Universidad de San Antonio Abad del Cusco

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN N° CU-006-2015-UNAAC

Cusco, 9 de enero de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente signado con Nro. 440843, presentado por el señor FERNANDO MACHICAO OLIVERA, solicitando emisión de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, por motivo de pérdida, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas, a expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, el administrado por expediente del Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica,

por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4º de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es 1) Recibo de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica; 5) Publicación en el Diario del Cusco del aviso de la pérdida de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe Nº 033-2014-GT la responsable de Rotulado de Diplomas de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra Don: Fernando Machicao Olivera, quien ha optado el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, conforme obra en el Libro de Grados y Títulos Nº 10, inscrito en el folio Nº 050, con Resolución Nº R-1792-98, de fecha 03 de setiembre de 1998;

Que, con Oficio Nº 008-2014-SAA-FIEEMM del Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica y Minas, manifiesta que en el libro de Registro de Diplomas de Bachilleres de Ingeniería Eléctrica con el Nº 680 aparece el señor Fernando Machicao Olivera, mediante Resolución Nº R-1792-1998 se le otorga el Diploma Nº 1792, con fecha de aprobación 03 de agosto de 1998;

Que, obra en el expediente la conformidad de la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 18 de noviembre de 2014,

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario efectuada el 06 de enero de 2015, se puso a consideración del pleno la petición presentada por Don: Fernando Machicao Olivera, solicitando duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado, Ley 302281 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el señor FERNANDO MACHICAO OLIVERA, sobre otorgamiento de Duplicado de Diploma que le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Don FERNANDO MACHICAO OLIVERA, confiriéndole el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERIA ELÉCTRICA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente, deberá consignar al margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimientos Auxiliares, deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

1202912-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Modifican el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional Nº 018-2013-GRU/CRU

ORDENANZA REGIONAL
Nº 028-2014-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

De conformidad con lo provisto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y además normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 56º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de sus funciones específicas están de formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transporte de la Región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales, asimismo tiene competencia de autorizar, supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte interprovinciales dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos regionales;

Que, mediante Ley Nº 27181- Ley General del Transporte y Tránsito, establece en su artículo 3º, que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, asimismo en su artículo 5º establece que el Estado promueve la inversión privada en infraestructura y servicios de transporte, en cualquiera de las formas empresariales y contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes, del mismo modo garantiza la estabilidad de las reglas y el trato equitativo a los agentes privados de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercados sobre la base de las cuales toman sus decisiones sobre inversión y operación en materia de transporte;

Que, Mediante Decreto Legislativo Nº 640, se declaró la libertad de rutas o de permisos de operación de servicio público de Transportes Terrestre Interprovincial de pasajeros eliminándose todas las restricciones y obstáculos administrativos y legales que impedían el acceso de nuevos concesionarios, muchos ciudadanos incursionaron en la actividad de servicio de transporte, habida cuenta de la circunstancias de los ceses colectivos ejecutados por diferentes entidades públicas y privadas sea por causal de excelencia a través de otorgamiento de incentivos, el capital obtenido en gran mayoría como

producto de pago de beneficios sociales e incentivos por el cierre y disolución de empresas y entidades públicas y privadas, ha sido invertido en la creación de micro y pequeñas empresas dedicadas a la actividad del servicio de transportes al interior de la Región de Ucayali y entre regiones adyacentes como Huánuco, Pasco y San Martín; creando fuentes de trabajo directo o indirectos. Así, no solamente autofinanciaron las organizaciones productoras de servicio de transportes, si no de manera extensiva crearon fuentes de ingreso a favor de terceros que como por ejemplo; personal administrativo y de servicio en los terminales y agencias de viaje, comerciantes dedicados a la venta de alimentos y de productos diversos, de repuestos, combustible, lubricantes, etc. En fin, cientos de ciudadanos carentes de un trabajo estable vieron como tabla de salvación la instalación de estas pequeñas empresas.

Que, las micros y pequeñas empresas de servicios de transportes favorecieron enormemente el desarrollo de actividad en toda la región de Ucayali; estas pequeñas empresas autogestionarias enlazaron y aun enlazan diferentes centros poblados de la región gran capacidad de transporte, sea por su lejanía o pésimo estado de la vía.

Que consciente de la realidad del interior del País, especialmente de las zonas más pobres, el nuevo reglamento de administración de transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, ha introducido una serie de modificatorias sustantivas en el servicio de transporte de personas de ámbito regional y ha facultado a los Gobierno Regionales a normar complementariamente dentro de su jurisdicción, una serie de aspectos técnicos y legales compatibles con el desarrollo de la actividad interna regional.

Que, El Estado incentiva la libre y leal competencia en el transporte, cumpliendo funciones que, siendo importantes para la comunidad, no pueden ser desarrolladas por el sector privado; y procura la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente; así el numeral 1), 2) y 3) de su artículo 5º Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito señala que el Estado promueve la inversión privada en infraestructura y servicios de transporte, en cualesquiera de las formas empresariales y contractuales permitidas por la Constitución y las leyes.

Además, el Estado garantiza la estabilidad de las reglas y el trato equitativo a los agentes privados de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercado sobre la base de las cuales toman sus decisiones sobre inversión y operación en materia de transporte; las condiciones de acceso al mercado se regulan por las normas y principios contenidos en la presente Ley y el ordenamiento vigente.

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias aprueban el Reglamento Nacional de Administración del Transporte - RENAT, que se encuentra vigente desde el 01 de Julio de 2009, establece las condiciones técnicas legales y de operación mínima requeridas para la prestación de servicios público, que deberán acreditar las empresas de transporte prestadoras del servicio público.

En tal sentido el artículo 3º de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito, estipula que la acción estatal en material de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad.

Que, estando a las normas antes glosadas y el análisis respecto de la Ordenanza Regional N° 018-2014, cuestionada, debemos señalar que, en efecto, es prudente que se modifique el Artículo Tercero de dicha norma regional, toda vez que es necesario ampliar la cobertura a diferentes categorías de los vehículos de transporte de pasajeros, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias que aprueban el Reglamento Nacional de Administración del Transporte - RENAT, para ello es necesario que la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ucayali, trabaje en el más breve

plazo una Directiva o Reglamento los mecanismos de autorización de los vehículos que se encuentran bajo situaciones descritas en el presente artículo y el Primero de la Ordenanza Regional en Cuestión, cabe precisar que la Ordenanza Regional en cuestión se dio en su momento, en el sentido que está plasmada solo unas categorías porque para ese entonces solo existía algunas líneas de vehículos de transporte de pasajeros que brindaban servicio a determinados lugares de la región, en cambio ahora se ha ampliado el parque automotor de Ucayali y rutas a diferentes lugares que antes no eran accesibles, pero que ahora sí lo son, y la población requiere de transporte para su movilización en menor tiempo posible.

De conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, aclarar y derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, con los Artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias, con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2014, el Consejo Regional de Ucayali, con el voto unánime de sus Consejeros, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFIQUESE, la Ordenanza Regional N° 018-2013, aprobada en sesión Extraordinaria de fecha 03 de setiembre del año 2013 en el extremo de su Artículo Tercero, debiendo mantener su vigencia los demás artículos, en consecuencia a partir de la fecha el Artículo Tercero tendrá el siguiente texto:

Artículo Tercero.- “AUTORIZAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ucayali, la prestación del servicio regular de personas en vehículos de las categorías N1, M1, M2 y M3 en rutas autorizadas y no autorizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que exigen las normas para tal fin y que cuente con vehículos habilitados”.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario El Peruano y en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su difusión en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe”).

Artículo Tercero.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta”.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

INDIRA MARIANA URCIA ARÉVALO
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

1202861-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Convocan a la población y organizaciones públicas y privadas del distrito para participar en proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 003-2015/MDA**

Ate, 18 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; el Informe Nº 010-2015-MDA/GP de la Gerencia de Planificación y el Proveído Nº 543-2015-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 53º de la Ley Nº 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley Nº 29298, establece Disposiciones y Lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Ordenanza Nº 272-MDA de fecha 18 de Mayo del 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de mayo del 2011, se regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades de los mismos, las fases para el desarrollo de las acciones del proceso del presupuesto participativo, asimismo en el numeral 13.4) del artículo 13º señala que la metodología y programación del presupuesto participativo se aprobará mediante Decreto de Alcaldía;

Que, es necesario convocar a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el Distrito de Ate, a la cooperación técnica, a las autoridades, entre otros para el proceso del presupuesto participativo 2016;

Que, igualmente es necesario que el distrito para el presente proceso del presupuesto participativo, sea segmentado para una mejor distribución de los recursos públicos, y para una mejor coordinación y concertación con la población;

Que, el proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del distrito, que se precisan en el presente Decreto, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de acciones orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas;

Que, mediante Informe Nº 010-2015-MDA/GP, la Gerencia de Planificación señala como resultado de la reunión de los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, se ha procedido a elaborar el proyecto de Cronograma y Propuesta Metodológica que

regula el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 en el Distrito de Ate, a fin de que sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 272-MDA;

Que, mediante Proveído Nº 543-2015-MDA/A, el Despacho de Alcaldía indica proyectar el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- CONVOCAR; a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016 en el Distrito de Ate.

Artículo 2º.- APROBAR; el Cronograma y Propuesta Metodológica que regula el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016 en el Distrito de Ate, conforme a lo detallado en el Anexo Nº 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3º.- DESARROLLAR; el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016 en el Distrito de Ate.

Artículo 4º.- DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), el íntegro del Anexo antes mencionado.

Artículo 5º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1203279-1

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal Institucional de la Municipalidad****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 19-2015-A/MDC**

Carabayllo, 7 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo que mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, el Artículo 3º de la Ley 27806, concordante con el Artículo 3º del respectivo Reglamento, dispone que la máxima autoridad de la entidad designará al funcionario responsable de entregar la Información de acceso público,

así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Estando a las facultades conferidas en el Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con la visión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Señor RENZO JESÚS GUISADO GONZALES, Sub Gerente de Trámite Documentario y Archivo como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, quien atenderá las solicitudes de información de los administrados al amparo de la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, con las excepciones previstas en los Artículos 16º y 17º que la Ley establece.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Ingeniero CARLOMAGNO LOPEZ CHAVEZ, Sub Gerente de Informática como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”;

Artículo Tercero.- DISPONER, que todos los funcionarios y Servidores de las instancias administrativas de esta Institución edil proporcionen y faciliten bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por los funcionarios designados, dentro de los plazos legales establecidos para el ejercicio de esta labor.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Funcionarios designados y las Unidades Orgánicas de La Municipalidad Distrital de Carabayllo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1202018-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Fijan tope en el incremento de Arbitrios Municipales en el distrito para el ejercicio 2015

ORDENANZA N° 208-2015/MDLV

La Victoria, 18 de febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL
DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Febrero del 2015, el Dictamen N° 001-2015-CPRDE/MDLV de la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia

con lo establecido en el artículo 200º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanza Municipales;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, al respecto la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 69º que la determinación por servicios públicos o arbitrios debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el monto por el servicio prestado;

Que, en mérito a las normas legales citadas la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 202-2014/MLV que aprobó el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2432-2014-MML;

Que, la citada Ordenanza fue emitida en base a los parámetros de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI/TC y N° 053-2004-AI/TC; sin embargo mediante Informe, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria manifiesta que resulta necesario subvencionar parte de los costos de Arbitrios de los predios que reflejan un incremento sustancial en el presente ejercicio, a efectos de que el impacto sea asumido progresivamente en cada ejercicio por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite perjuicio económico para los mismos. En tal sentido, la citada Gerencia ha propuesto fijar un tope de 20% en el incremento de los Arbitrios Municipales del año 2015 para los predios cuyo uso sea destinado a Casa Habitación;

Que, en virtud de las normas legales glosadas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo fijar el tope propuesto al incremento de Arbitrios, a fin de no perjudicar a los contribuyentes del distrito y de esta forma coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales, tal como se ha efectuado durante los ejercicios 2008 al 2014 mediante las respectivas Ordenanzas;

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-CPRDE/MDLV, la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico recomienda aprobar la Ordenanza que Fija Tope en el Incremento de Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015 en el Distrito de La Victoria, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos, contando el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cuyos informes se detallan en el dictamen de vistos, que forman parte integrante de la presente, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 40º y 9º numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA TOPE EN EL INCREMENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1º.- Aprobar el Tope a los incrementos de la Ordenanza N° 202-2014/MLV

Fijar un tope de veinte por ciento (20%) en el incremento de los Arbitrios Municipales del año 2015 determinados y aprobados por la Ordenanza N° 202-2014/MLV, para los predios cuyo uso sea destinado a Casa Habitación. Este incremento tiene como referente lo determinado por la Municipalidad de La Victoria en dicho uso para los Arbitrios Municipales del año 2014.

Artículo 2º.- Fijación de Monto Mínimo y Precisión

El importe de los Arbitrios Municipales de los predios con uso de Casa Habitación a los cuales se aplique el tope establecido en la presente Ordenanza no podrá ser menor a S/.20.00 (Veinte y 00/100 nuevos soles) al año por predio, quedando excluidos del beneficio de la Ordenanza de Incentivos por Pronto Pago, salvo los casos que sin la aplicación de los topes, la determinación de Arbitrios Municipales 2015, aprobados mediante Ordenanza N° 202-2014/MLV hubiese sido originalmente menor o igual a S/. 20.00 (Veinte y 00/100 nuevos soles).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1203261-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja****ORDENANZA N° 537-MSB**

San Borja, 16 de febrero de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS; en la III-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero de 2015, el Dictamen N° 007-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, Dictamen N° 005-2015-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, Dictamen N° 002-2015-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, Dictamen N° 001-2015-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud, Dictamen N° 001-2015-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Dictamen N° 001-2015-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal y Dictamen N° 001-2015-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, sobre la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 467-MSB de fecha 17 de noviembre de 2011, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado, conforma otra cita normativa de rigor, por cuanto dispone en el artículo 8º, que la autonomía de gobierno,

es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, que radica en normar, regular y administrar los asuntos públicos con sujeción a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, reglamentada por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado y al servicio del ciudadano, ergo, es una norma de línea imprescindible en el presente análisis;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, dispone que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF debe contener una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, con Informe N° 013-2015-MSB-GM-GPE de fecha 21 de enero de 2015, la Gerencia de Planificación Estratégica adjunta el Informe Técnico Sustentatorio y la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica adecuada a la norma vigente, como resultado de un trabajo corporativo, orientado a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales que se brinda en la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 003-2015-MSB-GM-GAJ de fecha 10 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal y conformidad a la propuesta normativa, por lo que, indica que deberá elevarse la propuesta al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la correspondiente Ordenanza;

Que, estando conforme la Gerencia Municipal a la propuesta normativa presentada, traslada los presentes actuados a efectos de ser elevados ante el Concejo Municipal conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el precitado Informe;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, de acuerdo con el artículo 34º del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica, en el caso de las Municipalidades, el citado instrumento de gestión institucional se aprueban por Ordenanza Municipal;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de actas la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Disponer que el texto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo precedente y que forman parte de la presente Ordenanza, sean publicados en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Borja (www.munisanborja.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 467-MSB de fecha 17 de noviembre de 2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo 4º.- Disponer que de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM; la presente Ordenanza, sin sus anexos, sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1202783-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal -CAP de la Municipalidad Distrital de San Borja

ORDENANZA N° 538-MSB

San Borja, 16 de febrero de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS; en la III-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero de 2015, el Dictamen N° 008-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, Dictamen N° 006-2015-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas y Dictamen N° 002-2015-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, sobre la Ordenanza que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, es un documento de gestión que contiene los cargos clasificados en base a la estructura orgánica prevista en su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y a los objetivos y metas establecidas en sus planes institucionales de cada entidad; se formula en base a la estructura orgánica aprobada por la Ley de Creación y/o Ley Orgánica y modificatorias de ser el caso;

Que, con Ordenanza N° 468-MSB de fecha 17 de noviembre de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, estableciendo que todas las entidades del Sector Público, sean del Gobierno Nacional, Regional o Local, deben seguir estos lineamientos para la elaboración y aprobación del mencionado documento de gestión, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, el precitado Decreto resalta en razón a que la derogatoria dispuesta en el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, no se aplica aún a la Municipalidad Distrital de San Borja, toda vez que se requiere que previamente se haya aprobado el Cuadro de puestos de la entidad – CPE, luego de la culminación del tránsito al régimen, como expresamente se establece en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, que taxativamente emplaza que “el reemplazo del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se realizan al momento que la entidad aprueba su CPE”;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, constituye la norma general que regula la elaboración y aprobación del CAP. Para estos efectos, en el artículo 4º lo define, como el documento de Gestión Institucional que contiene los cargos necesarios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos y fines de los Órganos Estructurales. Se elabora sobre la base de la Estructura Orgánica vigente y prevista en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, los criterios previstos en el artículo 11º señalan, entre los más relevantes, que observe las disposiciones sobre clasificación de cargos que se encuentren vigentes, se incluye cargos previstos (no cubiertos) con un límite del 10% del total de cargos cubiertos; los cargos correspondientes a los órganos de asesoramiento y de apoyo no deben exceder del 20% del total de cargos contenidos en el CAP; consigna los cargos de confianza de acuerdo a la normativa legal vigente; y que la clasificación y número de los cargos asignados al Órgano de Control Institucional son determinados por el titular de la Entidad con opinión de la Contraloría General de la Repùblica en caso de variación, etc.;

Que, con Informes N° 140-2014-MSB-GM-GPE y N° 016-2015-MSB-GM-GPE la Gerencia de Planificación Estratégica adjunta el Informe Técnico Sustentatorio de propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad adecuado a la norma vigente, como resultado de un trabajo corporativo, orientado a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales

que se brinda en la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 002-2015-MSB-GM-GAJ de fecha 10 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica da su opinión legal y conformidad a la propuesta normativa, por lo que, indica que deberá elevarse la propuesta al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la correspondiente Ordenanza;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es “la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Artículo Primero.– Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de San Borja, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.– Disponer que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP aprobado en el artículo precedente y que forma parte de la presente Ordenanza, sea publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Borja (www.munisanborja.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Tercero.– Modificar la Ordenanza N° 468-MSB de fecha 17 de noviembre de 2011, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Cuarto.– Disponer que de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM; la presente Ordenanza, sin sus anexos, sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1202783-2

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ratifican el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana y el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2015

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2015-MPH

Huacho, 13 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaura, en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Informe Legal N° 145-2015-OAJ/MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna, y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56º y 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Mediante, Acta de fecha 29 de Enero del 2015 se aprobó el Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Huacho del año 2015, encargando su seguimiento e informe de cumplimiento al Secretario Técnico del CODISEC; asimismo, con fecha 30 de Enero del 2015, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana emite el Informe N° 008-2015-STSC-MPH-H, donde señala que en cumplimiento de lo indicado en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; D.S. 011-2014-IN- ART. 25º Inciso e), solicita que en Sesión de Concejo Municipal se ratifique mediante Ordenanza, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Huacho;

Mediante, Acta de fecha 12 de Febrero del 2015 se aprobó el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2015, encargando su seguimiento e informe de cumplimiento al Secretario Técnico del COPROSEC;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 28º del D.S. N° 011-2014-IN, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte de la SINASEC, a nivel distrital cuenta con una Secretaría Técnica y tiene entre sus funciones aprobar el plan distrital de seguridad ciudadana

Que, la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, dentro de sus funciones tenemos conforme a lo previsto en el Art. 30º del D.S. N° 011-2014-IN inciso e) "Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para ratificación mediante Ordenanza Municipal";

Que, los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local a que se refieren los incisos a) c) y d) del artículo 34 de la precitada norma, establece que son responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus integrantes, el Concejo Municipal, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE HUACHO Y RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015;

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana, aprobado en fecha 29 de Enero del 2015 por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

Artículo Segundo.- RATIFICAR el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, aprobado en fecha 12 de Febrero del 2015 por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1202847-1

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE PISCO

Designan Procurador Público de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN
Nº 048-2015-MPP-ALC**

Pisco, 5 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Municipalidad Provincial de Pisco, como Persona Jurídica de Derecho Público con autonomía económica, administrativa, tiene aprobado su Cuadro de Asignación de Personal, a fin de garantizar el normal desarrollo y la continuidad técnico administrativo de la Institución, siendo competencia de la Alcaldía designar al personal administrativo, así como dar por concluido las designaciones efectuadas en cargo de confianza y asignación de funciones.

Que, de acuerdo al D.L. N° 1068, concordante con el D.S. N° 017-2008-JUS, establece que la Defensa de los intereses y Defensa del Estado se ejerce judicialmente por los Procuradores Públicos.

Que, el Artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses de las Municipalidades se ejerce a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales.

Que, por Resolución N° 480-2014-MPP-ALC de fecha 19 de Diciembre del 2014 se dio por concluida la designación del Abogado LINO ANTONIO PEREZ TALLA al cargo de PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, por lo que se hace necesario se designe al funcionario correspondiente.

Que, es función del Alcalde Provincial asignar funciones a los servidores de la Municipalidad Provincial de Pisco, en las distintas áreas de servicios para asegurar la ejecución de las funciones de los programas, direcciones, supervisión y control, así como efectuar acciones de personal de desplazamiento para el cumplimiento de sus fines, encontrándose vacante el cargo de Procurador Público Municipal corresponde designar un funcionario de confianza.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20 inciso 6 concordante con el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado CESAR AUGUSTO GUTIERREZ FERREYRA en el cargo de PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- COMUNICAR a las oficinas correspondientes lo dispuesto en la presente Resolución.-

Regístrese, comuníquese y archívese.

TOMÁS V. ANDIA CRISÓSTOMO
Alcalde

1202988-1